



**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DEL  
AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER ORDINARIO EN PRIMERA  
CONVOCATORIA EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2016.**

**ASISTENTES**

D. Francisco Javier Esquembre Menor	Alcalde
D <sup>a</sup> Mercedes Menor Céspedes	Concejala
D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Carmen García Martínez	Concejala
D. José Tomás Molina Prats	Concejal
D. Jesús Hernández Francés	Concejal
D <sup>a</sup> Ester Esquembre Bebia	Concejala
D. Antonio Pastor López	Concejal
D. Luis Antonio Pardo Asunción	Concejal
D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Catalina Hernández Martínez	Concejala
D <sup>a</sup> Paula García Sánchez	Concejala
D. Francisco Abellán Candela	Concejal
D <sup>a</sup> Mercedes Rodríguez Ferrándiz	Concejala
D. Antonio López Rubio	Concejal
D <sup>a</sup> Ana M <sup>a</sup> Mas Díaz	Concejala
D. Amado Juan Martínez Tomas	Concejal
D. Miguel Angel Salguero Barceló	Concejal
D. José Fco. García García-Leñero	Concejal
D. Fulgencio José Cerdán Barceló	Concejal
D <sup>a</sup> Isabel Micó Forte	Concejala
D <sup>a</sup> Sandra Cuenca Moreno	Concejala
D. Antonio Martínez Camús	Interventor Accidental
D. José M <sup>a</sup> Arenas Ferriz	Secretario Accidental

**NO ASISTEN**

D <sup>a</sup> Concepción Beltrán García	Concejala
--	-----------

En la ciudad de Villena, y siendo las **20:00** del día **24 de noviembre de 2016** se reúnen en el Salón de Actos del Ayuntamiento, los miembros anteriormente expresados, todos ellos componentes del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión de acuerdo al orden del día previamente circulado.

De orden de la Presidencia, se dio por comenzada la sesión.



De modo previo al inicio del estudio de los asuntos incluidos en el orden del día de esta convocatoria, manifiesta el Sr. Alcalde que ha fallecido recientemente quien fuera concejal de esta Corporación, por el Partido Socialista Obrero Español, D. Juan Ferriz Pérez, por lo que propone que se celebre un minuto de silencio en su recuerdo. Seguidamente, puestos en pie todos los miembros del plenario, se guarda un respetuoso minuto de silencio, transcurrido el cual se procede con el desarrollo normal de la sesión.

1.- Lectura y aprobación, si procede, del acta celebrada con carácter ordinario el día 27 de octubre de 2016.

2010\_1\_1

Se da lectura al acta de la sesión celebrada por el Pleno Municipal correspondiente a la sesión ordinaria, el día 27 de octubre de 2016, aprobándola por unanimidad de los miembros asistentes, ordenando su transcripción al Libro de Actas, autorizándola con las firmas del Alcalde y Secretario Accidental de la Corporación.

2.- Correspondencia, Decretos y disposiciones oficiales.

2017\_2\_1

Por el Secretario Accidental de la Corporación, se da cuenta de la correspondencia y disposiciones oficiales más importantes recibidas, destacando lo siguiente:

Escrito del Director del Gabinete de la Vicepresidencia de la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas de la Generalidad Valenciana, agradeciendo la información respecto del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, el 28 de julio de 2016, valorando muy positivamente las muestras de solidaridad que muchas entidades, organismos y Ayuntamientos como el de Villena, están llevando a cabo contra la trata, comercio o tráfico de personas.



2017\_2\_2

Escrito de la Sindicatura de Cuentas, indicando que en cumplimiento de los Programas Anuales de Actuación de 2015 y 2016, han realizado el informe de fiscalización sobre el control interno del Ayuntamiento de Villena correspondiente al ejercicio de 2014. Una vez vencido el plazo otorgado para las alegaciones, el Consell de la Sindicatura ha aprobado el informe definitivo, adjuntando el mismo en soporte informático CD-Rom, debiéndose dar cuenta al Pleno de la Corporación para que se tenga conocimiento y dé cumplimiento a las recomendaciones que se formulan, dando cuenta a esta Sindicatura de Cuentas de las medidas adoptadas.

2017\_2\_3

Escrito de la Directora General de Justicia, D.<sup>a</sup> María dels Angels García Vidal, de la Consellería de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas, manifestando su agradecimiento por el interés mostrado por el Ayuntamiento, en relación al acuerdo de la sesión plenaria del 28 de abril de 2016, respecto a la creación de un nuevo modelo de asistencia a las víctimas del delito con oficinas de atención públicas, para lo que se ha aprobado por el Pleno del Consell el día 4 de noviembre el decreto de la Consellería por el que se crea la Red de Oficinas de la Generalitat de Asistencia a las Víctimas del Delito, que prevé la creación de una oficina multidisciplinar en cada capital de provincia y otras 18 repartidas en diferentes ciudades de la Comunidad Valenciana.

Asimismo, indican que quieren garantizar que las víctimas del delito de las localidades de Beneixama, Biar, Campo de Mirra, Cañada, Salinas, Sax y Villena serán atendidas con plenas garantías, tanto desde la oficina multidisciplinar de Alicante como desde las oficinas comarcales más cercanas ubicadas el Alcoy y Elche.

2017\_2\_4

Escrito de la Directora General de Justicia, D.<sup>a</sup> María Angels García Vidal, de la Consellería de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas, en relación al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Villena, solicitando que se garantice la asistencia



letrada especializada a las víctimas de la violencia de género, indicando que tras la reforma de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, todas las víctimas de violencia de género, con independencia de la existencia de recursos para litigar, tienen derecho a la asistencia jurídica gratuita, en aquellos procesos que tengan vinculación, deriven o sean consecuencia de su condición de víctimas...”, derecho que está plenamente garantizado por las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunitat Valenciana.

2017\_2\_5

Decretos de Alcaldía y Concejales Delegados, desde el nº 1.651, de fecha 24 de octubre de 2016, hasta el nº 1.772, de 18 de noviembre de 2016.

La Corporación Municipal, por unanimidad, acuerda darse por enterada.

3.- Propuesta de la Concejala de Policía sobre inicio de procedimiento de felicitación pública a funcionario de la Policía Local.
---

2090\_3\_1

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2016, en relación con la Propuesta de la Concejala de Policía sobre iniciación de procedimiento de felicitación pública a un funcionario del cuerpo de la Policía Local por realización de un servicio especialmente meritorio, dictaminándose favorablemente dicha Propuesta.

Seguidamente, se da cuenta de la Propuesta presentada por la Concejala de Policía, D.<sup>a</sup> Ester Esquembre Bebia, que transcrita literalmente, dice:

“El Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell, regula las distinciones y condecoraciones que se conceden por la Generalitat Valenciana al personal de los Cuerpos de Policía de la Comunitat Valenciana.

Según el artículo 7.2 de esta norma, las felicitaciones públicas a título individual se otorgarán “...a quienes hayan realizado un servicio especialmente meritorio en el cumplimiento de sus funciones, o con ocasión de ellas, en los ámbitos de la seguridad ciudadana, protección civil o tráfico, y que tenga



importante repercusión social”.

Esta Concejalía entiende que los requisitos exigidos para la concesión de esta distinción concurren en el agente de la Policía Local de Villena D. José Antonio Santander Gázquez, por las siguientes razones:

1º) Con fecha de 20 de abril de 2016, en función de las informaciones aportadas por este agente y en colaboración con la Guardia Civil se procedió a la detención de tres personas de nacionalidad búlgara, como presuntas autoras de los delitos de robo con fuerza en las cosas y pertenencia a organización criminal, que se dedicaban al robo de segundas viviendas ubicadas en las poblaciones de Banyeres de Mariola y Bocairent.

2º) Con fecha de 26 de septiembre de 2016 tuvo entrada en el Registro Municipal del M.I Ayuntamiento de Villena un escrito del General Jefe de la Sexta Zona de la Guardia Civil, con sede en Valencia, cuyo original se acompaña, reconociendo la profesionalidad mostrada por este agente durante la investigación de los hechos anteriormente referenciados.

3º) Como quiera que los hechos que motivan esta propuesta todavía están "sub iudice" no es posible aportar detalles sobre la forma en que se desarrolló la operación, aunque se puede afirmar que la intervención del agente al que ahora se propone fue decisiva para poner fin a los hechos delictivos cometidos por esta banda criminal.

Por lo expuesto, esta Concejalía considera al citado agente merecedor de la distinción indicada.

El artículo 9 del Decreto 124/2013 dispone que la propuesta de iniciación del procedimiento para la concesión de distinciones y condecoraciones será efectuada por el Pleno del Ayuntamiento correspondiente, y se remitirá a la Consellería competente en materia de Policía, en el plazo de seis meses, la cual deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

a) Certificado del acuerdo plenario del Ayuntamiento, acordando la propuesta de iniciación del expediente.

b) Nombre, apellidos, categoría y escala de las personas propuestas. Esta Concejalía entiende que deben solicitarse dichos datos al Departamento de Recursos Humanos de este Ayuntamiento.



c) Descripción detallada de los hechos que se consideren merecedores de tal reconocimiento, enumerados anteriormente.

Consecuentemente, al Ayuntamiento Pleno elevo la siguiente propuesta:

1º) Proponer al Honorable Sr. Conseller competente en materia de Policía la concesión de felicitación pública a título individual al funcionario de la Policía Local de Villena D. José Antonio Santander Gázquez, por concurrir los requisitos exigidos en el artículo 7.2 del Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell que regula las distinciones y condecoraciones que se conceden por la Generalitat Valenciana al personal de los Cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana.

2º) Que por el Sr. Secretario General de este Ayuntamiento se libre Certificación de este acuerdo y, acompañado de la documentación indicada en el punto anterior, y de la documentación que se acompaña a esta propuesta, se remita al Honorable Sr. Conseller competente en materia de Policía.”

Abierto el debate, D.<sup>a</sup> Ester Esquembre Bebia, expone que esta Propuesta tiene como finalidad agradecer a este agente de la Policía Local la importante labor realizada, haciéndose el expediente extensivo a la Consellería competente en materia de Policía, para que este agente tenga el reconocimiento que se merece.

D.<sup>a</sup> Isabel Micó Forte señala que el Grupo Socialista se suma parte a este reconocimiento, señalando que resulta de interés que se premie una labor que trasciende de las del puesto de trabajo, debiendo ponerse en valor para que pueda ser motivo y ejemplo a seguir.

D.<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Mas Díaz manifiesta que es grato tratar en el Pleno este tipo de mociones que agradecen la extraordinaria labor de la Policía, en un caso como éste en que la colaboración de este agente ha resultado decisiva para el esclarecimiento de los hechos delictivos, tratándose de una presunta banda que se dedicaba a atracos en segundas viviendas, y siendo éste el inicio del procedimiento para que se obtenga esta condecoración, desde el Partido Popular se proporciona el apoyo necesario para que así sea.



Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y encontrándose presentes veinte de los veintidós miembros que de derecho lo integran, el Pleno Municipal con el voto favorable unánime de todos los miembros presentes, acuerda:

**Primero.-** Proponer al Honorable Sr. Conseller competente en materia de Policía la concesión de felicitación pública a título individual al funcionario de la Policía Local de Villena D. José Antonio Santander Gázquez, por concurrir los requisitos exigidos en el artículo 7.2 del Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell que regula las distinciones y condecoraciones que se conceden por la Generalitat Valenciana al personal de los Cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana.

**Segundo.-** Que por el Sr. Secretario General de este Ayuntamiento se libre Certificación de este acuerdo y, acompañado de la documentación indicada en el punto anterior, y de la documentación que se acompaña a esta propuesta, se remita al Honorable Sr. Conseller competente en materia de Policía.

4.- Propuesta de la Concejala de Policía sobre inicio de procedimiento de felicitación pública a dos funcionarios de la Policía Local.

2090\_4\_1

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2016, en relación con la Propuesta de la Concejala de Policía sobre iniciación de procedimiento de felicitación pública a dos funcionarios del Cuerpo de la Policía Local por realización de estudios o publicaciones de interés, dictaminándose favorablemente dicha Propuesta.

Seguidamente, se da cuenta de la Propuesta presentada por la Concejala de Policía, D.<sup>a</sup> Ester Esquembre Bebia, que transcrita literalmente, dice:

“El Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell, regula las distinciones y condecoraciones que se conceden por la Generalitat Valenciana al personal de los Cuerpos de Policía de la Comunitat Valenciana.



Según el artículo 7.3 de esta norma, las felicitaciones pública a título individual se otorgarán "...a quienes hayan realizado estudios o publicaciones de interés para la seguridad ciudadana, protección civil, tráfico o gestión de la actividad policial".

Esta Concejalía entiende que los requisitos exigidos para la concesión de esta distinción concurren en la Intendente Jefe de la Policía Local de Villena, D<sup>a</sup>. Inmaculada Soriano Angulo, y en el Inspector de esta Policía, D. Ovidio Escolano Beltrá, por cuanto a lo largo de su dilatada carrera profesional han sido autores de diversas publicaciones relacionadas con la formación de las Policías Locales, que pueden concretarse de la siguiente forma:

1º) En 1998 estos autores publicaron la obra "Cuestionarios Policiales. 8.000 preguntas para Policías Locales (Ingreso, Ascenso, Promoción). Castellano Editor. 2 tomos. 1563 páginas. ISBN 84-930157.0-9. Registro de la propiedad intelectual V-10737.

2º) En el año 2011 publicaron la obra "Policías Locales de la Comunitat Valenciana. Test para el acceso a la Escala Básica." Psylicom Distribuciones Editoriales. 1.096 páginas. 5.000 preguntas tipo test. ISBN.978-84-938410-0-3. Registro de la Propiedad Intelectual 09/2012/824.

3º) En los años 2015/2016 estos autores han publicado cuatro volúmenes dedicados a la formación de policías locales con la siguiente denominación:

-Volumen I. Policías Locales de la Comunitat Valenciana. Test. Derecho Constitucional y Administrativo. Psylicom Distribuciones Editoriales. 325 páginas. ISBN 978-84-943440-2-2. Registro de la Propiedad intelectual 09/2016/943."

-Volumen II. Policías Locales de la Comunitat Valenciana. Régimen Local y Policía. Psylicom Distribuciones Editoriales. 334 páginas. ISBN 978-84-943440-5-3. Registro de la Propiedad Intelectual 09/2016/1274.

-Volumen III. Policías Locales de la Comunitat Valenciana. Test. Derecho Penal. Policía Administrativa y Psicosociología. Psylicom Distribuciones Editoriales. 360 páginas. ISBN 978-84-943649-9-0. Solicitada su inscripción en el Registro de la Propiedad Intelectual con el número A-23-2016.

-Volumen IV. Policías Locales de la Comunitat Valenciana. Test. Policía



de Tráfico y Circulación. El Mando. Psylicom Distribuciones Editoriales. 319 páginas. ISBN 978-84-945224-1-3. Solicitada su inscripción en el Registro de la Propiedad Intelectual con el número A-270-2016.

En total la obra completa consta de cuatro volúmenes, con un total de 1.338 páginas y 6.880 preguntas tipo test, adaptadas al programa de selección de policías locales de la Comunitat Valenciana. La documentación que justifica las publicaciones se dicen se adjunta a la presente propuesta.

Estas publicaciones han venido siendo un referente en la formación de policías locales de nuevo ingreso, así como en los procesos de ascenso y promoción a las distintas categorías, considerando esta Concejalía que concurren en los autores méritos más que suficientes para hacerse acreedores de la felicitación que concede la Generalitat Valenciana, antes referenciada.

El artículo 9 del Decreto 124/2013 dispone que la propuesta de iniciación del procedimiento para la concesión de distinciones y condecoraciones será efectuada por el Pleno del Ayuntamiento correspondiente, y se remitirá a la Consellería competente en materia de Policía, en el plazo de seis meses, la cual deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

a) Certificado del acuerdo Plenario del Ayuntamiento, acordando la propuesta de iniciación del expediente.

b) Nombre, apellidos, categoría y escala de las personas propuestas. Esta Concejalía entiende que deben solicitarse dichos datos al Departamento de Recursos Humanos de este Ayuntamiento.

c) Descripción detallada de los hechos que se consideren merecedores de tal reconocimiento, enumerados anteriormente. Consecuentemente, al Ayuntamiento Pleno elevo la siguiente propuesta:

1º) Proponer al Honorable Sr. Conseller competente en materia de Policía la concesión de felicitaciones públicas a título individual a la Intendente Jefe de la Policía Local de Villena, D<sup>a</sup>. Inmaculada Soriano Angulo, y al Inspector de esta Policía, D. Ovidio Escolano Beltrá, por concurrir en ellos los requisitos exigidos en el artículo 7.3 del Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell que regula las distinciones y condecoraciones que se conceden por la Generalitat Valenciana al personal de los Cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana.



2º) Que por el Sr. Secretario General de este Ayuntamiento se libre certificación de este acuerdo y, acompañado de la documentación indicada en el punto anterior, y de las copias que se acompañan a esta propuesta, se remita al Honorable Sr. Conseller competente en materia de Policía.”

Abierto el debate, D.<sup>a</sup> Ester Esquembre Bebia, expone que se trata en este caso de reconocer el trabajo realizado por estos dos miembros de la Policía Local de nuestra ciudad con su labor de preparación y redacción de varios libros de gran interés para la preparación de agentes de la Policía Local. Se pone de manifiesto en estos agentes su afán de mejora y de aportar sus conocimientos para que otras muchas personas puedan preparar sus oposiciones de acceso a este cuerpo de Policía.

D.<sup>a</sup> Isabel Micó Forte señala que el Partido Socialista se une igualmente a esta propuesta de concesión de felicitación pública, siendo necesario reconocer el esfuerzo que realizan estas personas para mejorar el entorno de su puesto de trabajo, en este caso con publicaciones que pueden ser de gran ayuda a quienes están interesados.

D.<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Mas Díaz reitera estas felicitaciones, expresando su deseo de que este reconocimiento a la trayectoria laboral en aras a la formación de policías locales concluya positivamente, con el otorgamiento de las distinciones que se proponen.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y encontrándose presentes veinte de los veintiún miembros que de derecho lo integran, el Pleno Municipal con el voto favorable unánime de todos los miembros presentes, acuerda:

**Primero.-** Proponer al Honorable Sr. Conseller competente en materia de Policía la concesión de felicitaciones públicas a título individual a la Intendente Jefe de la Policía Local de Villena, D.<sup>a</sup> Inmaculada Soriano Angulo, y al Inspector de esta Policía, D. Ovidio Escolano Beltrá, por concurrir en ellos los requisitos exigidos en el artículo 7.3 del Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell que regula las distinciones y condecoraciones que se conceden por la Generalitat Valenciana al personal de los Cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana.



**Segundo.-** Que por el Sr. Secretario General de este Ayuntamiento se libre certificación de este acuerdo y, acompañado de la documentación indicada en el punto anterior, y de las copias que se acompañan a esta propuesta, se remita al Honorable Sr. Conseller competente en materia de Policía.

5.- Propuesta de la Concejala de Policía sobre inicio de procedimiento para concesión de la Cruz al Mérito Policial con distintivo azul a la Intendente-Jefe de la Policía Local de Villena.

2090\_5\_1

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2016, en relación con la Propuesta de la Concejala de Policía sobre iniciación de procedimiento para la concesión de la Cruz al Mérito Policial con Distintivo Azul a la Intendente Jefe de la Policía Local de Villena, dictaminándose favorablemente dicha Propuesta.

Seguidamente, se da cuenta de la Propuesta presentada por la Concejala de Policía, D.<sup>a</sup> Ester Esquembre Bebia, que transcrita literalmente, dice:

“El Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell, regula las distinciones y condecoraciones que se conceden por la Generalitat al personal de los Cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana.

Entre estas distinciones y condecoraciones se encuentra la Cruz al Mérito Policial con Distintivo Azul, que según el artículo 4.2 de esta norma se otorgará cuando concorra alguna de las circunstancias siguientes:

(...)

2) Sobresalir con notoriedad y perseverancia en el cumplimiento de los deberes de su cargo, que constituye conducta ejemplar.

Añade este precepto que, “en este supuesto será necesario que concurren en las personas interesadas haber desempeñado durante al menos diez años de servicio activo en algún Cuerpo de Policía Local de la Comunitat Valenciana y estar en posesión de, al menos, dos Felicitaciones Públicas a título individual, de las reguladas en el artículo 7”



Esta Concejalía entiende que los requisitos exigidos para la concesión de esta condecoración están más que acreditados en la Intendente Jefe de la Policía Local de Villena, D<sup>a</sup>. Inmaculada Soriano Angulo, por los siguientes motivos:

1º) D<sup>a</sup> Inmaculada Soriano viene prestando servicios en esta Policía Local desde el 14/07/1982 cumpliendo por tanto el primero de los requisitos exigidos, referido a una antigüedad de al menos diez años como policía local.

2º) Durante este tiempo no consta en su expediente personal sanción o nota desfavorable alguna, lo que viene a acreditar la conducta ejemplar exigida por la norma.

3º) D<sup>a</sup> Inmaculada Soriano cumple igualmente con el tercero de los requisitos exigidos, al haber sido objeto de dos felicitaciones a título individual:

- La primera con fecha de 13/05/2015 por su implicación en la lucha contra el narcotráfico, que se materializó en una intervención del Grupo UDYCO III de la Brigada Provincial de Policía Judicial de Valencia, en la que resultó la detención de 13 personas dedicadas a estas actividades y la incautación de dos kilos de heroína.

- La segunda con fecha de 28 de junio de 2016 tras haber sido distinguida con el premio "Laurel de oro" por la Asociación de Jefes de Policía Local de la Provincia de Alicante.

4º) A mayor abundamiento, y aún cuando con lo expuesto anteriormente quedarían satisfechos los requisitos exigidos para la concesión de la condecoración indicada, cabe recordar que D<sup>a</sup> Inmaculada Soriano Angulo es licenciada en Criminología por la Universidad de Alicante; Master Oficial en Intervención Criminológica y Victimología por la Universidad Miguel Hernández de Elche; y Graduada en Seguridad y Ciencias Policiales también por la UMH. Fue una de las primeras mujeres que accedió a la Jefatura de un Cuerpo de la Policía Local en España. Ingresó como agente el 14 de julio de 1982, ascendiendo a la categoría de cabo en 1985, y a la categoría de Sargento Jefe en abril de 1993. Desde el año 1998 es Intendente Jefe de la Policía Local de Villena.

Durante su carrera profesional se ha sometido a una actualización extensa y permanente en el ámbito de las Ciencias Policiales, habiendo superado con



éxito cursos de formación en la mayoría de las materias que integran las disciplinas profesionales de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. En el año 2015 le fue concedida la distinción como “Jefe del año” que otorga la Asociación de Jefes de Policía Local de la Provincia de Alicante.

Al margen de sus méritos académicos y profesionales, entiendo que Inmaculada Soriano ha demostrado su valía durante los treinta y cuatro años que lleva en la Policía Local, habiendo pasado por todas las escalas y categorías profesionales. Durante todos estos años la Policía Local de Villena, que Inmaculada dirige, ha crecido y desarrollado proyectos muy interesantes relacionados con la policía preventiva y de seguridad, y con la investigación de accidentes y delitos de tráfico. Durante esta etapa ha mantenido una conducta ejemplar, dignificando y prestigiando a la institución policial.

Por todo lo anterior, estimo más que merecida la concesión de la condecoración que será sometida a la consideración de este Pleno.

El artículo 9 del Decreto 124/2013 dispone que la propuesta de iniciación del procedimiento será efectuada por el Pleno del Ayuntamiento correspondiente, y se remitirá a la Consellería competente en materia de Policía, en el plazo de seis meses desde que sucedieron los hechos, la cual deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

a) Certificado del acuerdo plenario del Ayuntamiento, acordando la propuesta de iniciación del expediente.

b) Nombre, apellidos, categoría y escala de las personas propuestas. Esta Concejalía entiende que deben solicitarse dichos datos al Departamento de Recursos Humanos de este Ayuntamiento.

c) Descripción detallada de los hechos que se consideren merecedores de tal reconocimiento, enumerados anteriormente.

Consecuentemente, al Ayuntamiento Pleno elevo la siguiente propuesta:

1º) Proponer al Honorable Sr. Conseller competente en materia de Policía la concesión de la Cruz al Mérito Policial con Distintivo Azul a la Intendente Jefe de la Policía Local de Villena, D.ª Inmaculada Soriano Angulo, al concurrir los requisitos y circunstancias previstos en el artículo 4.2. del Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell, que regula las distinciones y condecoraciones



que se conceden por la Generalitat al personal de los Cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana.

2º) Que por el Departamento de Recursos Humanos de este Ayuntamiento se emita el correspondiente informe donde se exprese la fecha de ingreso de D.<sup>a</sup> Inmaculada Soriano Angulo en el Cuerpo de la Policía Local de Villena y la mención de que no consta en su expediente antecedente o nota desfavorable alguna.

3º) Que por el Sr. Secretario General de este Ayuntamiento se libre certificación de este acuerdo y, acompañado de la documentación indicada en el punto anterior, se remita al Honorable Sr. Conseller competente en materia de Policía.”

Abierto el debate, D.<sup>a</sup> Ester Esquembre Bebia manifiesta que para el Ayuntamiento de Villena es un orgullo contar con una funcionaria como D.<sup>a</sup> Inmaculada Soriano, por su calidad profesional y humana, desarrollando una labor excepcional al frente la Policía Local y llevar el nombre de Villena por todos los lugares. Es un procedimiento en el que a raíz de tener unas determinadas condecoraciones la administración reconoce esta trayectoria, no siendo propiamente una propuesta municipal, sino que corresponde con arreglo a la reglamentación existente, pero el Ayuntamiento no es solo que esté de acuerdo, sino que además se enorgullece de ello.

D.<sup>a</sup> Isabel Micó Forte respalda completamente esta propuesta, compartiendo que son muchos los méritos que a lo largo de su carrera profesional ha desarrollado esta funcionaria al frente de la Policía Local, a la que debe darse la enhorabuena, ya que estos reconocimientos la hacen merecedora de optar a esta condecoración a lo largo de sus más de 25 años como Intendente Jefe y, si cabe, felicitarla por lo mucho que ha peleado por su condición de mujer para alcanzar este grado de responsabilidad en la Policía Local.

D.<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Mas Díaz señala que no se trata ahora, como en los dos casos anteriores, de una felicitación por unos hechos concretos, sino que se va más allá, con la Cruz al Mérito Policial con distintivo azul, especialmente con el reconocimiento a toda una antigüedad en el servicio y una conducta ejemplar, al servicio de la ciudadanía. Expresa su felicitación a esta funcionaria por esta distinción.



Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y encontrándose presentes veinte de los veintiún miembros que de derecho lo integran, el Pleno Municipal con el voto favorable unánime de todos los miembros presentes, acuerda:

**Primero.-** Proponer al Honorable Sr. Conseller competente en materia de Policía la concesión de la Cruz al Mérito Policial con Distintivo Azul a la Intendente Jefe de la Policía Local de Villena, D.<sup>a</sup> Inmaculada Soriano Angulo, al concurrir los requisitos y circunstancias previstos en el artículo 4.2. del Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell, que regula las distinciones y condecoraciones que se conceden por la Generalitat al personal de los Cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana.

**Segundo.-** Que por el Departamento de Recursos Humanos de este Ayuntamiento se emita el correspondiente informe donde se exprese la fecha de ingreso de D.<sup>a</sup> Inmaculada Soriano Angulo en el Cuerpo de la Policía Local de Villena y la mención de que no consta en su expediente antecedente o nota desfavorable alguna.

**Tercero.-** Que por el Sr. Secretario General de este Ayuntamiento se libre certificación de este acuerdo y, acompañado de la documentación indicada en el punto anterior, se remita al Honorable Sr. Conseller competente en materia de Policía.

6.- Resolución de alegaciones y aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora de la cesión de uso de locales y espacios municipales y préstamo de material municipal.

7080\_6\_1

Se da cuenta del estado procedimental del expediente que se sigue para la aprobación de la Ordenanza Reguladora de la Cesión de uso de locales y espacios municipales y préstamo de material municipal, según acuerdo de información pública adoptado por el Pleno en sesión de 30 de junio de 2016, que se llevó a efecto mediante anuncio que se insertó en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante del día 26 de julio de 2016, habiendo sido presentadas alegaciones por los Concejales integrantes del Grupo Municipal del Partido Popular.



Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2016, en relación a la propuesta presentada por la Concejala de Atención Ciudadana y Servicios, sobre estimación de las alegaciones presentadas y aprobación definitiva del texto de la Ordenanza Reguladora de la Cesión de uso de locales y espacios municipales y préstamo de material municipal, con las modificaciones pertinentes, dictaminándose favorablemente la citada propuesta.

Se da lectura Propuesta presentada por la Concejala de Atención Ciudadana y Servicios, D.<sup>a</sup> Paula García Sánchez, que transcrita literalmente, dice:

“El Pleno Municipal en sesión celebrada el día 30 de junio de 2016, aprobó la Ordenanza Reguladora del M. I. Ayuntamiento de Villena de la cesión de usos de locales y espacios municipales y préstamo de material municipal y la exposición pública de la citada ordenanza por un plazo de 30 días para la presentación de alegaciones.

Dentro de este periodo de alegaciones, el Grupo Municipal Partido Popular el 29 de julio presentó sus alegaciones al mismo.

Por parte de esta Concejala se ha tenido a bien aceptar dichas alegaciones y la Ordenanza pasa a estar redactada de la siguiente manera:

**PRIMERO.- Título: ORDENANZA DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE VILLENA REGULADORA DE CESION DE USO DE LOCALES Y ESPACIOS MUNICIPALES Y PRÉSTAMO DE MATERIAL MUNICIPAL**

**SEGUNDO.- Artículo 3. Locales y espacios susceptibles de cesión.**

1.- Los locales y espacios de titularidad municipal o sobre los que el Ayuntamiento de Villena ostenta algún derecho y que son susceptibles de cesión temporal en precario son los siguientes:

- Patio de la Casa Consistorial
- Salón de Plenos de la Casa Consistorial
- Explanada del Castillo de la Atalaya



- Centro de Recepción de Visitantes
- Sala polivalente de la Tercia (según disponibilidad)
- Sala Polivalente del Gabinete de Desarrollo Económico (Según disponibilidad)
- Locales C/Hilo
- Sala Polivalente del Centro de Mayores (Edificio Plaza Mayor)
- Gimnasio del Centro de Mayores
- Centro Social del Bº San Francisco
- Salas polivalentes del Espacio Joven (C/Bodegas)
- Centro docente plurifuncional, Calle Primera Manzana, 62 (Edificio Colache)
- Kiosco la Paloma
- Naves Municipales del Polig. Industrial de El Rubial.
- Zona Común y aula de cocina del Mercado Municipal de Abastos
- Pabellón Deportivo Municipal.
- Patios colegios Públicos y espacios públicos colegios: salón de actos, etc.
- o cualquier otro que se estime conveniente

**TERCERO.- Artículo 5. Criterios para autorizar una cesión de uso de local y espacios.**

Cuentan con inicial prioridad para el uso de locales y espacios municipales los actos organizados por el Ayuntamiento.

Si dos o más asociaciones o personas solicitan el mismo local o espacio y coinciden en fecha y horario, se les invitará a alcanzar un acuerdo. En caso de no lograrse se resolverá de conformidad con los siguientes criterios y según el orden que se expone:

- a) Tendrá prioridad las solicitudes formuladas por Asociaciones, Fundaciones y demás entidades sin ánimo de lucro que estén debidamente inscritas en los registros públicos competentes y tengan su domicilio social en el término municipal de Villena, y a continuación las peticiones efectuadas por las no domiciliadas en el municipio.
- b) Se valorará la fecha según el número de registro de entrada de la correspondiente solicitud
- c) Entre las solicitudes formuladas por las Asociaciones, Fundaciones y demás entidades sin ánimo de lucro la preferencia la establecerá el tipo de actividad



a desarrollar en el local en cuestión, su carácter educativo o formativo y su incidencia en el interés público.

- d) Si aún así no se pudiera dirimir la preferencia, ésta la determinará la valoración del período de uso solicitado y su incidencia en otras peticiones o actividades previsibles.
- e) Luego, tendrán preferencia, dentro de cada grupo de domiciliadas o no en Villena, las presentadas por aquellas personas jurídicas cuya fecha de constitución sea anterior, siempre que estén debidamente inscritas en el registro correspondiente y no se haya cancelado la misma.

El Ayuntamiento también podrá denegar el uso de locales o espacios por necesidad suficientemente motivada de uso del local o espacio para la prestación de otros servicios públicos que lo requieran y a personas o entidades por reiteración de una falta muy grave, de más de dos graves y cuatro leves de cualquiera de las infracciones establecidas en el artículo 12 de la presente ordenanza.

#### **CUARTO.- Artículo 7. Solicitudes.**

Los/as interesados/as solicitarán al Ayuntamiento, por escrito, y con una antelación mínima de al menos 2 meses, para la cesión de un local, siempre que no implique la ocupación de la vía pública, en cuyo caso se requerirán un plazo de 45 días, indicando al menos los siguientes extremos:

- Denominación de la asociación, entidad o particular que solicita el uso del local o espacio, con indicación del NIF, domicilio y teléfono.
- Si se trata de colectividades o personas jurídicas se indicará además el nombre de la persona representante, con su DNI, dirección y teléfono. Esta persona designada será a todos los efectos la responsable ante el Ayuntamiento de todos los daños, perjuicios e incumplimientos que se produzcan.
- Descripción de la actividad a desarrollar, lo más concretamente posible, con indicación exacta de días y horas para las que se solicita el uso del local y si se va a cobrar entrada, en caso de ser así, se explicitará el precio que se ha marcado por el desarrollo de la actividad.

#### **QUINTO.- Artículo 8. Representante de personas jurídicas.**



Las solicitudes presentadas por colectivos o personas jurídicas deberán señalar obligatoriamente un o una representante, que necesariamente será a todos los efectos la persona responsable ante el Ayuntamiento de todos los daños, perjuicios e incumplimientos que se produzcan.

Las solicitudes de uso de locales para actividades señaladas en el artículo 2.1. B deberán referirse necesariamente a asociaciones, partidos políticos, agrupaciones, colectivos o sindicatos que desarrollen actividades en el municipio.

#### **SEXTO.- Artículo 11. Responsabilidad Civil y Fianza.**

1.- Quienes lo soliciten, si se trata de personas físicas, o representantes que avalen la solicitud si se trata de colectividades, serán responsables directos de los daños y perjuicios ocasionados a terceras personas en los espacios cedidos causados por sus personas miembros y usuarias, bien por acción o por omisión, dolo o negligencia, teniendo la condición de tercera persona el propio Ayuntamiento.

2.- En los diez días siguientes al de la entrega de llaves, el Ayuntamiento comunicará al o la solicitante, en su caso, la relación de desperfectos, daños, o sustracciones de material que se hayan detectado. Esta comunicación de daños podrá ser objeto de alegaciones por quien solicita en el plazo como mínimo 10 días hábiles y como máximo de quince días hábiles. Transcurrido dicho plazo la Alcaldía dictará resolución determinando en concreto los daños o perjuicios sufridos por el Ayuntamiento, determinando su valor y exigiendo responsabilidades a la persona física solicitante o al o la representante de la persona jurídica solicitante.

3.- Atendiendo a las características de la utilización solicitada el Ayuntamiento se reserva el derecho de exigir una fianza en cualquiera de las formas legalmente permitidas. La fianza responderá del cumplimiento de las obligaciones del buen uso y restitución de los edificios, locales e instalaciones municipales a la situación anterior al momento de la cesión. Asimismo, garantizará la indemnización de daños y perjuicios cuando deban responder las personas usuarias de los que efectivamente se produzcan en los edificios, locales e instalaciones cedidos. También responderán del pago de las sanciones que puedan imponerse en virtud de la aplicación de la presente Ordenanza. La cuantía del importe de la fianza será determinada en su caso, en la resolución de



Alcaldía autorizando la utilización del local.

4.- Atendiendo las características de la actividad, el Ayuntamiento se reserva igualmente el derecho a exigir la suscripción de una póliza de responsabilidad civil.

#### SEPTIMO.- Artículo 14. Sanciones.

Las infracciones serán sancionadas con multas cuya cuantía oscilará, según el tipo de sanción, leve, grave y muy grave.

Para la graduación de la sanción a aplicar se tendrá en cuenta las siguientes circunstancias:

- a) La reiteración de infracciones o reincidencia.
- b) La existencia de intencionalidad del o la infractora.
- c) La trascendencia social de los hechos.
- d) La gravedad y naturaleza de los daños causados.

Cuando se aprecie una de las anteriores circunstancias como agravante, se impondrá sanción en su mitad superior. Si concurriesen dos o más circunstancias agravantes, se impondrá la sanción en su grado máximo. Se perderá el derecho al local no pudiendo en un futuro volver a reclamar la cesión de ningún otro local.

Si se apreciase una de las anteriores dos o más circunstancias atenuantes, se sancionará por la mitad de la cuantía prevista para el grado mínimo.

La imposición de sanciones es compatible con la obligación de restituir las cosas a su estado original, o en su caso el Ayuntamiento podrá exigir que se satisfaga el coste de la reparación de los perjuicios causados, según valoración debidamente motivada.

Son responsables de las infracciones cometidas, así como de la reparación de los perjuicios causados, las personas usuarias, las asociaciones o entidades solicitantes que hayan accedido al uso de acuerdo con la correspondiente autorización:



- a) Las leves, con multas de 50 euros hasta 750 euros.
- b) Las graves, con multas de 751 euros hasta 1.500 euros.
- c) Las muy graves, con multa de 1.501 euros hasta 3.000 euros.

El órgano competente para imponer dichas sanciones será la Alcaldía del Ayuntamiento de Villena. Estas sanciones serán independientes de la indemnización de daños y perjuicios que proceda.

Las responsabilidades y sanciones mencionadas anteriormente, en defecto de pago voluntario, se substanciarán y ejecutarán ejecutando la fianza correspondiente y en su caso por la vía de apremio.

#### **OCTAVO.- Artículo 17.- Criterios para autorizar el préstamo de material audiovisual.**

Para el préstamo de material audiovisual será preciso que se garantice la existencia de una persona concedora de su funcionamiento, para ello el técnico municipal o la dirección del departamento prestatario marcará las normas de uso y funcionamiento.

1.- Además de contar con su disponibilidad, los criterios para autorizar el préstamo de material son los siguientes:

- a) El equipo de música grande está destinado con preferencia a Asociaciones o entidades colectivas que colaboren con el Ayuntamiento en la organización conjunta de actividades, y sólo para dichas actividades.
- b) El resto de material audiovisual sólo se prestará a asociaciones o entidades colectivas del municipio y para el desarrollo de actividades culturales o sociales en Villena

2.- El Ayuntamiento también podrá denegar el préstamo de material por necesidad suficientemente motivada de uso del material solicitado para la prestación de otros servicios públicos que lo requieran y a personas o entidades por reiteración de una sanción muy grave, de más de dos graves y cuatro leves, de cualquiera de las infracciones establecidas en el artículo 12 de la presente ordenanza.



## NOVENO.- Artículo 19.- Procedimiento.

1.- Una vez presentada la correspondiente solicitud en el Registro General del Ayuntamiento, la solicitud será autorizada o denegada por la Junta de Gobierno o por Alcaldía del Ayuntamiento de Villena.

Serán objeto de resolución expresa y notificada por escrito los préstamos de material que impliquen el establecimiento de condiciones específicas, así como las denegaciones.

2.- En caso de coincidencia de dos ó más solicitudes, tendrá preferencia la primera solicitud presentada según el número de registro de entrada.

3.- La persona solicitante o la representante de la entidad colectiva solicitante deberá concertar con las personas designadas por el Ayuntamiento la forma de retirada del material, corriendo de su cuenta el desplazamiento y transporte del material prestado. La retirada o la devolución de material deberá tener lugar en día laborable y dentro del horario de trabajo habitual. No podrán realizarse en sábado o festivo.

4.- Asimismo, a la recepción y devolución de los materiales se firmará por la persona solicitante una ficha para garantizar en detalle el material entregado o recibido, donde se detallará el valor económico de lo prestado y el compromiso de la persona prestataria a reponer dicho valor en caso de pérdida o satisfacer el coste de la reparación.

DÉCIMO.- Se incluye ANEXO I (Solicitud de cesión de Locales y Materiales)

UNDECIMO.- Se incluye ANEXO II (Relación de materiales para su préstamo)

Por ello, propongo al Pleno Municipal:

- La aprobación definitiva de la Ordenanza del M. I. Ayuntamiento de Villena Reguladora de Cesión de uso de locales y espacios municipales y préstamo de material municipal, con las alegaciones presentadas por el Grupo Municipal Partido Popular.”



Abierto el debate, D.<sup>a</sup> Paula García Sánchez, comenta que se ha procedido a un estudio de las alegaciones presentadas en el período de información pública, cuya admisión se propone, siendo los cambios a introducir en la ordenanza aprobada provisionalmente los siguientes: en el título se incluye el nombre del Ayuntamiento; en el artículo 3º, se incluye la denominación correcta de algunas de las dependencias; en el artículo 5º se cambia el orden del punto e. par el punto d.; en el artículo 7º se establece una antelación mínima de dos meses; en el artículo 11º, se fija un plazo de alegaciones para la determinación de posibles daños; en el artículo 14º, se ha ajustado la cuantía de las multas a lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local; en el artículo 17º, se ha previsto la existencia de unas normas que debe marcar el técnico municipal responsable o la dirección de departamento prestatario; en el artículo 19º se hace referencia expresa a la posibilidad de denegación de la solicitud y su notificación a la entidad solicitante. Introducidos todos estos cambios en el texto de la ordenanza, espera contar con la aprobación del Pleno para su aprobación definitiva y puesta en marcha de la misma.

D.<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Mas Díaz señala que se han tardado cinco meses para resolver unas alegaciones presentadas por los Concejales del Grupo del Partido Popular, alegaciones que reproducen aquellas que fueron manifestadas en el Pleno municipal que tomó el acuerdo de aprobación provisional y exposición pública; y tal como se manifestó en ese momento se pretendía resolver una serie de errores que se habían advertido, como por ejemplo en lo referente a sanciones, ya que los tramos y cuantías no se ajustaban a lo marcado en la ley. Hubiéramos adelantado mucho si en ese mismo Pleno se hubieran aceptado tales sugerencias; no ha sido así y hemos debido esperar cinco meses. Añade finalmente que si no se hubieran presentado alegaciones, tendríamos una ordenanza errónea; no obstante agradece finalmente que se hayan estimado y se pueda contar ya con una ordenanza definitiva.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y encontrándose presentes veinte de los veintiún miembros que de derecho lo integran, el Pleno Municipal con el voto favorable unánime de los miembros presentes, acuerda:

**Primero.-** Estimar las alegaciones presentadas por los Concejales integrantes del Grupo Municipal del Partido Popular.



**Segundo.-** Aprobar definitivamente el texto de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Cesión de uso de locales y espacios municipales y préstamo de material municipal, con la inclusión de las correcciones pertinentes a la estimación de las alegaciones.

**Tercero.-** Ordenar la publicación del texto completo de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, para posibilitar su entrada en vigor.

7.- Propuesta del Concejal de Urbanismo Medio Rural sobre aprobación provisional del Plan Especial de la Cantera El Saltador.

5000\_7\_1

Se da cuenta del expediente que se sigue para la aprobación del Plan Especial de la cantera "El Saltador", en el que consta acuerdo de la Comisión de Evaluación Ambiental, de 17/12/2015, sobre innecesariedad de someter a evaluación ambiental estratégica este Plan Especial, habiendo presentado la empresa promotora de este planeamiento, la mercantil Cosentino, S.A., la nueva documentación que recoge la modificaciones necesarias para adaptarse a dicho dictamen.

Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2016, en relación con la Propuesta del Concejal de Urbanismo-Medio Rural sobre aprobación provisional del Plan Especial de la cantera El Saltador, una vez presentada por la empresa promotora Cosentino, S.A., la nueva documentación del Plan que recoge las modificaciones necesarias, dictaminándose favorablemente la citada propuesta y la adopción del acuerdo oportuno.

A continuación, se da lectura a la Propuesta presentada por el Concejal de Urbanismo-Medio Rural, D. Antonio Pastor López, que transcrita literalmente, dice:

“El Plan Especial de la cantera “El Saltador”, promovido por Cosentino, S.A., resultó aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesiones plenarias del 26 de junio de 2014 y de 30 de abril de 2015, remitiéndose la documentación correspondiente para su aprobación definitiva por la Consellería



competente en Urbanismo y Ordenación Territorial.

Se ha tenido ahora conocimiento de que por la Comisión de Evaluación Ambiental, en sesión del día 17/12/2015, se ha adoptado el acuerdo de Evaluación Previa de efectos significativos en el medio ambiente, concluyéndose que no resulta preciso someter a evaluación ambiental estratégica este Plan Especial. Así se ha notificado mediante oficio remitido por el Jefe del Servicio Territorial de Urbanismo el día 27/01/2016.

Según este acuerdo de evaluación previa, resulta preciso adaptar las determinaciones del plan especial, incorporando a las Normas Urbanísticas del mismo las determinaciones establecidas en el mismo. Requerida en este sentido la promotora del Plan Especial, Cosentino, S.A., ha presentado el nuevo documento del Plan Especial que incluye las rectificaciones necesarias.

En fecha 3 de noviembre de 2016, como resultado de las conversaciones mantenidas con COSENTINO, S.A., se remite escrito a la mercantil (R.S. 6961/2016) por el cual se realizan una serie de consideraciones sobre el proyecto de restauración y otra documentación del expediente, para que sean aceptadas por la empresa promotora. En fecha de noviembre se recibe escrito de contestación, presentado por D. Álvaro de la Haza de Lara, en representación de COSENTINO, S.A., por el cual manifiesta “de forma expresa su conformidad a las condiciones indicadas en referente escrito y compromiso de su cumplimiento”, solicitando la continuación del expediente.

Procede por tanto ahora la adopción de acuerdo plenario de aprobación de la documentación rectificada y de las consideraciones asumidas por la empresa promotora, al objeto de que pueda continuar la tramitación de la aprobación definitiva que ya se tiene promovida.

De acuerdo con cuanto se señala, al Pleno de la Corporación propongo la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- La aprobación provisional del documento del Plan Especial de la Cantera “El Saltador”, de fecha marzo de 2016, redactado por los arquitectos Alejandro Navarro Maeztu y Juan Ribes Andreu, presentado por Consentino, S.A., que incluye las rectificaciones necesarias de acuerdo con el Acuerdo de Evaluación Previa de efectos significativos en el medio ambiente, de fecha 17/12/2015.



Segundo.- La remisión a la Consellería d'Habitatge, Obres Públiques i Vertebració del Territori, Direcció Territorial de Alicante, de dos ejemplares de este documento, debidamente diligenciados con la constancia de su aprobación plenaria, así como un ejemplar en formato digital.

Tercero.- Solicitar de la citada Consellería la continuación de los trámites necesarios hasta la aprobación definitiva de este Plan Especial.

Cuarto.- Las consideraciones aceptadas de forma expresa y con compromiso de cumplimiento por parte de COSENTINO, S.A. serán incorporadas como condicionantes para la aprobación del proyecto de explotación y del plan de restauración integral.

Quinto.- Dar traslado del acuerdo adoptado a Cosentino, S.A. y al departamento municipal de Obras y Urbanismo.”

Abierto el debate, D. Antonio Pastor López expone que la explotación de canteras en nuestro término municipal produce un claro impacto visual, además de la emisión de polvos y ruidos; en su procedimiento de autorización debe valorarse la entidad de estas emisiones para determinar cuál es el procedimiento de evaluación ambiental que debe seguirse. En este caso, la Comisión de Evaluación Ambiental ha determinado que no es precisa una evaluación ambiental estratégica, lo que no significa que no tenga repercusiones, dada la duración para la que se concede esta explotación. Esta cantera se sitúa junto a La Encina, en las proximidades del depósito y pozo de aguas, siendo una explotación que se concede para treinta años. La actividad, tal y como se presentó por la empresa, impedía una actuación simultánea de explotación y restauración, por lo que era imprescindible que por Cosentino, S.A., promotora de la cantera, se adoptara el compromiso de iniciar la restauración lo antes posible, no al final del período de explotación de los treinta años. En conversaciones mantenidas con esta entidad, se ha logrado introducir una serie de condicionantes que deberán ser respetados en el proyecto de explotación y en el plan de restauración integral, que han sido aceptados de modo expreso por la empresa, así el banco superior que es el situado más alto, se va a intentar que no se modifique como se pretendía modificar; por otro lado se define una zona para la ubicación de todos los restos de la explotación, con otros beneficios posibles para el ayuntamiento, como la posibilidad de contar con dos camiones a la semana de áridos, para reparar caminos u otras necesidades, así como la construcción de un primer punto de agua, a modo de balsa, con finalidad



medioambiental, previéndose que a lo largo de la explotación puedan instalarse dos puntos más. En su intención está lograr que este tipo de avances se trasladen a otras canteras en explotación en el término municipal. Considerando que el acuerdo logrado es positivo, espera la aprobación del Pleno Municipal para su propuesta.

D.<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Mas Díaz manifiesta tener algunas dudas acerca de la propuesta, ya que se señala la fijación de una serie de condicionantes que han sido aceptados por la empresa, sin embargo en el examen del expediente no se ha comprobado la existencia de ningún escrito de la empresa por el que de modo expreso se acepten estas condiciones, por lo que deberá tratarse de negociaciones verbales, preguntando por que no consta tal escrito en el expediente.

Nuevamente, D. Antonio Pastor López dice que en la Comisión Informativa ya se puso en evidencia que a veces los Concejales de la oposición no trabajan debidamente, indicando que en la moción presentada, párrafo cuarto, se dice expresamente que se remitió en 3 de noviembre de 2016, un escrito a la empresa en el que se realizan una serie de consideraciones sobre el proyecto de restauración y otra documentación del expediente, para que sean aceptadas, constando escrito de contestación de Cosentino en el que se manifiesta de modo expreso su conformidad con las condiciones indicadas en el escrito anterior y compromiso de mantenimiento. Existe un documento de la empresa, que está en el expediente, ignorando por qué no habrá podido consultarse, pero existe un escrito presentado, con registro de entrada en el Ayuntamiento; el expediente está a la disposición de los concejales que quieran consultarlo y que en caso de dudas pueden dirigirse a la técnica de medio ambiente, que es quien se ha encargado de su tramitación. Por tanto constan por escrito esas condiciones, y a las mismas se refiere el pedimento cuarto de la moción.

En su segunda intervención, D.<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Mas Díaz señala que por su parte sabe perfectamente cómo tiene que consultar un expediente y a quién debe dirigirse, indicando que ese documento sobre los condicionantes no lo ha encontrado, y de ahí la pregunta que ha formulado, ya que tal ausencia origina dudas, como ha señalado. No siendo miembro de la Comisión Informativa de Urbanismo, está en todo su derecho de hacer las preguntas que considere oportunas en el Pleno, que es el órgano que resuelve finalmente el expediente.



Considera que ha sobrado soberbia, ya que tan sólo ha formulado una pregunta, a la que no se le ha respondido, señalando que continuará buscando en el expediente.

D. Antonio Pastor López señala que no es preciso seguir buscando en el expediente, sino que, como ha manifestado en su intervención anterior, en caso de dudas pueden los Concejales dirigirse a la Técnica de Medio Ambiente que es quien se ha encargado de la tramitación, quien podrá resolver las dudas que se presenten.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y encontrándose presentes veinte de los veintiún miembros que de derecho lo integran, se produce el siguiente resultado: votan a favor los diez Concejales presentes del Grupo Municipal Los Verdes de Europa y los tres Concejales del Grupo Municipal Socialista. Se abstienen los siete Concejales presentes del Grupo Municipal Partido Popular. Por tanto, el Pleno Municipal, por mayoría de trece votos frente a siete, y por tanto con el quórum dispuesto en el artículo 47, 2, II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, acuerda:

**Primero.-** La aprobación provisional del documento del Plan Especial de la Cantera “El Saltador”, de fecha marzo de 2016, redactado por los arquitectos Alejandro Navarro Maeztu y Juan Ribes Andreu, presentado por Consentino, S.A., que incluye las rectificaciones necesarias de acuerdo con el Acuerdo de Evaluación Previa de efectos significativos en el medio ambiente, de fecha 17/12/2015.

**Segundo.-** La remisión a la Consellería d'Habitatge, Obres Públiques i Vertebració del Territori, Direcció Territorial de Alicante, de dos ejemplares de este documento, debidamente diligenciados con la constancia de su aprobación plenaria, así como un ejemplar en formato digital.

**Tercero.-** Solicitar de la citada Consellería la continuación de los trámites necesarios hasta la aprobación definitiva de este Plan Especial.

**Cuarto.-** Las consideraciones aceptadas de forma expresa y con compromiso de cumplimiento por parte de COSENTINO, S.A. serán incorporadas como condicionantes para la aprobación del proyecto de



explotación y del plan de restauración integral.

**Quinto.-** Dar traslado del acuerdo adoptado a Cosentino, S.A. y al departamento municipal de Obras y Urbanismo.

8.- Propuesta de la Alcaldía para designación de miembros del Foro Económico y Social.

9990\_8\_1

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2016, en relación a la Propuesta presentada por el Alcalde-Presidente, para designación de miembros del plenario del Foro Económico y Social, dictaminándose favorablemente dicha Moción.

Seguidamente, se da lectura a una Propuesta presentada por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Francisco Javier Esquembre Menor, que transcrita literalmente, dice:

“Con motivo de las dimisiones producidas en el FORO Económico y Social de Villena de un representante de las Asociaciones Vecinales (D. Manuel Hernández Francés) y de las Organizaciones Profesionales (D. Francisco Ruiz Torró), tras las reuniones mantenidas por los Vicepresidentes del FORO EyS con las distintas Asociaciones Vecinales y Organizaciones Profesionales, en cumplimiento del Reglamento del Foro Económico y Social y una vez llegado al acuerdo para nombrar a sus representantes.

**PROPONGO:**

Que el Pleno designe a las siguientes personas como miembros del Pleno del Foro Económico y Social:

- Por parte de la AAVV a D.<sup>a</sup> Trinidad López Moreno.
- Por parte de las Organizaciones Profesionales a D. Vicente Marco Molina.”



No produciéndose intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y con el voto favorable de los veinte miembros presentes de los veintiuno que de derecho lo integran, el Pleno Municipal con el voto unánime de los presentes acuerda:

**Primero.-** Nombrar como representantes de las Asociaciones Vecinales a D.<sup>a</sup> Trinidad López Moreno y como representante de las Organizaciones Profesionales a D. Vicente Marco Molina.

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo a las personas nombradas a los efectos oportunos.

9.- Propuesta de la Concejala de Participación Ciudadana sobre modificación de la composición de la Comisión de Sugerencias y Reclamaciones.
--

2020\_9\_1

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2016, en relación con la Moción presentada por la Concejala de Participación Ciudadana sobre modificación de la composición de la Comisión de Sugerencias y Reclamaciones, dictaminándose favorablemente dicha Moción.

Seguidamente, se da cuenta de la Moción presentada por la Concejala de Participación Ciudadana, D.<sup>a</sup> Mercedes Menor Céspedes, que transcrita literalmente, dice:

“En el Pleno municipal celebrado el 28 de julio de 2011, se aprobó la creación y composición de la Comisión de Sugerencias y Reclamaciones. Debido a los cambios en la Corporación Municipal, es necesario modificar su composición.

Por todo ello, propongo que dicha Comisión quede de la siguiente forma:

**PRESIDENTE/A:** Concejal o Concejala de Participación Ciudadana.

**SECRETARIO/A:** El de la Corporación o funcionario en quien delegue.



VOCALES: Se nombrarán a 9 vocales, de los cuales uno/a será un representante de la Federación de Asociaciones Vecinales, otro/a del FORO Económico y Social de Villena y los otros 7 se designarán respetando la proporcionalidad de los Concejales de la Corporación Municipal.”

Abierto el debate, D.<sup>a</sup> Isabel Micó Forte dice que a la vista de la Propuesta que se presenta, tiene unas preguntas que formular al respecto. Por un lado, las personas que se modifican que deben formar parte de esta Comisión, son el Concejale de Participación Ciudadana y el Secretario o persona en quien delegue, por lo que se pregunta quién ocupaba antes estos dos puestos.

Interviene el Sr. Alcalde para aclarar que le parece recordar que la composición anterior de esta Comisión data del año 2012 y la Presidencia correspondía al Alcalde o persona en quien delegara.

Continúa en el uso de la palabra D.<sup>a</sup> Isabel Micó señalando, que en ese caso parece que la Presidencia se asigna ahora a la Concejala de Participación Ciudadana, pero no se sabe dónde se recogía antes la figura del Secretario. Por otra parte, señala que esta Comisión lleva sin reunirse desde junio del 2015, esperando que pueda convocarse lo antes posible.

D.<sup>a</sup> Mercedes Menor Céspedes añade a lo manifestado por el Sr. Alcalde que se iba a convocar recientemente esta Comisión, pero se advirtió que la composición de la misma, según su acuerdo de creación, no se correspondían con el actual plenario municipal, ya que las personas estaban designadas con nombres y apellidos, por lo que se ha visto la conveniencia de su adaptación. Aclara que esta Comisión está constituida, incluyendo a un representante de la Federación de Asociaciones de Vecinos, otro del Foro Económico y Social, así como de los grupos políticos municipales, habiéndose optado por hacer una designación genérica, sin nombres y apellidos para no tener que ir modificando cada vez.

Ante las preguntas formuladas por la Sr. Micó acerca de la propuesta de composición de la Comisión, y si la designación de los miembros representantes de la oposición municipal se efectúa de un modo genérico o por sus nombres y



apellidos, y que habrá que esperar a la próxima convocatoria de la Comisión para ver cómo se efectúa, añade el Sr. Alcalde que esta Comisión se compone al modo de una Comisión Informativa, guardando la proporcionalidad existente en el Pleno y cada Grupo irá designando quiénes serán sus representantes en la misma.

D. Fulgencio José Cerdán Barceló pregunta si los representantes de los grupos políticos deben ser Concejales o no.

D.<sup>a</sup> Mercedes Menor Céspedes responde D.<sup>a</sup> Mercedes que no deben ser necesariamente Concejales, añadiendo que si la redacción que se propone no se ve clara, se puede volver a redactar la propuesta.

D.<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Mas Díaz señala que está bien que se modifique la composición de la Comisión de Sugerencias y Reclamaciones, y que después de un año y medio sin convocarse pueda volver a reunirse, plazo durante el cual se ha estado pagando el servicio implantado para resolver todas las cuestiones de los ciudadanos. Hay que esperar que la actuación de la Comisión sea realmente efectiva y no una pantomima más como a las que nos tiene acostumbrados este equipo de gobierno, sobre todo amparándose en el “buenismo” que les caracteriza y en pro de la transparencia, lo que luego cae en saco roto. Expresa su deseo de que esta Comisión y su modificación sea efectiva.

Cierra el turno de intervenciones D.<sup>a</sup> Mercedes Menor Céspedes explicando que esta modificación viene a efectos de que se iba a proceder a la convocatoria de esta Comisión, para la revisión de la actividad anual, y que los partidos de la oposición no se han dado cuenta de que no se había modificado la composición de esta Comisión que durante la anterior legislatura estuvo funcionando, con lo cuál no han echado en falta su convocatoria. Se podría haber convocado antes, pero a esta altura del año se podrá aprovechar para comprobar cómo se ha desarrollado el año.

No produciéndose más intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y con el voto favorable de los veinte miembros presentes, el Pleno Municipal, por unanimidad, acuerda:



**Primero.-** Modificar la composición de la Comisión de la Comisión de Sugerencias y Reclamaciones, quedando de la siguiente forma:

PRESIDENTE/A: Concejal o Concejala de Participación Ciudadana.

SECRETARIO/A: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

VOCALES: Se nombrarán a 9 vocales, de los cuales uno/a será un representante de la Federación de Asociaciones Vecinales, otro/a del FORO Económico y Social de Villena y los otros 7 se designarán respetando la proporcionalidad de los Concejales de la Corporación Municipal.

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo a los Grupos Políticos Municipales.

10.- Propuesta de la Concejala de Educación instando al Gobierno estatal a la derogación del Real Decreto 310/2016 por el que se regula las evaluaciones finales (reválidas) en Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

6054\_10\_1

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Derechos Ciudadanos, Cultura y Bienestar Social, en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2016, en relación con la Propuesta de la Concejala de Educación, instando al Gobierno Estatal a que derogue el RD. 310/2016, por el que se regulan las evaluaciones finales (reválidas), en educación secundaria obligatoria y bachillerato, dictaminándose favorablemente la citada Propuesta.

Seguidamente, se da lectura a la Propuesta presentada por la Concejala de Educación, D.<sup>a</sup> Concepción Beltrán García, que transcrita literalmente, dice:

“Exposición de Motivos:

El pasado 29 de julio de 2016, el Gobierno en funciones aprobó en Consejo de Ministros el Real Decreto 310/2016 por el que se regulan las evaluaciones finales de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato, pruebas comúnmente conocidas como reválidas, y previstas en la Ley Orgánica



para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE).

Dichas pruebas, cuya puesta en marcha está programada para este curso 2016/2017, y que afectarán a alrededor de 335.991 alumnos de ESO y otros 229.332 de Bachillerato, según datos del propio Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, obliga a los alumnos a tener que someterse a un examen antes de poder obtener el correspondiente título académico, aunque hubiese aprobado todas las asignaturas. Consideramos que la aprobación de este Real Decreto es una auténtica provocación, ya que dicta la norma gobernando en funciones, de manera unilateral y sin legitimidad política ni jurídica para hacerlo, llevada a cabo sin contar con la voluntad democrática manifestada por la comunidad educativa en numerosas ocasiones, y al sentir mayoritario de la Conferencia Sectorial de Educación. Una muestra más de la falta de intención del gobierno del Partido Popular para alcanzar el más mínimo acuerdo educativo.

Estas pruebas de evaluación final o reválidas suponen un despropósito y en especial una gran injusticia para nuestro alumnado:

Los alumnos de 4º de la ESO con 16 años cumplidos o por cumplir, y que suspendan la prueba, se verán abocados a retroceder en el sistema yendo a la Formación Profesional Básica (FPB). La FPB es una vía pensada especialmente para alumnos a partir de 15 años con problemas de rendimiento, que han repetido y están en 3º de la ESO o que hayan repetido dos veces y estén en 2º de la ESO.

Las alternativas que se presentan a esta opción consisten en que dichos alumnos queden a la espera de repetir el examen, o salir directamente del circuito educativo. En el caso de aquellos alumnos que hayan repetido al menos un curso es aún peor, ya que quedarían fuera del itinerario anterior al ser un requisito para acceder a la FPB no haber cumplido los 17 años ni cumplirlos durante ese primer curso.

La FPB ofrece un bajo nivel formativo y la cualificación profesional más baja que existe en España, concretamente un Nivel 1 dentro del Marco Español de Cualificaciones, que comprende una escala del 1 al 8.

En relación a la reválida de Bachillerato, y aunque se ha anunciado un acuerdo con las universidades, el Real Decreto en cuestión mantiene la capacidad de cada universidad para mantener pruebas propias y el uso discrecional de los



resultados de las reválidas para el acceso a los diferentes estudios. El acceso a la Universidad por primera vez en muchos años no se hará en condiciones de igualdad.

Estas pruebas de evaluación final o reválidas, junto con otras recientemente adoptadas como la de 6º de Primaria y las evaluaciones externas ya implantadas, sólo sirven para estigmatizar al alumnado, profesorado y centros, generando un mercado, según la concepción neoliberal y en sintonía con el carácter fundamental de la LOMCE, de elección de aquellos centros que ocupan lugares más destacados en detrimento del resto, incrementando las desigualdades estructurales, muy lejos del carácter compensador que debe tener el sistema educativo en pro de la equidad y la cohesión social. La evaluación, en especial en su etapa obligatoria, debe tener una función formativa y de ayuda al aprendizaje, en ningún caso antipedagógica, sancionadora y excluyente.

Por todo ello, proponemos al Pleno Municipal que apruebe:

- 1.- Instar al Gobierno de la Nación a que derogue de manera inmediata el Real Decreto 310/2016 por el que se regulan las evaluaciones finales de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.
- 2.- Instar al Ministro de Educación, Cultura y Deporte, a que convoque con carácter urgente la Conferencia Sectorial de Educación para tratar la aprobación de dicho Real Decreto, como así le han trasladado la gran mayoría de los Consejeros de Educación autonómicos.
- 3.- Apoyar al Consejero de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad Valenciana a que se sume a la reivindicación del resto de Consejeros autonómicos que abogan por un gran acuerdo de las Comunidades Autónomas, rechazando la propuesta de Real Decreto del Gobierno y pidiendo la derogación inmediata del mismo.
- 4.- Dar traslado del presente acuerdo al Consejo Escolar Municipal y a la Consellería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad Valenciana.”

Abierto el debate, D. Fulgencio José Cerdán Barceló señala que por su parte en la Comisión Informativa se manifestó una enmienda a esta propuesta, con el compromiso de la Concejala de Educación de hacerlo, dando así lugar al voto a favor de su grupo en ese momento, lo que no ha sido recogido en el



dictamen, por lo que desea que esto conste.

Interviene D. Luis Antonio Pardo Asunción, disculpando en primer lugar la ausencia de la Concejala de Educación, por encontrarse fuera de Villena desarrollando tareas de su Concejalía. Señala que por el equipo de gobierno se ha valorado la aportación efectuada en la Comisión por D. Fulgencio Cerdán Barceló, pero que la propuesta presentada por el Partido Socialista en el Congreso está encima de la mesa, por lo que sigue siendo una propuesta, debiendo seguirse adelante con la Moción en los términos en que la misma ha sido presentada.

Señala a continuación que el pasado 29 de julio de 2016, el Gobierno en funciones aprobó en Consejo de Ministros el Real Decreto 310/2016 por el que se regulan las evaluaciones finales de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato, pruebas comúnmente conocidas como reválidas, y previstas en la Ley Orgánica para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE). Dichas pruebas, cuya puesta en marcha está programada para este curso 2016/2017, y que afectarán a alrededor de 335.991 alumnos de ESO y otros 229.332 de Bachillerato, según datos del propio Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, obliga a los alumnos a tener que someterse a un examen antes de poder obtener el correspondiente título académico, aunque hubiese aprobado todas las asignaturas. La propuesta presentada responde a la consideración de que este Real Decreto no ofrece la mejor manera de abordar esta cuestión, por lo que plantea que se vote esta propuesta tal cual se planteó, para que se inste al gobierno de la nación a que se derogue el Real Decreto 310/2016 lo antes posible, porque no queremos eludir nuestro compromiso de consensuar diferentes normativas que afectan tanto a familias, como alumnado y a profesionales en materia de enseñanza.

D. Fulgencio José Cerdán Barceló, en su segunda intervención, expone que se comprueba que los Concejales del equipo de gobierno no trabajan lo suficiente, a pesar de cobrar por ello, ya que la Concejala de Educación se comprometió en la Comisión Informativa a traer esta enmienda, aprobándose esta Moción considerando que esta enmienda iba a ser incluida, en la que se debía reflejar que se reconocía la presión que estaban haciendo en el Congreso los partidos políticos de la oposición para paralizar este despropósito y seguir instando a estos grupos políticos a que continúen en esa línea, con lo cual por su parte hubieran quedado satisfechos. Señala no obstante que se está en la línea



presentada con la Moción y van a dar su voto a favor de la misma.

De este modo, se añadirían al cuerpo de la Moción dos párrafos con el siguiente texto:

“Agradecer la labor que están llevando los grupos políticos de la oposición en Cortes Generales e instarles a seguir trabajando en la propuesta de derogar de forma definitiva el calendario de implantación de la LOMCE.

Al tiempo, sirva esta Moción para apoyar la propuesta de “suspensión” del calendario de implantación de la ley que fue aprobada el 15 de noviembre gracias a una propuesta legislativa del grupo Socialista presentada en el Congreso de los Diputados. Propuesta que ha sido aprobada por mayoría y con el voto en contra del PP y que insta a la suspensión del calendario.”

D. Miguel Ángel Salguero Barceló indica que en la reunión de la Comisión Informativa se solicitó por su grupo la retirada de esta moción, al no tener sentido en la actualidad, tratándose de una propuesta contra unas medidas inexistentes. Esta moción, en la que se insta al Gobierno de la Nación a que derogue el Real Decreto 310/2016, llega tarde, ya que en el propio debate de investidura el Sr. Rajoy anunció que dejaría sin efecto esta norma, en atención a lo solicitado por los grupos de la oposición, a lo que hay que añadir que el pasado jueves, el Presidente de la Conferencia de Rectores de las universidades españolas, tras entrevistarse con el Ministro de Educación, señaló que la comunidad educativa estaba razonablemente satisfecha con las medidas comunicadas por el ministro, medidas que no se corresponden con las señaladas en el cuerpo de la moción. Continua señalando que ya se ha presentado un proyecto de Real Decreto en el que se indica que la reválida de la ESO tendrá carácter voluntario y la de bachillerato solo afectará a asignaturas del segundo curso; en cuanto a la prueba de la ESO se prevé que no tendrá efectos académicos y su superación no supondrá un requisito para la obtención del título, de modo contrario a lo que se expone en la moción; en cuanto a la prueba de segundo de bachillerato se asimila mucho a la hasta ahora realizada como selectividad, no siendo necesario superar esta prueba para obtener el título de bachillerato. Estos cambios son el primer paso para lograr un pacto educativo, careciendo ahora de sentido la presentación de esta moción, ya que la realidad es otra, por lo que insiste en que sea retirada.



D. Luis Antonio Pardo Asunción indica que la propuesta de enmienda se recoge de buen grado, pero no está nada bien decir que los Concejales del equipo de gobierno no trabajan y encima cobrando, lo que estaba de más. En su opinión D. Miguel Ángel Salguero habla con excesiva confianza de este tema, existiendo hoy una normativa que se aplicaría si no fuera por la labor de los grupos de la oposición, señalando que debe dudarse de la palabra del Presidente el Gobierno, ante la falta de intención de consenso que ya se demostró a lo largo de la anterior legislatura. La normativa está constituida por este Decreto de 29 de julio de 2016, que nunca fue aceptado por la comunidad educativa, ni por los sindicatos, ni menos por los estudiantes, por lo que debe exigirse su retirada, como se plantea en la moción de la concejala de Educación, ya que desde el equipo de gobierno Verde siempre se ha apostado por una educación universal, pública, laica y democrática.

D. Fulgencio José Cerdán Barceló agradece al equipo de gobierno que recoja la enmienda al texto de esta Moción, proponiendo también que del acuerdo que se adopte se dé traslado al Congreso de los Diputados. Continúa señalando que existen suficientes motivos para mantener esta Moción, ya que si bien es verdad que se ha paralizado el desarrollo de la normativa, la misma no ha sido derogada.

D. Miguel Ángel Salguero Barceló inicia su intervención manifestando que no se vive de intenciones, sino de hechos, como el que ha sido señalado en su anterior intervención, con este proyecto de decreto el proyecto de Real Decreto Ley para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica de mejora de la Calidad Educativa; no se trata por tanto solo de buenas palabras en un debate de investidura, sino de un hecho concreto. Señala que efectivamente la nueva realidad política de nuestro país hace posible que con un gobierno en minoría la oposición también pueda tumbar anteriores medidas legislativas, considerando que es bueno que el gobierno haya entendido el mensaje de los españoles y no se cierre a la adopción de medidas negociadas. En cuanto a lo señalado por el concejal de Deportes sobre esa falta de consenso en el gobierno anterior, se entiende perfectamente, por ser una situación similar la que se está viviendo en este Ayuntamiento con un gobierno de mayoría absoluta del partido Verde.



D. Luis Antonio Pardo Asunción expone que algunos se toman la democracia como está mandado, y que el pueblo manda. Se ha hablado en la intervención anterior de la necesidad de consensuar, pero eso hubiera sido necesario allá por el año 2011, cuando la LOMCE empezaba a asomar, con tantas mareas verdes, tantas huelgas y manifestaciones en contra de la normativa, y el partido en el gobierno hacía oídos sordos. Señala que intentar consensuar es lo que están haciendo hoy los partidos de la oposición en el Congreso de los Diputados. Agradece finalmente al Partido Socialista su voto favorable, incorporando a la moción que se somete a votación la aportación que se ha realizado, de modo que se haga llegar a las Cortes este acuerdo.

Finalizadas las intervenciones, señala el Sr. Alcalde que se somete a votación la Moción con los dos añadidos indicados por el Partido Socialista, para reconocer el trabajo de los grupos de la oposición y mandar el acuerdo adoptado al Congreso de los Diputados, procediéndose seguidamente a la votación de este asunto y encontrándose presentes veinte de los veintinueve miembros que de derecho lo integran, se produce el siguiente resultado: votan a favor los diez Concejales presentes del Grupo Municipal Los Verdes de Europa y los tres Concejales del Grupo Municipal Socialista. Votan en contra los siete Concejales del Grupo Municipal Partido Popular. Por tanto, el Pleno Municipal, por mayoría de trece votos frente a siete, acuerda:

**Primero.-** Instar al Gobierno de la Nación a que derogue de manera inmediata el Real Decreto 310/2016 por el que se regulan las evaluaciones finales de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

**Segundo.-** Remitir el presente acuerdo plenario a los Grupos Políticos del Congreso de los Diputados.

**Tercero.-** Instar al Ministro de Educación, Cultura y Deporte, a que convoque con carácter urgente la Conferencia Sectorial de Educación para tratar la aprobación de dicho Real Decreto, como así le han trasladado la gran mayoría de los Consejeros de Educación autonómicos.

**Cuarto.-** Apoyar al Consejero de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad Valenciana a que se sume a la reivindicación del resto de Consejeros autonómicos que abogan por un gran acuerdo de las Comunidades Autónomas, rechazando la propuesta de Real Decreto del Gobierno y pidiendo la derogación inmediata del mismo.



**Quinto.-** Dar traslado del presente acuerdo al Consejo Escolar Municipal y a la Consellería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad Valenciana.

11.- Propuesta de la Alcaldía para instar a la Diputación Provincial de Alicante a la utilización de criterios objetivos en la distribución de inversiones para los municipios.

3070\_11\_1

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2016, en relación a una Propuesta de Alcaldía para instar a la Diputación de Alicante a la realización de determinadas actuaciones relacionadas con el Plan Objetiva para repartir inversión a los pueblos, con la finalidad de que exista un reparto equitativo en la inversión a los pueblos, dictaminándose favorablemente la citada Propuesta.

Seguidamente, se da lectura a la Propuesta presentada por la Alcaldía-Presidencia, que transcrita literalmente, dice:

“El Municipalismo es un elemento central en la gestión política del siglo XXI. Lo es por diferentes motivos. Lo es para ser la representación política más cercana a la ciudadanía. Las concejales y concejales, son los representantes políticos que más de cerca constatan las necesidades ciudadanas, pudiendo evaluar de forma más eficiente la puesta en marcha de determinadas políticas. Lo es porque los y las concejales se presentan a las elecciones con un programa electoral que se tiene derecho a votar por sufragio universal, a diferencia de las Diputaciones provinciales u otras instituciones donde la ciudadanía no elige directamente quién lo representa ni su programa ni objetivos políticos. A menudo incluso esta proximidad provoca que se haya prodigado la convicción que “en los pueblos se eligen más las personas que los partidos”, siendo hasta el día de hoy el más cercano que tenemos a nuestro sistema electoral de las llamadas listas abiertas. Se hace difícil pensar en cargos políticos con más legitimidad democrática que los y las representantes de nuestros Ayuntamientos. Lo es porque los Ayuntamientos son los primeros que reciben las críticas de las personas, asumen de esta forma una responsabilidad directa tanto de las sedes políticas como de las de instituciones supramunicipales. Son la cara de muchas



políticas que a menudo les vienen impuestas, e incluso lo hacen en la mayoría de los casos sin recibir ningún salario o en muchos casos con percepciones muy por debajo de la responsabilidad que implica su tarea.

Con todo, estas reflexiones nos invitan a hacer una firme defensa de la gestión que los representantes políticos llevan a cabo en sus pueblos, y a exigir que los municipios cuenten con los recursos y autonomía suficientes. En ocasiones choca con la realidad de las comarcas de Alicante. En este tiempo hemos constatado que la máxima institución responsable de ayudar los pueblos en su tarea diaria, la Diputación de Alicante, ha condicionado en ocasiones las líneas de inversión a los municipios sin contar con el aval del voto por sufragio universal de la ciudadanía.

No sólo en muchos casos la Diputación de Alicante ha perjudicado la autonomía de los pueblos, sino que se han constatado casos en que la Diputación de Alicante ha primado la inversión en unos pueblos en detrimento de otros sin justificaciones objetivas de prioridad, urgencia y condiciones de igualdad.

Esta tendencia ha perjudicado gravemente el juego democrático en los pueblos, consolidando un reparto de recursos injusto y en muchos casos ilegales, como así consta en diferentes sentencias. El hecho que elementos como el color político de un alcalde o la afinidad hacia los y las diputadas provinciales pueda condicionar los derechos de la ciudadanía son una de las principales lacras democráticas para los casi dos millones de alicantinos y alicantinas. También representa un elemento en contra del buen ritmo de la economía, porque potencia procesos poco transparentes y perjudiciales para las empresas y la planificación de los pueblos.

Por todo esto SOLICITO al Pleno Municipal que apruebe:

1.- Instar a la Diputación de Alicante a que empiece el proceso de la inversión que llega a los pueblos a partir de criterios objetivos, que permitan que los pueblos sepan antes de elaborar su presupuesto anual, la cantidad de inversión que recibirán de la Diputación. Este proceso ya se ha llevado a cabo anteriormente por otras instituciones, y de hecho, ya se lleva a cabo para repartir parte de las inversiones financieramente sostenibles de la Diputación de Alicante.

2.- Instar a la Diputación de Alicante a que el plan para repartir la inversión a los pueblos cuente con parámetros concretos y justos, usando como ejemplo la



propuesta del Plan Objetiva, presentada el mes de octubre en Alicante y que este proceso sea tenido en cuenta en la negociación de los presupuestos 2017.

3.- Este Ayuntamiento se reserva el derecho a ejercer las acciones que se estimen oportunas, en caso de sentirse perjudicado por un nuevo proceso de reparto con parámetros poco transparentes e injustos.”

El Sr. Alcalde señala que respecto de este punto, ha sido presentada una enmienda al contenido de esta Moción, firmada conjuntamente por la representación del Grupo Socialista y del Grupo Verde que, de alguna manera, viene a incluir aquí la temática correspondiente a la propuesta incorporada en el punto número 17º del orden del día de esta sesión, que será retirada. Se procede a continuación a dar lectura del contenido de la Moción enmendada, que es el siguiente:

“El Municipalismo es un elemento central en la gestión política del siglo XXI. Lo es por diferentes motivos. Lo es para ser la representación política más cercana a la ciudadanía. Las concejalas y concejales, son los representantes políticos que más de cerca constatan las necesidades ciudadanas, pudiendo evaluar de forma más eficiente la puesta en marcha de determinadas políticas. Lo es porque los y las concejalas se presentan a las elecciones con un programa electoral que se tiene derecho a votar por sufragio universal, a diferencia de las Diputaciones Provinciales u otras instituciones donde la ciudadanía no elige directamente quién lo representa ni su programa ni objetivos políticos.

En este tiempo hemos constatado que la máxima institución responsable de ayudar a los pueblos en su tarea diaria, la Diputación de Alicante, ha condicionado en ocasiones las líneas de inversión a los municipios sin contar con el aval del voto por sufragio universal de la ciudadanía.

No sólo en muchos casos la Diputación de Alicante ha perjudicado la autonomía de los pueblos, sino que se han constatado casos en que la Diputación de Alicante ha primado la inversión en unos pueblos en detrimento de otros sin justificaciones objetivas de prioridad, urgencia y condiciones de igualdad. Esta tendencia ha perjudicado gravemente el juego democrático en los pueblos, consolidando un reparto de recursos injusto y en muchos casos ilegales, como así consta en diferentes sentencias. El hecho que elementos como el color político de un alcalde o la afinidad hacia los y las diputadas provinciales pueda condicionar los derechos de la ciudadanía son una de las principales lacras



democráticas para los casi dos millones de alicantinos y alicantinas.

Por su parte el Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana recoge en su art. 64.3 que “Para potenciar la autonomía local sobre la base del principio de subsidiariedad, por Ley de Les Corts, se creará el Fondo de Cooperación Municipal de la Comunitat Valenciana con los mismos criterios que el fondo estatal.”

Desde el ámbito municipal somos conscientes de las importantes dificultades económicas por las que los ayuntamientos estamos pasando y que, en buena medida, no permiten alcanzar las cotas de eficacia deseables en aquellas funciones que son de nuestra competencia. Estos apuros, que en muchos casos prosiguen pese a los ingentes esfuerzos que desde los ayuntamientos se han realizado para sanear sus cuentas, se han visto notablemente agravados por la atadura que para las haciendas municipales ha supuesto la aprobación por parte del gobierno de España de leyes como la de Estabilidad Presupuestaria y el conocido como techo de gasto.

Este techo construido sobre los ayuntamientos tiene como principales perjudicados a los vecinos y vecinas de nuestros pueblos y ciudades, actores sobre los que recae el buen o mal funcionamiento de los servicios públicos que gestionamos como entidades locales.

Por ello, mostramos nuestro apoyo al Fondo de Cooperación Municipal, que el Consell ha puesto sobre la mesa como una muestra clara del interés de la Generalitat Valenciana por vertebrar nuestra Comunitat, nutriendo a los ayuntamientos de más fondos y más autonomía.

Y a las peticiones se quitaría el punto tres y se añadiría dos, quedando de la siguiente forma:

Por todo esto SOLICITAMOS del Pleno Municipal que apruebe:

1. Instar a la Diputación de Alicante a que empiece el proceso de la inversión que llega a los pueblos a partir de criterios objetivos, que permitan que los pueblos sepan antes de elaborar su presupuesto anual, la cantidad de inversión que recibirán de la Diputación. Este proceso ya se ha llevado a cabo anteriormente por otras instituciones, y de hecho, ya se lleva a cabo para repartir parte de las inversiones financieramente sostenibles de la Diputación de Alicante.



2. Instar a la Diputación de Alicante a que el plan para repartir la inversión a los pueblos cuente con parámetros concretos y justos, usando como ejemplo la propuesta del Plan Objetiva, presentada el mes de octubre en Alicante y que este proceso sea tenido en cuenta en la negociación de los presupuestos 2017.
3. Instar a la Diputación de Alicante para que participe en el Fondo Autonómico de Cooperación Municipal, lo que supondría un incremento de los recursos económicos y, en definitiva, la puesta en marcha de políticas que mejoren la calidad de vida de la ciudadanía.”

Abierto el debate, toma la palabra el Sr. Alcalde indicando que en una estructura del Estado en la que los ayuntamientos tienen una gran importancia, las Diputaciones son unos órganos intermedios que, por un lado, favorecen a los municipios de menor número de habitantes, y por otro lado, tiene algunos efectos, ya que en ocasiones abusan de clientelismo o abusan de un sistema objetivo de distribución de fondos, por lo que se presenta una propuesta para una más exacta y pormenorizada distribución de los fondos que la Diputación distribuye, con la finalidad de que todos los ayuntamientos sepan con qué dinero pueden contar, con independencia de las convocatorias que se efectúen; se partiría de una serie de criterios objetivos como población, superficie, inversión, índice de paro, sostenibilidad ambiental, ahorro energético, para fijar esa distribución de los fondos que desde la Generalitat Valenciana se promueve la puesta en marcha del Fondo de Cooperación Municipal, que fue aprobado en una anterior legislatura, con gobierno del Partido Popular, pero que nunca ha llegado a ponerse en práctica, en el que deben colaborar las Diputaciones, para que el reparto en favor de los ayuntamientos sea más abundante y más justo.

D.<sup>a</sup> Isabel Micó Forte agradece al equipo de gobierno su disposición favorable a la petición que se presentó en la Comisión Informativa, permitiendo que pueda presentarse ahora un texto conjunto de los dos partidos, ya que las dos mociones que se presentaron en principio, tienen un mismo fin. Se busca que la distribución de los fondos a los ayuntamientos se haga de forma más objetiva, existiendo muchos municipios de nuestra provincia que pueden despistar a la hora de que el reparto se haga solo en base a criterios de habitabilidad, pues existen municipios con grandes diferencias de población entre unos meses del año y otros, con lo que no es justo tener en cuenta solo este número de habitantes. Desde el partido socialista se pretende hacer efectiva la



suficiencia financiera y el principio de la autonomía local que esta recogido en diversas disposiciones, como en el artículo 64.3 del Estatuto de Autonomía, en el Pacto Local aprobado por la Federación Española de Municipios y Provincias, punto 5 sobre suficiencia financiera de los ayuntamientos, así como a las leyes 7/1985, 39/1988, a las que se añade la Ley 8/2010 del Régimen Local valenciano, que hace referencia a la creación de un fondo de cooperación municipal para dotar de mayores fondos a las haciendas locales, basado en el principio de subsidiariedad; principio que ahora no quiere acoger la diputación de Alicante. Señala que la creación de este fondo proviene de una ley del Partido Popular, pero vacía de contenido, por lo que se propone que una vez creado el fondo se reclame la incorporación de las diputaciones provinciales al mismo. Finaliza señalando que estos fondos son necesarios para que los municipios tengan una liquidez inmediata, recordando que los mismos no se encuentran adscritos a una actuación municipal concreta, sino que serán los municipios los que resolverán sobre su utilización de acuerdo con sus necesidades.

D.<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Mas Díaz considera que esta Moción es un ejemplo claro de oportunismo, ya que es oportunista en toda regla. Recientemente, con la celebración en nuestro Ayuntamiento de una reunión de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, se ha tenido la oportunidad de plantear al presidente de la Diputación de forma personal todo lo que se recoge en esta Moción; pero no se ha hecho así, dejando pasar esta oportunidad y se presenta ahora como una Moción para el Pleno, aunque sí que se coge el dinero de la Diputación para gestionar proyectos.

Con la lectura de la Moción, en algún momento ha pensado que se estaba copiando una intervención pública del Sr. Casado del Partido Popular, en el que ya manifiesta la apuesta del partido por el municipalismo. Existe un párrafo en la Moción en que se afirma que la Diputación de Alicante prima a unos municipios sobre otros, sin justificaciones objetivas de prioridad, urgencia e igualdad, ya que las ayudas concedidas por la Diputación a los municipios siguen una convocatoria de pública concurrencia, con unos criterios técnicos de valoración, según la ley general de subvenciones, no siendo ni rogatorias ni arbitrarias, siendo las bases de estas subvenciones debidamente aprobadas y contando con la debida publicidad, según el procedimiento marcado en la ley. Existen también unas ayudas directas, amparadas también por la Ley General de Subvenciones, que responden al interés público y social y que se tramitan a través de los convenios. Todo esto suena a que según de donde venga, se cambia el discurso, no siendo lo mismo la Diputación que el Ayuntamiento, recordando



que hace mucho desde su Grupo, en relación con las ayudas a conceder a colectivos culturales y festivos, se instaba a que se realizaran mediante una convocatoria pública, y se les respondía que con esas declaraciones se estaba perjudicando a tales asociaciones.

Se trae ahora una Moción tipo, amparada en el municipalismo, pero que lo que realmente pretende es que la Diputación aporte dinero a la Consellería, para que luego Valencia disponga quién puede beneficiarse y quién no, y lo que el Consell debería hacer es asumir sus responsabilidades económicas. En la Comunidad Valenciana se está llegando a la paradoja de que el Consell reclama dinero a Madrid, pero a la vez toma dinero de las diputaciones para financiar sus proyectos, esta es la política de Compromís y el PSOE, la misma que se está viendo en el Ayuntamiento. Adelanta finalmente su voto en contra de esta Moción.

El Sr. Alcalde manifiesta que nos encontramos con un asunto que es importante ahora, debiendo recordarse que en el año 2010 entró en vigor la Ley 8/2010, del Régimen Local en la Comunidad Valenciana, que en su artículo 201 dice que de acuerdo con el artículo 64.3 del Estatuto de Autonomía se crea el Fondo de Cooperación Municipal de la Comunidad Valenciana, con el objeto de potenciar la autonomía local sobre la base del principio de subsidiariedad; Ley que se aprobó cuando gobernaba el Partido Popular, quien creó este Fondo, que nunca dotó económicamente. La realidad es que la Comunidad Valenciana está infrafinanciada, aquí es más difícil prestar los servicios sociales que en muchas otras comunidades autónomas. Estamos hablando de la aplicación de una ley que aprobó el Partido Popular, y el nuevo Consell esta realizando cosas muy interesantes, como en protección del territorio, en inversión social, en derechos sociales o universalización de servicios, aspectos que el Partido Popular quiso obviar. En lo que se refiere al aspecto municipalista, las diputaciones podrán ser de una manera o de otra, pero hoy son como son, y mientras se mantengan así es mejor que el reparto de los fondos sea mucho más justo y objetivo.

La oportunidad de presentar esta Moción es porque la propia Diputación Provincial va a tratar este tema dentro de poco, por lo que toca ahora hablar de esta cuestión , ya que dentro de tres meses quizás ya no fuera necesario. En cuanto a las afirmaciones realizadas respecto de la reunión de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial en nuestro Ayuntamiento, indica que no se perdió en modo alguno la oportunidad y que el Alcalde habló con el Presidente de la Diputación de lo que tuvo que hablar. Lo importante ahora es que dado que



la corriente municipalista entusiasma a todos, hay que darle contenido a nivel municipal y aquí se habla de dar ese contenido, no solo frases sin dinero. Se está hablando de una aportación de la Diputación al Fondo de Cooperación de unos trece millones de euros, lo que no se trata de una cantidad muy grande para este organismo, a la vista del remanente de Diputación, o de los repartos que hace con sus presupuestos. En definitiva, solo se pide que se cumpla algo que ya aprobó en su momento el Partido Popular y que era bueno, pero que nunca llegó a ponerse en marcha.

La Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D.<sup>a</sup> Isabel Micó Forte, señala que de lo que se está hablando es de dar cumplimiento a una ley del Partido Popular del año 2010, en la que se crea el Fondo pero, sin dotarlo de financiación, aunque sí que existía dinero para muchas otras cosas. Se culpa ahora por asumir algo que debería haber asumido con anterioridad el Partido Popular, en el año 2010, y se culpa de no pedir al Presidente de la Diputación en su visita a nuestra ciudad, pero el Partido Popular de Villena tampoco pidió nada en esa visita. Señala que agradecería una respuesta concreta a la siguiente pregunta: ¿qué tiene en contra el Partido Popular de apoyar una iniciativa que permita a los ayuntamientos contar con más fondos y que además puedan ser invertidos en aquellas actuaciones que consideren más necesarias para sus pueblos, sin los tutelajes o corsés de otras administraciones?

D.<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Mas Díaz manifiesta que esta Moción pide que se active un Fondo de Cooperación Municipal que aprobó en su momento el gobierno del Partido Popular con el voto en contra del PSOE, y es que entonces el Sr. Puig pedía cosas como que del presupuesto autonómico se destinaran a este fondo nunca menos de trescientos millones de euros, para que cada municipio recibiera del orden de 70 euros por habitante, pero ahora los discursos han cambiado. Pero esta moción recoge además el pedimento del plan objetivo que propone Compromís, que no se refiere solo a pedir 13 millones de euros, sino una cantidad mayor, ya que se trata también de 35 millones de euros en base a criterios objetivos; o sea, cuarenta y ocho millones en total, y Diputación debe restar ese dinero de su presupuesto para dárselo a la Generalitat Valenciana, para que desde allí se decida cómo debe gastarse y decidir a qué poblaciones y qué ciudadanos debe dirigirse; se manifiesta por sus defensores que existen tres razones que apoyan este plan: las ayudas a municipios son arbitrarias y discrecionales; menos del cincuenta por ciento del gasto de la Diputación es



inversión municipal, lo que es falso; realizar el reparto en base a criterios por habitantes, desempleo, pedanías, coste de los servicios; pero como ya ha señalado antes, está claro y manifiesto que la Diputación no se salta la ley.

Si se aprueba esta Moción y se pone en marcha este reparto, muchos ayuntamientos de la provincia de Alicante saldrán perdiendo. Considera que este Plan Objetiva es un ataque más de Compromís y del Partido Socialista hacia las instituciones que no controla, y trata de trocear las Diputaciones en mancomunidades comarcales, es decir, más gasto, más administración y crear una conciencia nacionalista, como en Cataluña hace años. Señala que 48 millones de euros es un 25,66 por 100 del presupuesto de gasto de la Diputación; y si se tuvieran que detraer estas cantidades, aspectos como el Plan Provincial de Obras y servicios, a los que este año se han destinado unos diez millones de euros, no podrían llevarse a la práctica y no va a quedar apenas nada para inversiones ni en obras ni en servicios.

Quedan claros los motivos por los que el Grupo Popular va a votar en contra de esta Moción conjunta, que mezcla el Fondo de Cooperación Municipal y el Plan Objetiva, siendo éste un primer paso para que las Diputaciones desaparezcan; la Diputación necesita mejorarse y reestructurarse, pero no con estos objetivos que se tienen marcados.

Por último, el Sr. Alcalde interviene para aclarar que a veces se manifiestan desigualdades, para lo que basta con ver el estado actual del Camino del Puntal, y cuántas veces ha solicitado ayuda el Ayuntamiento, y sin embargo podemos comparar con el camino entre Cañada y Fontanars y cuántas veces se reasfalta aunque no tenga hoyos. Sólo con esta comparación se da cuenta de lo que se está hablando. A escala grande se comprueba que en Diputación las cosas no son tan objetivas como se proclama, a pesar de la concurrencia. No hay que confundir los paquetes del dinero, por un lado están los 13 millones de euros, de Diputación para el Fondo de Cooperación Municipal, el resto sigue adelante, teniendo en cuenta que el remanente de Diputación supera los setenta millones de euros. Por lo tanto no se están vaciando las arcas de la Diputación para mandar a Valencia, lo que suena a un expolio; se habla de una cantidad pequeña, proporcional a lo que se pacte, para añadir esos trece millones, que dentro del presupuesto global de la diputación no es tanto, a un fondo municipalista junto con la Generalitat, que revertirá en ciudades como Villena. Y el resto del dinero de ese posible plan confianza o el equivalente que se generase, sería fondo con



el que Diputación tiene suficiente a la vista de sus remanentes, para distribuir no solo con criterios de población, sino junto con otros como medioambientales, empleo, extensión territorial, para así hacer una propuesta más objetiva, que nada tiene que ver con una propuesta nacionalista como se afirma. Y de todo esto es de lo que se habla en esta unión de dos mociones, que plantea una cooperación municipal, cooperación provincial y cooperación autonómica.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y encontrándose presentes veinte de los veintiún miembros que de derecho lo integran, se produce el siguiente resultado: votan a favor los diez Concejales presentes del Grupo Municipal Los Verdes de Europa y los tres Concejales del Grupo Municipal Socialista. Votan en contra los siete Concejales del Grupo Municipal Partido Popular. Por tanto, el Pleno Municipal, por mayoría de trece votos frente a siete, acuerda:

**Primero.-** Instar a la Diputación de Alicante a que empiece el proceso de la inversión que llega a los pueblos a partir de criterios objetivos, que permitan que los pueblos sepan antes de elaborar su presupuesto anual, la cantidad de inversión que recibirán de la Diputación. Este proceso ya se ha llevado a cabo anteriormente por otras instituciones, y de hecho, ya se lleva a cabo para repartir parte de las inversiones financieramente sostenibles de la Diputación de Alicante.

**Segundo.-** Instar a la Diputación de Alicante a que el plan para repartir la inversión a los pueblos cuente con parámetros concretos y justos, usando como ejemplo la propuesta del Plan Objetiva, presentada el mes de octubre en Alicante y que este proceso sea tenido en cuenta en la negociación de los presupuestos 2017.

**Tercero.-** Instar a la Diputación de Alicante para que participe en el Fondo Autonómico de Cooperación Municipal, lo que supondría un incremento de los recursos económicos y, en definitiva, la puesta en marcha de políticas que mejoren la calidad de vida de la ciudadanía.



12.- Moción del Concejal de Bienestar Social sobre adhesión a la Alianza de Ciudades por el Desarrollo Sostenible.

2023\_12\_1

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Derechos Ciudadanos, Cultura y Bienestar Social, en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2016, en relación a la Moción del Concejal de Bienestar Social, sobre la adhesión y apoyo a la creación de la Alianza de de Ciudades por el Desarrollo Sostenible, dictaminándose favorablemente la citada Moción.

Seguidamente, se da cuenta de la Moción presentada por el Concejal de Bienestar Social, D. Jesús Hernández Francés, que transcrita literalmente, dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“El Pleno del Consell del viernes 15 de enero de 2016 aprobó la creación de la Alianza de Ciudades por el Desarrollo Sostenible, cuya puesta en marcha corresponde a la dirección General de Cooperación y Solidaridad.

La Alianza de Ciudades por el Desarrollo Sostenible, responde a la voluntad del Consell de la Generalitat Valenciana de difundir y trasladar a nivel local la importancia de comprometerse con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 de Naciones Unidas.

La Alianza de las Ciudades de la Comunitat Valenciana se compromete a abordar el desafío de hacer realidad la meta de lograr condiciones favorables para la consecución de la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible.

La Alianza de las Ciudades de la Comunitat Valenciana potenciará el papel de una ciudadanía global, que articule una visión local-global del mundo, a partir del conocimiento de la realidad de los países empobrecidos y los factores que agravan la desigualdad, la injusticia social y la desigualdad de género, que contribuya a formar ciudadanos y ciudadanas con espíritu crítico, participativos y solidarios, a favor de un desarrollo humano sostenible, equitativa e incluyente.

Para ello es fundamental territorializar las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, a partir del papel fundamental que lo municipios, en la Comunitat Valenciana, deben jugar en las políticas públicas relacionadas con el



desarrollo sostenible, equitativo e incluyente, que se centra en las personas y en las comunidades.

Para ello, traemos al Ayuntamiento de Villena la citada Alianza de Ciudades por el Desarrollo Sostenible. En este sentido, damos traslado al Pleno Municipal para la aprobación del documento sobre la Declaración de la Alianza de Ciudades que se adjunta, y que tiene los principales principios:

ODS 1: Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo

ODS 2: Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible.

ODS 3: Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades.

ODS 4: Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.

ODS 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas.

ODS 6: Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos.

ODS 7: Garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna para todos.

ODS 8: Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el pleno empleo y productivo y el trabajo decente para todos.

ODS 9: Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación.

ODS 10: Reducir la desigualdad en y entre los países.

ODS 11: Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.

ODS 12: Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles.

ODS 13: Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.

ODS 14: Conservar y utilizar en forma sostenible los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible.

ODS 15: Promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y frenar la pérdida de la diversidad biológica. La protección de la diversidad biológica corre a cargo de los bosques, que ocupan el 30% de la superficie terrestre.

ODS 16: Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles.

ODS 17: Fortalecer los medios de ejecución y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible.



Es necesario un compromiso firme para situar a la Comunitat Valenciana y a la ciudad de Villena, en una senda acorde con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, ya que nos encontramos ante una nueva oportunidad, quizá la última, para transformar nuestro mundo. La universalidad de la agenda obliga a España, a la Comunitat y a la ciudad de Villena, a cumplir con estos objetivos y con sus metas, la Agenda 2030 plantea por primera vez un objetivo de reducción de la desigualdad que todos los países deben alcanzar y que supone que para el año 2030 un país como España debe conseguir que el 40% de la población más pobre tenga más riqueza que el 10% de la población más rica. España y, en particular, la Comunitat y nuestra ciudad, también tienen el deber de asegurar que los países en desarrollo cuentan con los recursos y las políticas que faciliten el cumplimiento de esta Agenda, por lo que tiene que poner en marcha medidas para luchar contra la pobreza, la desigualdad y por la sostenibilidad en los países en desarrollo.

Partiendo del impacto positivo de esta adhesión de Villena, proponemos al Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

**PRIMERO:** Adhesión a la Alianza de Ciudades por el Desarrollo Sostenible.

**SEGUNDO:** Hacer llegar la correspondiente certificación de la sesión del Pleno en que se acuerda la adhesión a dicha Alianza, para posteriormente formalizar la colaboración entre la Consellería de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Transparencia y el Ayuntamiento de Villena, al objeto de impulsar actuaciones en Villena de formación, información y sensibilización para acercar los Objetivos de Desarrollo Sostenible a toda la ciudadanía.”

Abierto el debate, D. Jesús Hernández Francés comenta que esta Moción trata de una iniciativa del Consell a la que han prestado su adhesión decenas de municipios. Su origen se encuentra en acuerdos adoptados por las Naciones Unidas, que trabajan de modo realista para cumplir los objetivos de desarrollo sostenible hasta 2030, para lo que resulta necesaria la intervención de las distintas administraciones; objetivos como, entre otros: desaparición de la igualdad, de la injusticia social, la igualdad de género, promoción de ciudades con un espíritu más participativo, lograr un desarrollo humano más sostenible, etc. En este contexto el Consell, en 15/01/2016 crea esta red de ciudades para el desarrollo sostenible, siendo una plataforma de solidaridad de distintas localidades de la Comunidad Valenciana que apoyan este documento, e instan al Consell para que cumpla con estas obligaciones. Se traduce en 17 objetivos, que



son los establecidos por la ONU, que se concretan en 169 acciones, actuaciones que se centran en: poner fin a la pobreza; poner fin al hambre; garantizar una vida sana; garantizar una educación inclusiva; lograr la igualdad entre los géneros; garantizar la disponibilidad de agua y una gestión sostenible; garantizar el acceso a una energía asequible; promover un crecimiento económico sostenido; construir infraestructuras resilientes y promover la industrialización inclusiva; reducir la desigualdad entre los países; lograr que las ciudades sean inclusivas; garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles, combatir el cambio climático; conservar los océanos y mares; promover el uso sostenible de los ecosistemas; promover sociedades pacíficas e inclusivas; revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible.

En esta Moción se propone la adhesión a esta iniciativa del Consell para una sociedad más justa y un desarrollo más sostenible y respeto del planeta, esperando el apoyo del resto de los grupos municipales.

D.<sup>a</sup> Isabel Micó Forte adelanta el voto a favor de su Grupo a esta Moción, manifestando su acuerdo con el fondo de la Moción, compartiendo la preocupación por la destrucción del medio ambiente y por la desigualdad social que están generando las políticas del liberalismo que actualmente imperan. No obstante, se le presentan algunas dudas que espera que se le puedan aclarar. En primer lugar, respecto de la obligaciones que adquiere el Ayuntamiento Villena según los pedimentos, preguntándose cómo Villena va a empezar a cumplir estos objetivos y qué medidas se van a aplicar. Por otro lado, el segundo pedimento hace referencia a que el Ayuntamiento tiene que formalizar esta colaboración, después de adquirir el compromiso de adherirse a este Plan, ignorándose si existe ya un claro documento de colaboración entre entidades

D. Antonio López Rubio manifiesta que se trata ahora de otra Moción tipo para resolver problemas globales, lo que puede estar bien, pero no son éstas las que solucionan los problemas del día a día de los ciudadanos de Villena. Es una moción que más bien parece una declaración de intenciones precisando de apoyo más por los medios y no tanto por instrumentos legales, como afirmó D. Jesús Hernández en la Comisión Informativa. Suena bien la palabra sostenibilidad, concepto que arranca en el año 1987 en la Organización de las Naciones Unidas, que se adoptó en la Conferencia de Río de donde surgió la idea del desarrollo sostenible. Viene como una Moción, es decir, sin aportación económica, por lo que puede quedar en agua de borrajas, aunque vale la pena trabajar en este tema,



aunque no se tenga la economía detrás, indicando que en la actualidad vivimos en la globalización de la indiferencia, contra lo que hay que luchar, poniendo los medios necesarios. Anuncia el voto favorable de su grupo a esta moción, pensando que es necesario estar en este tema, dándose la circunstancia de que en algunos municipios de la provincia ha sido el Partido Popular quien ha promovido su aprobación por el ayuntamiento.

D. Jesús Hernández Francés señala que estos objetivos no son algo hueco, sino que van acompañados de 169 compromisos concretos, universales y transversales, que son medibles. No es nada demagógico, ya que la propia Organización de las Naciones Unidas apela a disminuir los índices de pobreza, lo que se une al cambio climático, la desertización, problemática del agua.

En su opinión se trata de una propuesta oportuna y pertinente, sin connotación directa en los municipios, pero son compromisos que adquiere el gobierno valenciano para realizar hasta el 2030, teniendo así los municipios un papel de garantes o supervisores.

D. Antonio López Rubio comenta que al aprobar esta Moción se da luz verde a acciones enmarcadas por la ONU dentro de la agenda hasta el 2030, con cinco ejes fundamentales; se apuesta así por esos 17 objetivos, a desarrollar con arreglo a esas 169 actuaciones concretas. Hace referencia a una continuación a un debate promovido por la Red de Ciudades españolas por el desarrollo sostenible, en el que se apreció la concordancia en algunas de las posturas propuestas entre el representante y fundador de Equo y el representante de Participación y Colaboración Social del Partido Popular, acerca de lo que debe ser el desarrollo sostenible. No es por tanto difícil ponerse de acuerdo en ciertas cosas, siempre y cuando haya buena voluntad por las partes. Señala finalmente que agradece la presentación de esta Moción, señalando que como ya ha manifestado antes, de no ser así seguramente hubiera sido planteada por su grupo.

Nuevamente, D. Jesús Hernández Francés señala que no le quedan claros los términos de la intervención del Sr. López Rubio, pero agradece su apoyo a la Moción, ya que en un primer momento tenía algunas dudas acerca de que se adoptara por su parte esta postura favorable, siendo lo relevante ahora que los tres partidos nos sumemos a esta iniciativa por una lucha que es local y es



universal.

Cierra el turno de intervenciones el Sr. Alcalde indicando que se afirma que estamos con contenidos vacíos para los ayuntamientos, pero no es así: el Ayuntamiento de Villena ha ido incrementando progresivamente sus aportaciones para la cooperación internacional desde la anterior legislatura, encontrándose con un presupuesto de cero euros para este capítulo, marcado por el Partido Popular, que se ha ido incrementando progresivamente, primero hasta los diecisiete mil euros, luego a veintiún mil, veintitrés mil más adelante, hasta llegar a los actuales veintisiete mil. El Ayuntamiento, además de apostar por declaración como la que hoy nos ocupa, camina y hace el pequeño aporte que puede dentro de sus posibilidades.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y encontrándose presentes veinte de los veintiún miembros que de derecho lo integran, el Pleno Municipal con el voto favorable unánime de todos los miembros presentes, acuerda:

**Primero.-** La adhesión a la Alianza de Ciudades por el Desarrollo Sostenible.

**Segundo.-** Hacer llegar la correspondiente certificación de la sesión del Pleno en que se acuerda la adhesión a dicha Alianza, para posteriormente formalizar la colaboración entre la Consellería de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Transparencia y el Ayuntamiento de Villena, al objeto de impulsar actuaciones en Villena de formación, información y sensibilización para acercar los Objetivos de Desarrollo Sostenible a toda la ciudadanía.

13.- Moción conjunta de los Grupos Políticos municipales sobre incorporación de la Oficina de Atención a las víctimas del delito a la Mesa para la erradicación de la violencia contra las mujeres.

9990\_13\_1

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Derechos Ciudadanos, Cultura y Bienestar Social, en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2016, en relación a la Moción conjunta presentada por los



Portavoces de los Grupos Políticos Municipales Los Verdes de Europa, Partido Popular y Socialista, sobre la incorporación de la Oficina de Atención a las Víctimas del Delito a la Mesa para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y la modificación del Reglamento Interno de la composición de la citada Mesa, dictaminándose favorablemente la citada Moción.

Seguidamente, se da lectura a la Moción conjunta presentada por los Grupos Políticos Municipales Los Verdes de Europa, Partido Popular y Socialista, que transcrita literalmente, dice:

“Tras la reunión mantenida por la Mesa para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, el 28 de octubre de 2016, y habiéndose valorado en ella positivamente y asentida por unanimidad la importancia de que esté representada, como miembro de pleno derecho, una persona representante de la Oficina de Atención a las Víctimas del Delito que atiende a esta localidad, presentamos esta Moción para que el Pleno con su superior criterio decida ratificar este acuerdo:

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación del Reglamento Interno de la Mesa Local para la erradicación de la violencia de género, respecto de la composición de la Mesa, incluyendo una persona representante de la Oficina de Atención a las Víctimas del Delito que atiende los casos de Villena.

Segundo.- Exponer al público mediante anuncios que se insertarán en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de anuncios de este Ayuntamiento, la modificación provisional del citado Reglamento, por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Tercero.- En el caso de que no se presentara ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, procediéndose a la publicación del texto íntegro de dicha modificación, en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Abierto el turno de intervenciones, D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Catalina Hernández Martínez expone que la Concejalía de Igualdad tiene un compromiso claro de combatir la violencia de género, en el que hay tres objetivos: uno habla de transversalidad, otro es la coordinación entre todos los departamentos, organismos y administraciones y un tercero que es el intento de consensuar siempre las



actuaciones, al no existir colores políticos en este tema. Para cumplir con estos objetivos, es necesaria la revitalización de la Mesa para la Erradicación de la Violencia de Género, para lo que se presentó una Moción en la primavera de este mismo año para modificar la composición de la Mesa, con inclusión de la Subdelegación y de Infodona, señalándose en principio que también estaría presente la Oficina de Atención a las Víctimas del Delito, lo que no se decidió finalmente para permitir que aquella Moción fuera aprobada por todos. Esta propuesta de incorporación se ha tratado en la propia Mesa para Erradicación, en la reunión celebrada el día 28/10/2016, aceptando todas las personas que se encontraban allí que se trajera esa propuesta al Pleno y que se incorporara la Oficina de Víctimas del Delito a la Mesa, en la persona de su representante en Alcoy, al ser la oficina que corresponde a nuestra ciudad.

D.<sup>a</sup> Sandra Cuenca Moreno señala que hay que reafirmar las palabras ya expresadas en la pasada Mesa para la Erradicación al respecto de este tema. Es importante la presencia de esta persona en la Mesa para la Erradicación, ya que de este modo la Mesa será más operativa y productiva. Considera que es una pena que esta oficina no se tenga en Villena, y que se debe continuar luchando para poder contar con ella, una lucha que no debe tener colores políticos, no olvidando nunca a las víctimas. Por todo ello, manifiesta su apoyo a la Moción presentada y a la presencia de esta profesional en la misma.

D. José Francisco García García-Leñero dice que nos encontramos con una Moción conjunta, por lo que adelanta el voto a favor de su Grupo para la misma. Pero hay que recordar que el Partido Popular ya dijo que se temía que con la incorporación de la oficina de Alcoy, en Villena nos quedaríamos sin una oficina física, apuntándose que se estaba en trámites de apoyar un proyecto de Real Decreto. El Partido Popular, junto con el Partido Verde y el Partido Socialista, ya pidió que por la Consellería se tuviera en cuenta las necesidades de Villena, cosa que al parecer no ha sido así, como se ha podido comprobar con la contestación dada por la Consellería, que no sabe si considerar un despropósito o una burla, en el sentido de que la Consellería no expresa cuáles son las razones por las que el Partido Judicial de Villena se queda sin esta Oficina de Atención a las Víctimas. Esta carta, de la que se ha dado cuenta en el punto de correspondencia, es de 7 de noviembre, después de varios meses que este Pleno adoptó el acuerdo de reclamar la oficina, en la que se agradece el interés mostrado, cuando lo que se pidió que se tuviese en cuenta la ciudad de Villena, con unos motivos bien claros, siendo el partido judicial donde está



implantado el centro penitenciario, estando a una distancia más que considerable de Alcoy. La carta continua señalando que se prevé la existencia de una oficina multidisciplinar en cada capital de provincia y 18 oficinas, pero no dice cuales son los criterios que se han seguido en la distribución de esas oficinas. Añade que en el año 2011, cuando se cierra la oficina de Villena, ya estábamos adscritos a Alcoy, con lo que la presencia actual de esta profesional en la Mesa no debería haber sido cosa de ahora, sino de mucho antes. Continúa refiriéndose al contenido de esta carta, que nos dice que las víctimas de esta Partido Judicial podrán ser atendidas con plenas garantías en Alicante e incluso Elche.

Reitera el voto a favor de su Grupo, pero considerando que las víctimas de Villena se merecen un respeto, aunque según la carta recibida van a estar amparadas por Alcoy, Elche o Alicante, pero la realidad es que nos hemos quedado sin oficina, y se va a dar carta de naturaleza a la presencia de la oficina de Alcoy en Villena, no existiendo nada en contra de ello, si bien esta persona debería haber acudido antes, como ha señalado. Solicita finalmente que la Consellería aclare qué criterios ha seguido en la distribución de oficinas, así como considera que con esta carta se ha vulnerado el principio de acercar la justicia a las víctimas.

En el segundo turno de intervenciones, D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Catalina Hernández Martínez indica debe recordarse que Villena tenía una Oficina de Atención a las Víctimas del Delito, y que fue precisamente un gobierno del Partido Popular el que la suprimió en el año 2011, por lo que habría que preguntar al Partido Popular cuáles fueron las razones que tuvo para la supresión de esta oficina. No se puede decir todo esto cuando estamos hablando de víctimas del delito y de violencia de género. Añade que en una reciente visita del Secretario Autonómico de Justicia a nuestra ciudad, les manifestó que en un año se hará una revisión de la resolución que ahora se ha adoptado, debiendo agradecerse el esfuerzo realizado, para la consecución de 18 oficinas comarcales y tres centrales, con equipos multidisciplinarios de expertos. Hay que ir poco a poco, teniendo un año para una evaluación y valoración del funcionamiento, teniendo en cuenta que estamos en un partido judicial importante, y que por esta circunstancia no se descarta que se pueda tener la oficina, como se señala en la carta. La pretensión es que haya una oficina en cada Partido Judicial y eso es lo que este Pleno reclamó, y ahí se va a estar; y en este período de este año, habrá que devolver el correo y decir que no se cumple el principio de cercanía habiéndose reclamado que se pudiera atender en Elda, lo que no puede ser al estar dicha oficina saturada. Lo que sí se va a estar muy pendiente de la coordinación entre Juzgado



y Oficina.

D.<sup>a</sup> Sandra Cuenca Moreno expresa su opinión de que le parece triste que una Moción conjunta como ésta tenga ahora este debate. Pregunta al Sr. García García-Leñero que informe de cuáles fueron los criterios seguidos por el gobierno del Partido Popular para la supresión de la oficina de Villena.

D. José Francisco García García-Leñero comenta que los criterios son conocidos, uno de ellos es no tener un juzgado específico de violencia de género, debiendo preguntar qué juzgado específico de violencia de género hay en Elda para que allí sí que se haya implantado hoy una oficina de víctimas, que también se había cerrado en 2011. Continúa señalando que se cerró porque la fundación que regentaba estas oficinas, hizo un expediente de regulación de empleo por la situación de crisis que se estaba viviendo, señalando que en aquel momento ninguno de los Partidos que están hoy aquí abrió la boca.

Interviene en este momento el Sr. Alcalde para señalar que eso no es cierto y que el Sr. García García-Leñero sabe perfectamente que tanto el Sr. Cerdán como él mismo y se hicieron las gestiones oportunas, señalando que esta intervención se produce porque le corresponde moderar el Pleno y al manifestarse una falsedad la corrige.

Continúa en el uso de la palabra, el Sr. García García-Leñero diciendo que ahí están las actas de los Plenos y que en el 2011 ningún Partido dijo nada. Por otra parte señala, que no se abren oficinas nuevas, algunas ya están abiertas, como la de Alcoy. Y cabe preguntarse que por qué no se cerró la de Alcoy, pues porque la profesional era representante sindical y estaba protegida por la legislación; al igual que reitera que desde el año 2011 a hoy esta persona no ha venido por aquí. Reitera que el Partido Popular quiere que la Consellería exprese los criterios que ha seguido en esta cuestión; sin olvidar que habrá que seguir luchando por todo esto, ya que fue lo que el Pleno reclamó. Añade que en la reunión del 28 de la Mesa de Violencia se podía haber aprobado el Decreto que regula la nueva asignación de las oficinas y no se aprobó, por lo que también debería informarse de por qué no se aprobó ese Decreto en Valencia, existiendo fricciones internas en el gobierno valenciano, con disputa de las competencias sobre de la prevención de la violencia de género y la atención a víctimas, y esto



no es ninguna falsedad sino diario oficial de la comunidad valenciana, debiendo la palabra falsedad utilizarse cuando corresponde.

Nuevamente, D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Catalina Hernández Martínez dice que para la ciudadanía de Villena es bueno que en la Mesa para la Erradicación de la Violencia contra las mujeres esté representada la Oficina de Atención a las Víctimas del Delito; debiendo conocerse que se ha hecho un esfuerzo por parte de la Generalitat, con oficinas nuevas abiertas, lo que se puede valorar, sin que tenga nada más que decir. Esta Moción se dejó en su momento sobre la mesa aquí en el Pleno, y se llevó a la Mesa para la Erradicación, donde fue refrendada por todas las personas integrantes de dicha Mesa, no siendo necesario más debate, teniendo en cuenta que se trata de una Moción conjunta

Seguidamente, solicita intervenir por alusiones el Sr. García García-Leñero, indicando el Sr. Alcalde que no ha sido aludido.

Interviene el Sr. Alcalde cerrando el debate y acerca de la citada falsedad, señala el Sr. Alcalde que puede recordar el mismo Sr. García García-Leñero, que felicitó a D. Carlos Beltrán por las gestiones y la valentía demostrada, ante el silencio del propio Partido Popular, que no le había apoyado frente a toda esta situación, lo que consta en la Junta de Gobierno ante una propuesta presentada por el Sr. Beltrán, reiterado además luego en el despacho de Alcaldía. En ningún momento se ha referido en las aclaraciones anteriores a un acuerdo de Pleno, sino que este gobierno defendió al máximo la posibilidad de tener una Oficina de Víctimas del Delito, frente al silencio del Partido Popular, tanto en Junta de Gobierno como en el despacho del Conseller en Valencia, con su propio beneplácito como ha señalado. Lamenta finalmente que una Moción presentada de modo conjunto, con la satisfacción de una nueva incorporación a la Mesa para la erradicación, haya tenido finalmente este debate.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y encontrándose presentes veinte de los veintiún miembros que de derecho lo integran, el Pleno Municipal con el voto favorable unánime de todos los miembros presentes, acuerda:



**Primero.-** Aprobar provisionalmente la modificación del Reglamento Interno de la Mesa Local para la erradicación de la violencia de género, respecto de la composición de la Mesa, incluyendo una persona representante de la Oficina de Atención a las Víctimas del Delito que atiende los casos de Villena.

**Segundo.-** Exponer al público mediante anuncios que se insertarán en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de anuncios de este Ayuntamiento, la modificación provisional del citado Reglamento, por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

**Tercero.-** En el caso de que no se presentara ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, procediéndose a la publicación del texto íntegro de dicha modificación, en el Boletín Oficial de la Provincia.

14.- Moción del Grupo Municipal Socialista sobre realización de un convenio con la UDP para el uso del Centro de Mayores de Villena.
--

3011\_14\_1

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Derechos Ciudadanos, Cultura y Bienestar Social, en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2016, en relación a una Moción del Grupo Municipal Socialista, solicitando la realización de un Convenio con la UDP para el uso de las instalaciones del Centro de Mayores de Villena, dictaminándose favorablemente la citada Moción.

Seguidamente, se da lectura a la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista, que transcrita literalmente, dice:

#### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde 2011 Villena cuenta con un edificio pensado para que los mayores de nuestra ciudad pudiesen tener un punto de encuentro en el cual disfrutar de su tiempo libre realizando actividades propias de su edad, y para fomentar las relaciones personales entre este colectivo. Desde esa fecha la asociación UDP ha venido realizando actividades en la planta primera de este edificio destinadas a sus asociados, haciéndose cargo del mantenimiento de dicha planta en las medidas de sus posibilidades. Siendo utilizado por el Ayuntamiento y por



diferentes asociaciones privadas el uso de la planta baja así como la segunda para la realización de charlas, actividades deportivas e informáticas, conferencias, hasta incluso, proyección de cine como en las pasadas jornadas de recuperación de la memoria histórica.

Desde el PSOE consideramos que es muy necesario que, una vez constatado que el uso de este edificio es el adecuado por parte de esta asociación se formalice la relación entre Ayuntamiento y UDP para establecer los límites de uso, las responsabilidades y las obligaciones de cada una de las partes, como así destacó el actual concejal de Bienestar en el transcurso del Pleno municipal de diciembre pasado.

Cinco años después de su apertura y asentada la asociación UDP en este espacio y una vez comprobadas las necesidades de la misma, en estos momentos el edificio no cuenta con un Conserje que se ocupe de su mantenimiento, apertura y cierre. Labores que debe llevar acabo un socio de la UDP de modo voluntario, pero sin tener capacidad alguna para la toma de decisiones, asumiendo una responsabilidad que consideramos no le corresponde, o asignando puntualmente Conserjes municipales, a través de horas extras para cubrir diversos espectros horarios.

Según nos trasladan desde la propia Asociación, tampoco está establecida la regularidad y la responsabilidad en la limpieza de los aseos de segunda planta que son utilizados mayoritariamente por los usuarios y las usuarias de las clases de gimnasia, taichi, o yoga que allí programa la Fundación Deportiva Municipal, así mismo nos trasladan que no está regulado el uso de la Sala de Informática.

Por lo expuesto, solicitamos que el Pleno del Ayuntamiento de Villena apruebe:

A) La realización y firma de un convenio de uso de las instalaciones del Centro de Mayores de nuestra ciudad con la asociación UDP que regule las condiciones de su uso.

B) Que se limpie el techo del edificio para evitar posibles filtraciones de agua como ya ocurrió en noviembre de 2011.”

Abierto el turno de intervenciones, D. Fulgencio José Cerdán Barceló manifiesta que en una reunión mantenida con los representantes de la UDP, le



manifestaron que hiciera llegar la necesidad de contar con un convenio que regule las relaciones de colaboración entre el Ayuntamiento y esta entidad, para la utilización del edificio del Centro de Mayores, encontrándose hoy esta asociación insegura en los últimos tiempos en el Centro, cuyas instalaciones han utilizado con mayor facilidad en otro momento, por lo que precisan de un convenio que determine con claridad cuáles son las obligaciones y derechos que les corresponden; también se manifestó el enfado de la entidad, por haber tenido que hacerse cargo de algunas reparaciones que no deben corresponderles, por no ser de un espacio sobre el que tengan el uso exclusivo. Agradece el apoyo del equipo de gobierno a esta petición de convenio, indicando que el segundo pedimento que se refiere a que se compruebe si son necesarias labores de limpieza en el tejado para evitar mayores perjuicios, existiendo unos antecedentes en el 2011 de filtraciones que causaron ciertos daños.

D. Francisco Abellán Candela expone que el Partido Popular quiere que exista este convenio firmado con la UDP, remarcando que esta no es una reivindicación de ahora, sino del año 2011, en el que se pone en marcha el Centro. En su concepción inicial, este edificio era exclusivo para los mayores, comprobándose ahora que se ha relegado ese uso a la primera planta y a unos despachos de la planta alta; hay que hacer referencia a que existía un gimnasio que ya no lo utilizan ellos. Se comprueba que en 2011 había algunas dependencias que se utilizaban por los mayores, y que ahora ya no, como el caso de la planta baja de la edificación, que quizás por su ubicación es la más idónea para ser utilizada por las personas mayores. Estamos ahora con un edificio que se genera con el Plan Revita en el año 2011, en el que la planta baja la utiliza el Ayuntamiento para diversos usos, eliminado el uso exclusivo para los mayores, considerando que nuestros mayores son lo suficientemente importantes como para tener un edificio de uso exclusivo para ellos. Si se conversa con la UDP puede comprobarse que ellos reivindican todo el edificio, viéndose obligados a ceder nuevos espacios. Continúa señalando que este edificio se cedió en 2011 para la UDP, no cedido en convenio, pero si se comprueba la placa de inauguración se comprobará que se recoge que está destinado a los mayores, sin perjuicio de que hubiera franjas horarias en que se pudiera dedicar a otros usos, encontrándonos ahora con que todos nuestros mayores han sido relegados a la planta alta. Concluye que es lógico que se regule y se plasmen en un convenio las necesidades que los mayores tienen y que el edificio vuelva a ser de nuestros mayores. Adelanta de este modo su voto a favor, pero expresando su deseo de que se regule con los mayores, viendo sus necesidades.



D. Jesús Hernández Francés señala que esta Moción pide algo que es razonable, que se regularice el uso del edificio, si bien debe reconocerse que una placa o una expresión verbal no son algo serio o riguroso. Han pasado los años y se trata ahora de normalizar el uso de este Centro. Señala al respecto que la Concejalía está trabajando en la preparación de tres convenios, éste al que se refiere la Moción que ahora se debate, el del CEAM y el del Centro de Alzheimer. La sorpresa al ponerse a trabajar en estos temas es que no se ha procedido a regularizar las declaraciones de obra nueva y que en el Catastro el Centro de Alzheimer sigue figurando como agrícola, y el Centro de Mayores es una instalación hotelera. Tenemos todo un trabajo por delante y hay que ponerse a preparar este convenio y regular con precisión que es lo que se pone a disposición de la UDP, previa la regularización e inscripción de esa obra nueva.

Abierto el segundo turno de intervenciones, D. Fulgencio José Cerdán Barceló recuerda que en un principio el Partido Popular planteó que a este edificio se dedicara para la UDP y el CEAM, pero gracias a la labor desempeñada por el PSOE y Los Verdes, hubo sensatez y se desistió de la decisión de cerrar el CEAM en su emplazamiento actual. Sin embargo, se prometió a la UDP que el edificio iba a ser utilizado por ellos en exclusiva, lo que no ha sido así en realidad, y así se recogía en la placa a la que se ha hecho alusión. Fue el Partido Popular en un primer momento quien fijó las condiciones de uso de ese centro, y la realidad es que en ningún momento llegó a ser de uso exclusivo para UDP, pasando a recordar que las escuelas deportivas municipales se realizaron allí por su decisión. Hay que diferenciar entre los mayores de Villena y los mayores de la UDP, y ese Centro es para los mayores, y ya se estableció que la primera planta sería para la UDP y el resto de la edificación para los mayores en general con preferencia; señala que en muchas ocasiones se viene usando la planta baja para los mayores. En este sentido considera que la intervención del Concejal del Grupo Popular no se ajusta en todo a la realidad, rogando finalmente al Sr. Concejal de Servicios Sociales que lleve este asunto con la mayor celeridad posible.

D. Francisco Abellán Candela señala que este edificio se construyó al amparo del Plan Revita, siendo cierto que el uso del mismo era para las personas mayores, lo que podría comprobarse, y no en exclusiva para la UDP, así como también que en la ordenanza que se aprueba se habla de la sala polivalente del Centro de Mayores, no de otra cosa. Este centro se concibe desde un principio



para su uso por los mayores, y eso debe ser así, señalando que hoy en día la sala de la planta baja no está de ese modo. Continúa indicando que se ha afirmado que el Partido Popular pudo haber regulado el uso de la edificación, pero solo dispuso de un plazo de tres meses desde la finalización de las obras, ya que tuvo lugar la celebración de las elecciones locales, de las que resultó un nuevo equipo de gobierno para el Ayuntamiento, pero el partido Verde se encuentra al frente del gobierno cinco años y medio, y es ahora cuando se acuerdan de regularizarlo. Añade que no se pensó en cerrar el CEAM, ya que se era consciente de que en el edificio no cabía la UDP y el CEAM, y por eso no se actuó así, y aunque en un principio se pudiera pensar, pronto se comprobó que la superficie de este edificio no da para todo. En cuanto a lo señalado sobre las escuelas municipales, puede ser que el concejal Sr. Peralta realizara una actividad, pero la realidad es que fue después, el nuevo gobierno, el que desmanteló todo lo de arriba y se lo llevó al polideportivo.

Nuevamente, D. Jesús Hernández Francés señala que el proceso está en este momento en el departamento de Urbanismo, para las declaraciones de obra nueva, y desde ahí a la firma de los convenios. Añade que un equipamiento público no se puede ceder en exclusiva a una entidad, lo que no supone dejar de reconocer que la UDP es una asociación potente que desarrolla una labor encomiable con sus escasos medios, que es complementaria con la que se realiza en el CEAM, Opina finalmente que este es un centro situado en el centro de la ciudad que puede hacer perfectamente compatible un uso para los mayores, con otras actividades puntuales.

Cierra el turno de intervenciones D. Fulgencio José Cerdán Barceló y agradece el apoyo expresado por los otros grupos municipales a esta propuesta, recordando que el proyecto inicial se modificó gracias a una Moción presentada de modo conjunto por el PSOE y Los Verdes, que lo paralizó, con una modificación incluso del proyecto. También desea aclarar que la retirada de los aparatos del gimnasio existente en el Centro se hizo por recomendación de la doctora Sagreras, del programa de mayores del Ayuntamiento, quien advirtió de los posibles accidentes que podrían originarse. En todo momento se reconoce por su parte la ingente tarea que desarrolla la UDP.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y encontrándose presentes veinte de los veintiún miembros que de



derecho lo integran, el Pleno Municipal con el voto favorable unánime de todos los miembros presentes, acuerda:

**Primero.-** La realización y firma de un Convenio de uso de las instalaciones del Centro de Mayores de nuestra ciudad con la Asociación UDP que regule las condiciones de su uso.

**Segundo.-** Que se limpie el techo del edificio para evitar posibles filtraciones de agua como ya ocurrió en noviembre de 2011.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación UDP y a la Concejalía de Servicios.

15.- Moción del Grupo Municipal del Partido Popular sobre protección a la maternidad.

9990\_15\_1

Se da cuenta de la Moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular, sobre instar a los grupos políticos con representación en Las Cortes Valencianas para que se desista de la intención de derogar la Ley 6/2009, de la Generalitat, de Protección a la Maternidad, dictaminándose favorablemente la citada Moción.

Se da lectura a una Moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular, que transcrita literalmente, dice:

“El DOCV núm. 6049 de 3/07/2009 publicaba Ley 6/2009, de 30 de junio, de Generalitat, de Protección a la Maternidad. Esta Ley nació de una Iniciativa Legislativa Popular promovida por 86.000 valencianas y valencianos. Se trata de la primera ILP en la historia de la Comunidad Valenciana que se convirtió en Ley Autonómica.

La Ley de Protección a la Maternidad, reconoce el derecho de la mujer a ser asistida e informada de todos los apoyos disponibles para llevar a término su embarazo.

Tal y como reza el preámbulo de la Ley, evitar el desamparo social que a veces sufre la mujer embarazada y creación de una red que dé cobertura y apoyo



a estas mujeres, en especial a las que se encuentran en riesgo de exclusión sociolaboral, es la intención de la presente ley.

No se trata de una ley contra nadie, sino a favor de las mujeres gestantes en riesgo de exclusión, familiar, económica y/o laboral. A favor de su libertad de elegir continuar adelante con su embarazo. A favor de prestarles apoyo y ayuda si esa es su decisión.

Sin embargo, a pesar de los resultados beneficiosos y necesarios de la vigente ley, y, en contra de la voluntad expresa de más de 80.000 firmantes de la ILP de la que surgió la ley, las Cortes Valencianas aprobaron el pasado mes de julio, con los votos a favor del PSPV, Compromís y Podemos, el voto en contra del PP y la abstención de Ciudadanos, la toma en consideración de la proposición de la ley de derogación de la Ley de Protección a la Maternidad, presentada por Compromís, y con el apoyo del Consell.

Por todo cuanto antecede, solicito la adopción de los siguientes:

#### ACUERDOS

1. Instar a los grupos políticos con representación en las Cortes Valencianas a que desistan en su intención de derogar la Ley 6/(2009, de 30 de junio, de la Generalitat, de Protección a la Maternidad.
2. Reclamar al Consell el cumplimiento íntegro de la citada ley, para lo que deberá realizarse la correspondiente dotación presupuestaria.”

Abierto el debate, D. Miguel Ángel Salguero Barceló expone que en el año 2009 se presentó en las Cortes Valencianas la Ley de Protección a la Maternidad que proporciona asistencia e información a las mujeres que se encuentran en riesgo de exclusión socio laboral y que quieren llevar a término su embarazo, siendo la primera ley promovida por una iniciativa legislativa popular, respaldada por más de ochenta mil firmas, que llegó a la Cámara Autonómica; esta Ley es objeto hoy del rechazo del actual gobierno valenciano, apoyado en su mayoría parlamentaria, que quiere dejarla sin efecto, considerando que aquí se encuentra la primera contradicción en este asunto, ya que los partidos del gobierno valenciano, que presumen ahora de participación, atacan una ley que surgió precisamente, no de un partido, sino de la propia sociedad civil valenciana, encontrándonos con que pretende ahora derogarse sin



participación y sin escuchar a esa sociedad civil que la promovió. El objetivo de esta ley era evitar el desamparo social que a veces sufre la mujer en riesgo de exclusión por su situación de embarazo, y crear una red que le diera cobertura y amparo; señala que esta ley nada tiene que ver con la interrupción voluntaria del embarazo, a pesar de las afirmaciones que se hacen en este sentido ya que simplemente se trata de una ley que ofrece ayudas, prestaciones y programas para aquellas mujeres que no desean interrumpir su embarazo. Señala que ahora se pretende no modificar, sino derogar directamente esta ley, sin expresar los motivos que se tienen, y sin explicar qué es lo que les parece mal de esta ley, preguntándose si molesta el derecho de las mujeres a ser madres, el establecimiento de unas ayudas sociales, la atención a las madres menores de edad... Del preámbulo de la proposición de derogación se señala que el poder público no debe interferir en una decisión que corresponde únicamente a la mujer, sin colocarla en una situación de tutorización, opinando que basta echar un vistazo al texto de la ley para comprobar que esto no es así. Señala finalmente que la situación demográfica de España exige leyes para fomentar la natalidad, que no obligarla y protegerla en aquellos casos en los que las madres quieren seguir adelante con su embarazo, pese a las dificultades.

D.<sup>a</sup> Isabel Micó Forte expone que la ley a que se hace referencia en la Moción es la conocida como Ley Cotino, que se presentó como respuesta a la Ley del Aborto del gobierno de la nación de Rodríguez Zapatero, para así contrarrestar los efectos de esta ley que garantiza la libertad de las mujeres en el momento de adoptar una decisión tan importante como la de seguir o no con un embarazo. Se manifiesta en contra de todas aquellas leyes que vulneren la voluntad de las mujeres, pensando que esta ley solo piensa en las mujeres en unos momentos concretos, durante la maternidad, agotándose en el momento del parto, pero en realidad no piensa más allá en esas mujeres a las que supone que está favoreciendo. Señala también que no comparte la postura de pensar que cuando una mujer toma su decisión sobre el aborto lo hace únicamente por motivaciones de carácter económico, no siendo así. Es una ley que se queda en la acción puntual, que no va más allá, y que en realidad no busca la integración de estas mujeres una vez llegado a término su embarazo, para que puedan encontrar un trabajo digno o proteger a esa criatura que ha nacido. Adelanta el voto contrario de su grupo a esta Moción, señalando que lo resuelto por las Cortes en este momento es estudiar la aprobación de una ley que pueda derogar la citada Ley 6/2009, afirmando que las mujeres deben decidir siempre sobre su cuerpo y lo que se quiere decir es una situación que les afecta en primer lugar.



D.<sup>a</sup> Mercedes Menor Céspedes señala que se habla de participación y se pone la participación en el centro de la propuesta con esas ochenta mil firmas, preguntando entonces por qué no se ha pasado esta moción por el Consejo de Igualdad de Género, como ocurre con todos los asuntos de este tipo que se presentan al pleno municipal. Considera que la Ley 6/2009 está vacía de contenido y de presupuesto, adelanta el voto contrario de su grupo a esta propuesta por diversas razones: genera desigualdad, ya que en la misma se afirma que se asienta en la protección de los derechos sobre los que se asienta la dignidad de la mujer gestante, preguntándose entonces que ocurre con las mujeres que no deciden llevar adelante esa gestación y si acaso es que carecen de esa dignidad o de ese amparo institucional; se pregunta también de donde vienen las ochenta mil firmas, y que tanto por ciento hay de hombres y mujeres, y quien firma para que se pueda tutelar a un tipo de mujeres y otros no; en cuanto al objeto de la ley, se habla de la información y apoyo a las mujeres gestantes, pero qué pasa cuando esa mujer gestante tiene el hijo, y qué pasa con las necesidades que entonces tiene esa familia, no debiéndose olvidar que el Partido Popular es el partido de los recortes en las prestaciones sociales, en la Ley de Dependencia, preguntándose qué es lo que ha pasado con todos esos sistemas de protección social, de ayuda, de igualdad, que son los que necesita esa mujer que ha llevado adelante su embarazo o ese niño nacido, que pueden tener unas necesidades especiales, ayudas sanitarias, copago, becas escolares, etc. Desde su grupo se apoya la libre decisión de la mujer que decide si llevar adelante o no embarazo, pensando que nadie tiene que tutelar esa decisión, siendo la mujer responsable y con libertad para decidir, siempre dentro de la legalidad. La ley también habla de mediadores interculturales, pero se pregunta dónde están; también se habla del acogimiento de la adopción, pero donde están esos servicios sociales que funcionen, a los que hay que dotar de recursos, así como para una educación, una sanidad, y estas mismas personas estarán dando la información necesaria. También parece que se incluye dentro de la exclusión social a todas las mujeres emigrantes, cuando hay muchas emigrantes que no tienen por qué tener su cabida ahí, así como que se va a un perfil de personas y como si todas las que abortaran fueran menores, incapacitadas o inmigrantes, cuando los datos dicen lo contrario. Por todos estos motivos anuncia su voto en contra, por ser una ley vacía de contenido, sin dotación presupuestaria, existiendo textos legislativos y programas que son plenamente respetuosos con la mujer, considerando innecesario el mantenimiento de una ley que constituye una discriminación y el mantenimiento de una tutoría sobre las mujeres que no es impropio de un gobierno democrático y respetuoso con las libertades.



Abierto el segundo turno de intervenciones, D. Miguel Ángel Salguero Barceló dice que se habla del Sr. Cotino pero poco de la ley y quizás si la ley no fuera del Partido Popular se habría visto con otros ojos. Se habla de una ley que parece que no se ha leído, no teniendo esta ley nada que ver con la interrupción voluntaria del embarazo, como ha señalado en su intervención anterior. Se trata de una ley que no va en contra de nada ni de nadie, sino a favor de prestar apoyo y ayuda a la mujer, en riesgo objetivo de exclusión social o económica, en el momento de tomar una decisión, a favor de su decisión de continuar adelante con el embarazo y prestarle la ayuda necesaria; no interfiere en la decisión ni dice que es lo que ha de hacerse; se trata de prestar información para el caso de que no se quiera interrumpir el embarazo, y que se conozcan cuales son las alternativas, no siendo contraria a la libertad de decisión de la mujer. El PP no pudo dotar presupuestariamente esta ley, y quizás resulta ahora más cómodo no apoyar ni tan siquiera durante el proceso de la gestación por las dificultades que se pueden originar. Hoy día la dotación presupuestaria tiene que hacerla quien está al frente del gobierno en Valencia, y el dinero se gasta en otras cosas, como la ley de la memoria histórica, incremento de los altos cargos, etc. Parece, por lo que se afirma, que la política del PP ha derivado en que no se haya dado una política social amplia, y que lo que hay que hacer ahora es derogar toda la política social del Partido Popular. Finaliza señalando la diferencia entre el modo de actuar con una postura de izquierdas y otra liberal, poniendo como ejemplo el caso de que una persona no pueda pagar el recibo de la luz, indicando que desde la primera postura se trataría de subvencionar ese pago, mientras que desde la segunda, se procuraría proporcionar los medios para que esa persona pudiera hacerlo por sí misma.

D.<sup>a</sup> Isabel Micó Forte, en su segunda intervención, expone que esta ley es una ley ideológica del PP y con ese carácter se aprobó en las Cortes Valencianas. Respecto a la alusión anterior a la falta de natalidad y necesidad de la ley en este sentido, se comprueba que en el período 2009-2015 ha descendido la natalidad, incluso con la vigencia de esta ley. También se ha aludido a que esta ley es fruto de una Iniciativa Legislativa Popular, con ochenta mil firmas, pero no se dice que el propio Conseller subvencionó con doce mil euros a una asociación para recogida de las firmas, y que el plazo de firmas fue progresivamente ampliándose. Se trata de un proceso dirigido, subvencionado y fomentado desde las instituciones públicas. Opina que se trata de una ley vacía de contenido económico, preguntándose cuántas mujeres recibieron en realidad las ayudas de la ley. Concluye que se trata de una ley que va en contra de la



libertad de las mujeres y es discriminatoria.

Nuevamente, D.<sup>a</sup> Mercedes Menor Céspedes señala que a la vista de su anterior intervención, se pregunta si el Sr. Salguero está en el Partido adecuado, ya que si se defiende que hay que mejorar a las personas para que tengan una mejor vida y luego si no funciona hay que ayudarla económicamente, quizás se dé ese error, ya que forma parte del partido que ha defendido los megaeventos, que ha efectuado recortes en los servicios sociales, en la sanidad y la educación, ya que los servicios sociales buscan dotar a las personas de las herramientas necesarias para funcionar adecuadamente, al igual que se puede manifestar respecto de la educación, o los sistemas de búsqueda de empleo; siendo todos estos sistemas los que el Partido Popular ha dilapidado en los últimos veinte años. Y ahora se viene con una ley del año 2009, nunca puesta en marcha, para informar a las mujeres gestantes de por qué tienen que seguir o no con su embarazo, cuando lo que habría que haber hecho es no dismantelar todo ese sistema social de protección, sino dotarlo lo suficientemente para poder amparar a esas mujeres, y a lo mejor esta ley no tendrían que traerlo ahora, porque sí existe quien informe a la mujer gestante y se cuenta con unos sistemas de planificación familiar adecuados. Por estos motivos no puede votarse de modo favorable esta moción, invitando a que la misma se presente en el Consejo de Igualdad, y escuchar lo que allí les puedan decir, y comprobar que no se trata de uno problema ni de derechas ni de izquierdas, sino de dignidad de la mujer y de que pueda decidir.

Cierra el turno de intervenciones D. Miguel Ángel Salguero Barceló diciendo que acerca de lo señalado por la representante socialista sobre el descenso de la natalidad, habría que preguntarse si se ha debido a la aplicación de la ley o a la difícil situación económica. En cuanto a lo señalado por la Sra. Menor, indica que no tiene dudas acerca de su posicionamiento político, haciendo referencia a su trayectoria dentro del Partido Popular, indicando que lo que ha aprendido es que lo importante es que todos merecemos el mismo respeto y somos iguales, sin que la izquierda pueda arrogarse la autoridad moral para juzgar a la derecha, cuando lo que hay que hacer, como ya ha señalado, es generar las condiciones propicias para que cada persona, hombre o mujer, pueda rehacer su mundo, por eso no se ha equivocado de Partido.



No produciéndose más intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y encontrándose presentes veinte de los veintiún miembros que de derecho integran el Pleno, se produce el siguiente resultado: votan a favor los siete Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular y lo hacen en contra los diez Concejales presentes del Grupo Municipal Los Verdes de Europa y los tres Concejales del Grupo Municipal Socialista. Por tanto, el Pleno Municipal, por mayoría de trece votos frente a siete, queda rechazada la Moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular sobre protección a la maternidad.

16.- Moción del Grupo Municipal Socialista sobre cambio de losas de hormigón con función de bancos del Recinto Ferial.

5000\_16\_1

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2016, en relación a la Moción del Grupo Municipal Socialista, acerca de la necesidad de cambio de las losas de hormigón con función de banco existentes en el Recinto Ferial y la colocación de papeleras en el mismo, dictaminándose favorablemente la citada Moción.

Se da lectura a la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista, que transcrita literalmente, dice:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“El recinto ferial de Villena, se ha convertido con los años en un lugar de encuentro vecinal y de paseo ciudadano así como en un espacio de celebración de eventos de alta participación y afluencia de público. Con el paso de los años, el desgaste del uso y las condiciones climáticas el mobiliario de este recinto se ha ido deteriorando paulatinamente, siendo en estos momentos lamentable el estado en el que se encuentran los bancos de descanso que se encuentran en el lugar, más concretamente la losa de hormigón que sirve de asiento de dichos bancos.

Esta Moción que presentamos, acompañada por fotografías que exponen el estado de deterioro al que aludimos, deja poco espacio a la discusión sobre la necesidad imperiosa de proceder al cambio de las dichas losas. No solamente en cuanto a la estética del lugar, que presenta una dejadez considerable, sino



también consideramos que la seguridad ciudadana se puede ver afectada pues parte del forjado metálico de los bancos está al descubierto y se producen desprendimientos del hormigón original que propician la aparición de piedras de un tamaño considerable con las posibles consecuencias de daños que ambas situaciones pueden ocasionar.

Del mismo modo, es fácilmente comprobable como las escasas papeleras situadas en el dicho recinto son a todas luces escasas y es muy frecuente que se encuentren colmatadas y que los desperdicios en ellas depositados acaben en el suelo, provocando una imagen de suciedad y abandono que no debemos de seguir manteniendo.

Por lo expuesto; solicitamos que el Pleno del Ayuntamiento de Villena apruebe:

A) El cambio de las losas de hormigón que hacen la labor de banco en el “Recinto Ferial” de Villena.

B) El incremento del número de papeleras a lo largo del recinto.”

Abierto el debate, D.<sup>a</sup> Isabel Micó Forte interviene para señalar que se trata de una Moción muy sencilla que se hace eco del mal estado en que se encuentran en la actualidad estas losas de hormigón existentes en el recinto ferial, manifestando la necesidad de actuar sobre las mismas. Según se comentó en la Comisión Informativa, se añade al primer pedimento de la Moción que podrá convenir bien el cambio, bien su reparación, indicando que si se opta por el cambio, el nuevo soporte deberá contener respaldo y reposabrazos, ya que se trata de unos bancos complicados para las personas mayores, o para quienes necesitan un apoyo de espalda.

D. José Tomás Molina Prats adelanta el voto favorable de su Grupo a esta propuesta, ya que hay algunos de estos bancos que están muy deteriorados, debiendo valorarse, en función de su estado concreto, que resulta más conveniente, si la reparación o la sustitución, señalando que es probable que cambiar exclusivamente la losa de hormigón no resulte posible, al estar montada sobre una estructura preconstruída, en cualquier caso deberá valorarse la actuación teniendo en cuenta el coste de un banco nuevo.



Nuevamente interviene la Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sra. Micó Forte, que agradece las explicaciones efectuadas, rogando que cuando se tenga una mayor información al respecto, se le proporcione.

D.<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Mas Díaz anuncia el voto favorable de su Grupo para esta Moción ya que el estado de estos bancos exige una reparación importante o su sustitución, no debiendo olvidar la necesidad de instalar un mayor número de papeleras a lo largo del recinto, pues las disponibles son insuficientes, como puede comprobarse.

Por último, D.<sup>a</sup> Isabel Micó Forte agradece el apoyo del resto de los Grupos, esperando que la actuación se realice lo antes posible.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y encontrándose presentes veinte de los veintiún miembros que de derecho lo integran, el Pleno Municipal con el voto favorable unánime de todo los miembros presentes, acuerda:

**Primero.-** El cambio o reparación, en función de cuál sea su actual estado de conservación, de las losas de hormigón que hacen la labor de banco en el Recinto Ferial de Villena.

**Segundo.-** El incremento del número de papeleras a lo largo del recinto.

17.- Moción del Grupo Municipal Socialista de apoyo a la propuesta sobre el Fondo de Cooperación Municipal de la Comunidad Valenciana.
--

3070\_17\_1

Interviene el Sr. Alcalde para señalar que, según se ha manifestado ya anteriormente, y a la vista del desarrollo del debate y acuerdo alcanzado en el punto 11º de esta sesión, por los firmantes de esta Moción se retira la misma.



18.- Moción de la Concejala de Infraestructuras sobre solicitud de valoración de la adecuación o nueva edificación del Palacio de Justicia de Villena.

5000\_18\_1

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2016, en relación a una Moción presentada por la Concejala de Infraestructuras, referente al estado actual del Palacio de Justicia y sobre valoración de la adecuación o nueva edificación del Palacio de Justicia de Villena, dictaminándose favorablemente la citada Moción.

Seguidamente, se da lectura a una Moción presentada por la Concejala de Infraestructuras, D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Catalina Hernández Martínez, que transcrita literalmente, dice:

“El Diario Oficial de la Comunitat Valenciana publicó en 2008 el acuerdo por el que se aprobó el Plan de Innovación de Sedes Judiciales (Justi-Seu), que suponía una inversión de 213.240.000 euros a través de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas. Esta iniciativa contemplaba la innovación de las sedes judiciales de 14 municipios entre ellos Villena. Por este motivo, el Ayuntamiento de Villena, en el Pleno municipal de 25 de septiembre de 2008, puso a disposición de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas de la Generalitat Valenciana una parcela de 6.000 m<sup>2</sup>. de superficie, ubicada en el Paraje del Prado de la Villa para que se construyera un nuevo edificio que sustituyera al existente en la calle Sancho Medina por contar éste con graves deficiencias. Desde ese momento, todas las corporaciones que han estado al frente del gobierno de la ciudad han realizado un reguero de visitas a los máximos dirigentes de la Consellería de Justicia para intentar hacer de esta solicitud una realidad.

Después de cedida la parcela y preparadas las escrituras esta cesión se desestimó, en Pleno de 24 de noviembre de 2011, por la falta de iniciativa de la Administración Autonómica para la aceptación de esta cesión y la confirmación, por parte del Conseller de Justicia Sr. D. Jorge Cabré, de que la inversión prevista no se iba a llevar a cabo por la situación económica por la que se estaba atravesando, por lo que el proyecto había quedado fuera de los planes de la Consellería.



La falta de espacio del edificio de Juzgados en Villena es un problema endémico, al igual que sus dificultades de accesibilidad. Actualmente sólo existe una escalera, lo que impide el acceso a personas con minusvalía. Además, tanto profesionales como personal de seguridad y ciudadanía que necesitan de los servicios de los juzgados entran por la misma puerta que las personas detenidas ya que, a los tres juzgados que acoge se le suma el de vigilancia penitenciaria. También, el sótano está colapsado con los expedientes de casos cerrados que esperan el traslado al archivo provincial y permanecen sin fecha de cambio y habiendo sufrido varias inundaciones con la pérdida y deterioro de documentación importante. Otra deficiencia que no se debería permitir es la inexistencia de una puerta para emergencias. Por si los problemas estructurales y de espacio del inmueble fueran pocos, tras el terremoto de Lorca, la parte superior del edificio donde se ubica la terraza se vio dañada con la aparición de una grieta de un centímetro de grosor. De hecho, tuvieron que instalar una malla protectora para evitar desprendimientos en la cornisa de los juzgados.

Llevamos años denunciando esta situación tanto a nivel político como técnico, funcionariado de juzgados, abogados/as y procuradores/as y no se ha acometido ninguna actuación para solucionarlos.

Todos estos problemas se han vuelto a poner en conocimiento del Secretario Autonómico de la Consellería de Justicia, Administración Pública, Derechos Democráticos y Libertades Públicas, Sr. D. Ferrán Puchades en su reciente visita a Villena, que ya era consciente de ellos por haber visitado nuestros juzgados el mes pasado.

En la reunión mantenida con el Secretario Autonómico, también se puso en su conocimiento el trabajo que se está llevando a cabo entre la Consellería de Patrimonio, el Ministerio de Fomento y el Ayuntamiento de Villena para recuperar la parcela de Peones Camineros, parcela que se cedió hace más de 30 años a las administraciones superiores y a la que no están dando el uso para el cual fue cedida.

Dado que las dos administraciones han mostrado su disposición de ceder la parcela en su totalidad al Ayuntamiento, y teniendo ésta una situación inmejorable para poder acoger un palacio de Justicia de nueva construcción, se ha puesto en conocimiento de Patrimonio y Fomento la posibilidad de realizar una modificación puntual de PGOU para que esa parcela pueda acoger, en su caso, la construcción de equipamiento público. Esta modificación se llevaría a cabo si la Consellería de Justicia valorara como idónea esta parcela y se



comprometiera a la realización del proyecto de nueva construcción del Palacio de Justicia a lo largo de esta legislatura y a la construcción del edificio en cuanto se tuviera disposición presupuestaria. Y resulta éste uno de los principales motivos para elevar esta Moción al Pleno a fin de evitar tramitación innecesaria dado que no se tendría que ceder la parcela al Ayuntamiento, sino directamente de Fomento a Patrimonio en caso de que la Generalitat asumiera la construcción del Palacio de Justicia.

Por todo lo expuesto, propongo al Pleno de la Corporación que apruebe:

- 1.- Enviar a la Sra. Consellera de Justicia, Administraciones Públicas, Memoria Democrática y Libertades Públicas, con copia al Secretario Autonómico de Justicia, un informe técnico sobre el edificio de los juzgados de Villena, que recoja las graves deficiencias que deben ser obligatoriamente subsanadas por no sujetarse a las leyes vigentes.
- 2.- Solicitar, tras valorar el informe, que se nos conteste por escrito diciendo exactamente cuáles son las medidas que se tomarán para subsanar las deficiencias detectadas en el edificio.
- 3.- Enviar a la Consellería de Justicia la documentación que se tiene en la actualidad de la parcela de peones camineros, y ofrecer la predisposición a realizar una modificación puntual del PGOU para que esa parcela pueda acoger equipamiento público.
- 4.- Solicitar que se realice, en un plazo breve de tiempo, un estudio-valoración de esta parcela por parte de dicha Consellería para acoger la edificación del nuevo Palacio de Justicia tan necesario en nuestra localidad y, de ser favorable, hacerlo saber al Ayuntamiento de Villena para poder comenzar con las gestiones necesarias.”

Abierto el turno de intervenciones, D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Catalina Hernández Martínez manifiesta que en el año 2008 se adoptó un acuerdo de renovación de sedes judiciales, con una inversión prevista de 213 millones de euros, que afectaba a 14 municipios, entre ellos Villena; sin embargo, por parte de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas no se ha producido ninguna iniciativa en lo que se refiere al partido judicial de Villena. Ya en el año 2008 el Ayuntamiento ofreció una parcela de seis mil metros de superficie, ubicada en el Paraje del Prado de la Villa para la construcción de la nueva sede judicial, sin embargo,



anta la falta de iniciativas, varios años después, en 2011, se revocó esta decisión. Esta Moción se presenta para poner en evidencia la falta de espacio existente en el actual edificio de los juzgados, existiendo problemas de accesibilidad, con una única puerta, con los sótanos colapsados y expedientes dañados, deficiencias en la puerta de emergencia. Todo esto supone la existencia de motivos suficientes para que la Consellería se plantee una adecuación del edificio actual; pero no solo eso, sino que el espacio es reducido y no puede acoger a los servicios actuales, por lo que en la moción se reclama que, además de subsanar las deficiencias, que se haga un estudio de las necesidades actuales, así como el ofrecimiento municipal para una parcela en el caso de que resultara necesario.

D.<sup>a</sup> Isabel Micó Forte señala que se comparte la exposición que acaba de realizar la Concejala de Infraestructuras, poniendo de manifiesto la necesidad de contar con unas instalaciones adecuadas para este servicio público. Agradece que en la reunión mantenida con los Portavoces se aceptaran modificaciones al texto inicialmente propuesta, habiéndose allí manifestado que, en cuanto al previsto ofrecimiento de la parcela de los peones camineros, era necesario cambiar de postura para que el Ayuntamiento primero recogiera la parcela en propiedad y luego ya se decidiera qué hacer con ese terreno, si se opta por la adecuación de las viviendas o se decide una posible cesión.

D.<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Mas Díaz dice que esta Moción se presenta de conformidad con lo comentado en la reunión mantenida por los Portavoces de los Grupos políticos municipales, debiendo agradecerse que se recojan en el texto definitivo las sugerencias allí expresadas y que se vaya paso a paso. Primero debe informarse al Ayuntamiento sobre cuáles son las deficiencias que en la actualidad presenta este edificio y cuándo se va a proceder a su subsanación; luego debe reclamarse un estudio de las necesidades que existen y que se valore si el edificio actual es suficiente; por último, expresar la disposición municipal para ceder un terreno, si eso fuera necesario. Hay que seguir luchando todos juntos para que en un futuro no muy lejano, el Palacio de Justicia sea una realidad. Expresa el apoyo de su Grupo para esta Moción.

Cierra el turno de intervenciones, D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Catalina Hernández Francés, señalando que como se ha manifestado en las intervenciones anteriores, en un primer momento se pensó en ofrecer directamente la parcela de los peones camineros para el nuevo edificio, en la que gran parte de la parcela es de la



Consellería, por lo que pensaba en saltarse un paso, no teniendo que cederse la parcela al Ayuntamiento, para luego el Ayuntamiento cederla a la Generalitat; sin embargo, reconsiderada la cuestión, es mejor llegar a un consenso entre todos y seguir de una manera detallada el procedimiento, a lo que finalmente responde la propuesta de acuerdo que se dictaminó favorablemente en la Comisión Informativa.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y encontrándose presentes veinte de los veintiún miembros que de derecho lo integran, el Pleno Municipal con el voto favorable unánime de todo los miembros presentes, acuerda:

**Primero.-** Solicitar a la Sra. Consellera de Justicia, Administraciones Públicas, Memoria Democrática y Libertades Públicas, con copia al Secretario Autonómico de Justicia que, a la mayor brevedad posible, se subsanen las deficiencias del edificio que alberga los juzgados en Villena, comunicando al Ayuntamiento las obras que se realizarán y cuándo se llevarán a cabo.

**Segundo.-** Solicitar que la Consellería de Justicia realice un estudio sobre las necesidades reales de espacio que hay actualmente en la Sede Judicial de Villena que acoge cuatro juzgados, donde se valore la necesidad de programas, con vistas al futuro, el diseño y construcción de un nuevo edificio y mandar copia de este informe al Ayuntamiento de Villena.

**Tercero.-** Mostrar la voluntad y predisposición ya demostrada del Ayuntamiento de Villena en trabajar con la Consellería para encontrar y ceder una parcela municipal para ese futuro Palacio de Justicia.

19.- Moción conjunta de los Grupos Políticos municipales con motivo del 25 de noviembre, Día Internacional para la eliminación de la violencia contra las mujeres.

9990\_19\_1

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Derechos Ciudadanos, Cultura y Bienestar Social, en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2016, en relación con la Moción conjunta de los Portavoces de los Grupos Políticos Municipales Los Verdes de Europa, Partido Popular y Partido Socialista, con motivo del 25 de noviembre, Día Internacional para la



eliminación de la violencia contra las mujeres, dictaminándose favorablemente la citada Moción.

Seguidamente, se da lectura a la Moción presentada por los Portavoces de los Grupos Políticos Municipales Los Verdes de Europa, Partido Popular y Socialista, que transcrita literalmente, dice:

“En 2016, hasta el mes de septiembre han sido asesinadas en el Estado Español 43 mujeres y 2 menores, y hay 9 asesinatos de mujeres más en investigación según datos de la Coordinadora Feminista de Valencia y desgraciadamente esta cifra habrá quedado desfasada cuando debatiremos esta moción.

El 17 de diciembre de 1999, a través de la resolución 54/134, La Asamblea General de la ONU declaró el 25 de noviembre como el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres. Una fecha que debe servir, para la reflexión por parte de toda la sociedad, pero también para la renovación de los esfuerzos por parte de todas las instituciones políticas y sociales, para luchar contra esta lacra.

Los asesinatos conforman la máxima representación de las formas de violencia machista que continúan sometiéndolas a las mujeres en todos los ámbitos de su vida, y que representan una grave y sistemática vulneración de los derechos humanos de mujeres y niñas, más de la mitad de la población. Estas violencias tienen su origen y núcleo en la pervivencia de un sistema social heteropatriarcal, presente a todas las estructuras de la sociedad, que no considera la igualdad un auténtico derecho de las mujeres. La expresa en las leyes escritas mientras que en la vida real mantiene roles y responsabilidades diferenciados, resta credibilidad y autoridad en las mujeres, cosifica su cuerpo y consolida pautas culturales que transmiten y reproducen estereotipos que ponen el acento en las responsabilidades y culpabilidades de las mujeres, que supervalora lo que es considerado masculino y devalúa y invisibiliza lo que es considerado femenino. Presenta como normal que es su responsabilidad cuidar de los otros, que su trabajo es de menor calidad, que muchas agresiones se deben al comportamiento de ellas y que las instituciones, las sociedades o su pareja tienen derecho de decidir por ellas. No se trata de sexo fuerte y sexo débil, y es todo eso lo que hace vulnerables a las mujeres.



Es por todo ello que, a pesar de las reiteradas declaraciones en contra de esta violencia, los asesinatos que se derivan no disminuyen, así como tampoco las cifras de las agresiones que tienen consideración de delito penal. Es necesario que las instituciones públicas manifiesten su rechazo a la violencia hacia las mujeres y que sus declaraciones se hagan realidad cada día con la coherencia de las acciones.

Según la Agencia de Derechos Fundamentales de la Unión Europea, en el Estado Español más de una de cada cinco mujeres mayores de 15 años (22%) ha sufrido violencia física o sexual por parte de su pareja y menos de una quinta parte lo ha denunciado. La violencia machista es la primera causa de muerte prematura entre las mujeres, el machismo mata y debe ser una cuestión política de primer orden.

Es especialmente preocupante el grado de presencia de la violencia contra las mujeres entre jóvenes y adolescentes, que mantienen perfiles de sumisión y celos, y nos indica que no estamos yendo por donde se debe en educación y prevención. Hay que denunciar la LOMCE (Ley Orgánica de Mejora de la Calidad del Enseñanza) que elimina los valores coeducadores.

Es también especialmente preocupante la situación internacional que obliga a migraciones y desplazamientos por motivos económicos y por persecuciones y conflictos bélicos, dejando en estos procesos las niñas y mujeres en situaciones gravísimas de exposición a sufrir violencias.

Por eso, hay que reivindicar, con mucha más fuerza en el Día Internacional de la Eliminación de la violencia contra las mujeres, que esta lucha sea una prioridad política y no una nota irrelevante de los discursos.

Por este motivo presentamos la siguiente propuesta para que el Pleno Municipal decida con su superior criterio:

1.- Manifiestar nuestro sentido y doloroso recuerdo a la memoria de todas las mujeres asesinadas por violencia de género, uniéndonos al que se manifiesta cada sábado último de mes en nuestra ciudad, al tiempo que expresar nuestro rechazo a todas las manifestaciones de esta violencia, redoblando nuestro compromiso con las víctimas y declarando la tolerancia cero con los maltratadores.



2.- Este Ayuntamiento declara su voluntad de hacer de la prevención contra las violencias machistas y la desigualdad una política prioritaria y transversal, que impregne todas las políticas desarrolladas a través de todos nuestros departamentos.

3.- En tanto que entidad subvencionadora, este Ayuntamiento se compromete a no subvencionar actos en los que la entidad organizadora utilice como reclamo publicitario el cuerpo de las mujeres de forma sexista y a promover mediante las subvenciones que facilita a las asociaciones locales que éstas realicen actividades que fomenten la igualdad utilizando un lenguaje cada vez menos sexista.

4.- Exigir a los Gobiernos estatal y autonómico que apliquen y desarrollen la Ley Integral de Medidas de Protección Contra la Violencia de Género (BOE 1/2004) y la Ley Integral contra la violencia sobre la Mujer (DGV 7/2012), que sean dotadas convenientemente, así como evaluadas, que se publiquen datos, las actuaciones y las conclusiones.

5.- Pedir al Gobierno del Estado y a la Generalitat Valenciana a que desarrollen e implemente el Convenio de Estambul y el cumplimiento de las recomendaciones de la CEDAW. Que se reformen las leyes para que éstas recojan todas las formas de violencia contra las mujeres.

6.- Que se eliminen las trabas a las mujeres migrantes en situación irregular por acceder a las medidas de atención integral y protección efectiva contra la violencia de género y que se haga efectiva la posibilidad de recibir asilo o refugio político por motivos de persecución por violencia machista, opción sexual y de identidad de género.

7.- Este Ayuntamiento se adhiere a la Declaración de 2017 como 'Año contra la Violencia de Género', impulsada por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer -CSW61- perteneciente a ONWOMEN, y con ello el compromiso de desarrollar una política municipal activa, integral, participativa y coordinada en favor de la igualdad y contra la violencia hacia las mujeres, poniendo especial atención en la violencia que sufren las mujeres jóvenes y adolescentes, además de aumentar las partidas destinadas a igualdad y a luchar contra la violencia de género.

8.- Comunicar el acuerdo plenario al Gobierno Central, al Consell de la Comunidad Valenciana, a la Diputación Provincial y a la Federación Valenciana



de Municipios y Provincias.

9.- Adherirse como Ayuntamiento a la Declaración Institucional que ha realizado la Federación Española de Municipios y Provincias para los municipios y dar traslado del presente acuerdo a dicha Federación.”

Abierto el debate, D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Catalina Hernández Menor, expone que mañana es 25 de noviembre, día internacional de la lucha contra la violencia que sufren en todo el mundo las mujeres. La violencia sobre las mujeres es un fenómeno global que afecta a todos los países del mundo, también en Europa; según la ONU una de cada tres mujeres sufrirá violencia a lo largo de su vida, de carácter físico o sexual; por tanto, de las nueve mujeres que forman parte de este consistorio, al menos tres sufrirán o han sufrido este tipo de violencia, de acuerdo con esta estadística. Señala que en España contamos con una ley contra la violencia de género, pero que solo afecta para el caso de violencia sufrida dentro del círculo de relaciones afectivas, pero existen otras muchas formas de violencia: violaciones sexuales, utilización de esta violencia sobre las mujeres como arma en los conflictos bélicos, doscientos millones de mujeres han sido víctimas de mutilaciones sexuales, con las secuelas que eso supone, la trata de mujeres sigue siendo hoy una realidad, asesinatos por honor, venta de hijas, violencia en el matrimonio, etc. Nuestra Ley, que es puntera, solo recoge esta violencia en el mundo de la pareja, pero la realidad es mucho más amplia, constatándose que esta violencia afecta a las mujeres de todas las edades, siendo una realidad global relacionada con la desigualdad y la discriminación.

Ante toda esta situación la respuesta no puede ser solo local, siendo precisas respuestas globales, por lo que hay que seguir luchando y estando pendientes de romper el silencio de la sociedad, acompañando a las mujeres que sufren la violencia y denunciar al maltratador. Finaliza su intervención expresando sus condolencias para las treinta y nueve mujeres y cuatro niños y niñas que han sido víctimas en España en lo que llevamos de año.

D.<sup>a</sup> Sandra Cuenca Moreno expone que por desgracia este año también se tiene un elevado número de mujeres víctimas del terrorismo machista, que no solo mueren, sino que son asesinadas, siendo un problema que no afecta solo al ámbito familiar y privado, sino que atañe a toda la sociedad. Se trata de una violencia que tiene múltiples manifestaciones, ante las cuales, la sociedad y las instituciones públicas deben mantener una actitud beligerante. Expresa que ojalá



que no deban repetirse estos pedimentos en un futuro, y que las administraciones comiencen a actuar de manera rápida y eficaz, poniendo a disposición de las víctimas todos los recursos necesarios, evitando así recientes sucesos como el de esa mujer suicidada por la ineficacia y lentitud de la justicia. Considera que es necesaria la adopción de medidas preventivas, así como la dotación de recursos para la asistencia y protección de estas mujeres, así como de sus hijos e hijas. Adelanta el apoyo favorable de su grupo a esta propuesta.

D.<sup>a</sup> Mercedes Rodríguez Ferrándiz expone que la violencia contra la mujer presenta muchas facetas, que van desde la discriminación hasta la agresión física o psicológica, no tratándose de una violencia aislada, sino que sigue un patrón constante en el tiempo. Dada la complejidad y variedad del fenómeno, es difícil conocer su dimensión global, por lo que la sociedad debe condenar estos episodios de violencia, pero sin considerarlas como un episodio aislado, sino como relaciones de poder que mutilan la capacidad de decisión de la mujer, y desde los ayuntamientos se debe exigir que se cumplan los mecanismos para el completo desarrollo de todas las medidas previstas en las leyes y comprometernos a realizar propuestas como las que hoy se traen a este Pleno.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y encontrándose presentes veinte de los veintiún miembros que de derecho lo integran, el Pleno Municipal con el voto favorable unánime de todos los miembros presentes, acuerda:

**Primero.-** Manifestar nuestro sentido y doloroso recuerdo a la memoria de todas las mujeres asesinadas por violencia de género, uniéndonos al que se manifiesta cada sábado último de mes en nuestra ciudad, al tiempo que expresar nuestro rechazo a todas las manifestaciones de esta violencia, redoblando nuestro compromiso con las víctimas y declarando la tolerancia cero con los maltratadores.

**Segundo.-** Este Ayuntamiento declara su voluntad de hacer de la prevención contra las violencias machistas y la desigualdad una política prioritaria y transversal, que impregne todas las políticas desarrolladas a través de todos nuestros departamentos.



**Tercero.-** En tanto que entidad subvencionadora, este Ayuntamiento se compromete a no subvencionar actos en los que la entidad organizadora utilice como reclamo publicitario el cuerpo de las mujeres de forma sexista y a promover mediante las subvenciones que facilita a las asociaciones locales que éstas realicen actividades que fomenten la igualdad utilizando un lenguaje cada vez menos sexista.

**Cuarto.-** Exigir a los Gobiernos estatal y autonómico que apliquen y desarrollen la Ley Integral de medidas de protección contra la violencia de género (BOE 1/2004) y la Ley Integral contra la violencia sobre la mujer (DGV 7/2012), que sean dotadas convenientemente, así como evaluadas, que se publiquen datos, las actuaciones y las conclusiones.

**Quinto.-** Pedir al Gobierno del Estado y a la Generalitat Valenciana que desarrollen e implementen el Convenio de Estambul y el cumplimiento de las recomendaciones de la CEDAW. Que se reformen las leyes para que éstas recojan todas las formas de violencia contra las mujeres.

**Sexto.-** Que se eliminen las trabas a las mujeres migrantes en situación irregular por acceder a las medidas de atención integral y protección efectiva contra la violencia de género y que se haga efectiva la posibilidad de recibir asilo o refugio político por motivos de persecución por violencia machista, opción sexual y de identidad de género.

**Séptimo.-** Este Ayuntamiento se adhiere a la Declaración de 2017 como “Año contra la violencia de género”, impulsada por la Comisión de la condición jurídica y social de la mujer –CSW61- perteneciente a ONWOMEN y con ello el compromiso de desarrollar una política municipal activa, integral, participativa y coordinada en favor de la igualdad y contra la violencia hacia las mujeres, poniendo especial atención en la violencia que sufren las mujeres jóvenes y adolescentes, además de aumentar las partidas destinadas a igualdad y a luchar contra la violencia de género.

**Octavo.-** Comunicar el acuerdo plenario al Gobierno Central, al Consell de la Comunidad Valenciana, a la Diputación Provincial y a la Federación Valenciana de Municipios y Provincias.

**Noveno.-** Adherirse como Ayuntamiento a la Declaración Institucional que ha realizado la Federación Española de Municipios y Provincias para los municipios y dar traslado del presente acuerdo a dicha Federación.



20.- Despacho extraordinario.

7090\_20\_1

Previo a tratarse el punto de ruegos y preguntas, señala el Sr. Alcalde que existen varios despachos extraordinarios, cuya urgencia en su estudio y resolución por este plenario detalla en cada caso.

Previo su declaración de urgencia, acordada por la unanimidad de los presentes, el Pleno Municipal acuerda incluir en el orden del día de esta convocatoria la aprobación del Expediente número 2 de Modificación de Créditos, según propuesta formulada por la Alcaldía.

EXPEDIENTE Nº 2 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2016.

Se da cuenta del procedimiento que se sigue para la incoación del Expediente nº 2 de modificación de créditos del Presupuesto Municipal de 2016, mediante transferencias de créditos para atender gastos necesarios y que no pueden demorarse al próximo ejercicio.

Se da lectura a la Propuesta presentada por la Alcaldía-Presidencia, que transcrita literalmente, dice:

“Vista la necesidad de suplementar diversas partidas presupuestarias, entre ellas las destinadas a material de la Policía Local, Telefonía, Calefacción, limpieza de dependencias municipales, mantenimiento de ascensores, conservación del parque móvil y otras del grupo de programa 920 (Administración General) para atender gastos necesarios y que no pueden demorarse al próximo ejercicio, y existiendo crédito disponible, sobrante en diversas partidas de los Capítulos 2 y 3 de gastos del Presupuesto Municipal.

Disponiendo el artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990, que los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito se podrán financiar entre otros recursos con bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente, no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perjuicio del respectivo servicio, y estando atribuida al Pleno Municipal la facultad de aprobar las transferencias de crédito que afecten a partidas presupuestarias con



distinta área de gasto, se propone al Pleno Municipal la aprobación de la siguiente Transferencia de Créditos:

### ESTADO DE GASTOS

#### BAJAS PARA FINANCIAR SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

Nº partida	Denominación	importe/€
1/011/31001	Intereses préstamos a largo plazo	22.091,81
1/011/31003	Intereses préstamos Plan Pago Proveedores	80.670,69
1/931/31002	Intereses anticipos SUMA	<u>32.637,50</u>
	<b>Total.....</b>	<b>135.400,00</b>

#### ALTAS POR SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

Nº partida	Denominación	importe
1/132/22193	Material Policía Local	17.000,00
1/163/22700	Limpieza Viaria	5.000,00
1/1623/22701	Tratamiento de Residuos Urbanos	35.000,00
1/432/22699	Gastos Promoción y Publicidad Turística	7.500,00
1/920/21202	Mantenimiento de Ascensores	11.000,00
1/920/21400	Conservación Parque Móvil	5.000,00
1/920/21500	Conservación de mobiliario	2.500,00
1/920/22102	Calefacción edificio principal Ayuntamiento	10.000,00
1/920/22103	Combustible del Parque Móvil	7.500,00
1/920/22201	Reparto de correspondencia	5.000,00
1/920/22697	Gastos diversos Servicios Generales-Obras	5.000,00
1/920/22700	Limpieza de edificios y dependencias muni.	14.000,00
1/931/22700	Revisiones IPC pendientes	10.000,00
1/912/62300	Material inventariable Gab. Comunicación	<u>900,00</u>
	<b>Total.....</b>	<b>135.400,00"</b>

Se da lectura al informe emitido por el Sr. Interventor Accidental, D. Antonio Martínez Camús, de 14 de noviembre de 2016, en el que se hace constar lo siguiente:

“Vista la Providencia de la Alcaldía, de fecha 14 de noviembre de 2016, relativa a la realización de un Expediente de Modificación de Créditos mediante Transferencia, según el cuadro que a continuación se detalla,



## ESTADO DE GASTOS

### BAJAS PARA FINANCIAR SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

Nº partida	Denominación	importe/€
1/011/31001	Intereses préstamos a largo plazo	22.091,81
1/011/31003	Intereses préstamos Plan Pago Proveedores	80.670,69
1/931/31002	Intereses anticipos SUMA	<u>32.637,50</u>
	<b>Total.....</b>	<b>135.400,00</b>

### ALTAS POR SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

Nº partida	Denominación	importe
1/132/22193	Material Policía Local	17.000,00
1/163/22700	Limpieza Viaria	5.000,00
1/1623/22701	Tratamiento de Residuos Urbanos	35.000,00
1/432/22699	Gastos Promoción y Publicidad Turística	7.500,00
1/920/21202	Mantenimiento de Ascensores	11.000,00
1/920/21400	Conservación Parque Móvil	5.000,00
1/920/21500	Conservación de mobiliario	2.500,00
1/920/22102	Calefacción edificio principal Ayuntamiento	10.000,00
1/920/22103	Combustible del Parque Móvil	7.500,00
1/920/22201	Reparto de correspondencia	5.000,00
1/920/22697	Gastos diversos Servicios Generales-Obras	5.000,00
1/920/22700	Limpieza de edificios y dependencias muni.	14.000,00
1/931/22700	Revisiones IPC pendientes	10.000,00
1/912/62300	Material inventariable Gab. Comunicación	<u>900,00</u>
	<b>Total.....</b>	<b>135.400,00"</b>

E funcionario que suscribe, informa:

#### Fundamentos de derecho

1. Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
2. Real decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título Sexto del TRLRHL.



3. Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la cual se aprueba la Instrucción del modelo normal de Contabilidad Local.
4. Artículo 21.1.f. de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
5. Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Las transferencias de crédito que se proponen, afectan a partidas de distinta área de gasto, respetando los límites establecidos en los artículos 179 y 180 del TRLHL y 40 y 41 del citado Real Decreto, siendo competencia del Pleno Municipal la aprobación de ésta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del TRLRHL y artículo 40 del Real decreto 500/1990, siendo necesario seguir las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a las que se refieren los artículos 169, 170 y 171 de la citada Ley.

Que en las partidas presupuestarias de las que se proponen las bajas, existe crédito disponible suficiente para realizar la Transferencia propuesta.

Por todo ello, se emite informe favorable a la modificación presupuestaria propuesta por la Alcaldía con el siguiente desglose:

### ESTADO DE GASTOS

#### BAJAS PARA FINANCIAR SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

Nº partida	Denominación	importe/€
1/011/31001	Intereses préstamos a largo plazo	22.091,81
1/011/31003	Intereses préstamos Plan Pago Proveedores	80.670,69
1/931/31002	Intereses anticipos SUMA	<u>32.637,50</u>
	<b>Total.....</b>	<b>135.400,00</b>

#### ALTAS POR SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

Nº partida	Denominación	importe
1/132/22193	Material Policía Local	17.000,00
1/163/22700	Limpieza Viaria	5.000,00
1/1623/22701	Tratamiento de Residuos Urbanos	35.000,00
1/432/22699	Gastos Promoción y Publicidad Turística	7.500,00



1/920/21202	Mantenimiento de Ascensores	11.000,00
1/920/21400	Conservación Parque Móvil	5.000,00
1/920/21500	Conservación de mobiliario	2.500,00
1/920/22102	Calefacción edificio principal Ayuntamiento	10.000,00
1/920/22103	Combustible del Parque Móvil	7.500,00
1/920/22201	Reparto de correspondencia	5.000,00
1/920/22697	Gastos diversos Servicios Generales-Obras	5.000,00
1/920/22700	Limpieza de edificios y dependencias muni.	14.000,00
1/931/22700	Revisiones IPC pendientes	10.000,00
1/912/62300	Material inventariable Gab. Comunicación	900,00
	<b>Total.....</b>	<b>135.400,00"</b>

No produciéndose intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y encontrándose presentes veinte de los veintiún miembros que de derecho lo integran, el Pleno Municipal con el voto favorable de la unanimidad de los presentes, acuerda:

**Primero.-** Aprobar el Expediente nº 2 de modificación de créditos del Presupuesto Municipal de 2016, mediante Transferencia de Créditos que a continuación se detalla:

### ESTADO DE GASTOS

#### BAJAS PARA FINANCIAR SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

Nº partida	Denominación	importe/€
1/011/31001	Intereses préstamos a largo plazo	22.091,81
1/011/31003	Intereses préstamos Plan Pago Proveedores	80.670,69
1/931/31002	Intereses anticipos SUMA	32.637,50
	<b>Total.....</b>	<b>135.400,00</b>

#### ALTAS POR SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

Nº partida	Denominación	importe
1/132/22193	Material Policía Local	17.000,00
1/163/22700	Limpieza Viaria	5.000,00
1/1623/22701	Tratamiento de Residuos Urbanos	35.000,00
1/432/22699	Gastos Promoción y Publicidad Turística	7.500,00
1/920/21202	Mantenimiento de Ascensores	11.000,00
1/920/21400	Conservación Parque Móvil	5.000,00
1/920/21500	Conservación de mobiliario	2.500,00



1/920/22102	Calefacción edificio principal Ayuntamiento	10.000,00
1/920/22103	Combustible del Parque Móvil	7.500,00
1/920/22201	Reparto de correspondencia	5.000,00
1/920/22697	Gastos diversos Servicios Generales-Obras	5.000,00
1/920/22700	Limpieza de edificios y dependencias muni.	14.000,00
1/931/22700	Revisiones IPC pendientes	10.000,00
1/912/62300	Material inventariable Gab. Comunicación	900,00
	<b>Total.....</b>	<b>135.400,00”</b>

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos municipales de Intervención y Tesorería.

7090\_20\_2

Previa su declaración de urgencia, acordada por la unanimidad de los presentes, el Pleno Municipal acuerda incluir en el orden del día de esta convocatoria la aprobación del Expediente de Modificación de Créditos en la modalidad de Crédito Extraordinario y/o Suplemento de Crédito en el Presupuesto Municipal de 2016, según propuesta formulada por la Alcaldía.

**EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y/O SUPLEMENTO DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2016 PARA INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES.**

Se da lectura a la Propuesta presentada por la Alcaldía-Presidencia, que transcrita literalmente, dice:

“El informe de la liquidación del presupuesto de 2015 de fecha 31/03/2016 emitido por el Interventor Accidental informaba que este Ayuntamiento tiene un superávit al cierre del ejercicio 2015 de 6.072.910,76 €.

El informe del Interventor Accidental de 18/07/2016 indicaba en sus conclusiones:

*“1. El Ayuntamiento de Villena a nivel consolidado en la liquidación del ejercicio 2015 cumple todos estos parámetros y, por ende, cumple con los de la DA sexta de la LOEPSF y no está obligada a destinar todo el superávit a reducir el endeudamiento neto.*



*4. Según el informe de intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y del límite de deuda con motivo de la aprobación del presupuesto general del año 2016, señala que el máximo a destinar a Inversiones Financieramente Sostenibles asciende a 1.636.155,44 €”.*

Dado que se pueden como máximo destinar 1.636.155,44 € a Inversiones Financieramente Sostenibles y que pueden ser financiados con remanente de tesorería para gastos generarles (en adelante RTGG), el ayuntamiento de Villena aprobó en el Pleno Extraordinario del 1 de Septiembre una modificación de crédito por la que se posibilitaba un gasto de hasta 1.262.012,64 euros para un conjunto de dieciséis inversiones financieramente sostenibles.

En aquella relación de proyectos no se incluyeron algunos de los previstos por estar pendientes de definir su coste total o el proyecto concreto a realizar, proyectos que en este momento ya están definidos y que a continuación se resumen:

#### *1.- Adecuación del entorno al medio físico en la zona del mercado:*

Inversión de mejora de vías públicas en aras de la accesibilidad por un importe de 60.448,80 (IVA incluido) con una vida útil superior a cinco años teniendo previsto que no sea inferior a 15. Los gastos de mantenimiento se estipulan en 550 euros lo que reduce los actuales y la reducción de gastos que genera la inversión se calcula en 2750.

#### *2.- Acondicionamiento aceras en Calle Luis García:*

Inversión de mejora de vías públicas propiciando la accesibilidad por un importe de 60.379,87 (IVA incluido) con una vida útil superior a cinco años teniendo previsto que no sea inferior a 15. Los gastos de mantenimiento se estipulan en 850 euros lo que reduce los actuales y se prevé una reducción de gastos generada por la inversión de 4.250 euros.

#### *3.- Nueva señalización Turística en Villena:*

Inversión dirigida a mejorar la actividad turística en la población con el incremento y adaptación de la señalítica. El importe de la misma es de 22.145,00 IVA incluido con una vida útil no inferior a 15 años y superior a los cinco. No se prevén gastos de mantenimiento.



#### 4.- Remodelación de la Calle Ferriz con Bulevar Maestro Carrascosa

Inversión para la realización de las obras necesarias para llevar a cabo la ordenación del tráfico rodado y peatonal del entorno por un importe de 60.350,00 IVA incluido con una vida útil no inferior a 20 años y superior a los cinco. Los gastos de mantenimiento se estipulan en 500 euros lo que reduce los actuales y se prevé una reducción de gastos generada por la inversión de 2.500€.

Dado que se considera necesario realizar estos gastos durante este ejercicio económico que no se pueden demorar al próximo ejercicio y para los que no existe crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación y considerando que se dispone de algunos de los medios de financiación previstos en la legislación de haciendas locales, y visto el informe favorable del interventor accidental de 15 de Noviembre de 2016.

#### SE PROPONE

Primero.- La aprobación inicial del expediente de modificación de créditos presupuestarios en la modalidad de Crédito Extraordinario y/o Suplemento de Crédito por importe de 203.323,67 € con el siguiente desglose:

#### ALTAS – ESTADOS DE GASTOS:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
1/155/61902	I.F.S. Adecuación del entorno al medio físico en la zona del mercado	60.448,80 €
1/155/61903	I.F.S. Acondicionamiento de aceras en Calle Luis García	60.379,87 €
1/432/61900	I.F.S. Nueva señalización turística de Villena	22.145,00 €
1/155/61904	I.F.S. Remodelación de la Calle Ferriz con Bulevar Maestro Carrascosa	60.350,00 €
<b>Total.....</b>		<b>203.323,67 €</b>



### ALTAS – ESTADO DE INGRESOS

Concepto de Ingreso	Denominación	Importe
87002	Remanente de Tesorería para Gastos Generales (RTGG)	203.323,67
<b>Total.....</b>		<b>203.323,67”</b>

Seguidamente, se da lectura al informe emitido por el Interventor Accidental, D. Antonio Martínez Camús, de 15 de noviembre de 2016, en el que se hace constar lo siguiente:

#### PRIMERO.- Legislación Aplicable

- DA 16 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Artículo 32 y DA 6º de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).
- DA 9 del Real Decreto Ley 17/2014, de 26 de diciembre, sobre medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales y otras de carácter económico.

#### SEGUNDO.- Destino del Superávit

Según la interpretación dada por el MINHAP del artículo 32 de la LOEPSF, éste se aplica a las Entidades Locales en las que se cumplan estos dos requisitos:

1º.- Que se tenga superávit en la liquidación del presupuesto, entendida ésta en el sentido de que se tenga capacidad de financiación en términos SEC2010, es decir que se encuentra en estabilidad presupuestaria.



2º.- Que se tenga deuda financiera (préstamos con entidades de crédito). Se ha admitido posteriormente por el MINHAP que también se pueden acoger a esta medida aquellos Entes Locales que no tengan deuda financiera.

Según la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2015 el superávit asciende a 6.072.910,76 €.

El importe de la deuda financiera al cierre del ejercicio 2015 asciende a 6.790.284,52 € lo cual representa un 29,24% respecto a los ingresos corrientes.

El RTGG, descontado el efecto de las medidas especiales de financiación del Pago a proveedores, asciende a 8.381.433,98 € (positivo)

El Periodo Medio de Pago Global a Proveedores de la corporación asciende a 21,68 días, cumpliendo así, el artículo 32 de la LOEPSF

Por tanto, se cumple la Disposición adicional 6 de la LOEPSF prorrogada para 2016 por la Disposición adicional octogésima segunda de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 *“en relación con el destino del superávit presupuestario de las Entidades Locales correspondiente al año 2015 se prorroga para 2016 la aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para lo que se deberá tener en cuenta la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.”* En este caso, este Ayuntamiento debe destinar el superávit presupuestario (financiado con el RTGG) para:

a) Atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.

b) En el caso de que, atendidas las obligaciones citadas en la letra a) anterior, el importe se mantuviese con signo positivo y la Corporación Local optase a la aplicación de lo dispuesto en la letra c) siguiente, se deberá destinar, como mínimo, el porcentaje de este saldo para amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes que sea necesario para que la Corporación Local no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional en dicho



ejercicio 2014. (Aplicable a 2015 en virtud de la DA 9 del RD-Ley 17/2014 de 26 de diciembre).

c) Si cumplido lo previsto en las letras a) y b) anteriores la Corporación Local tuviera un saldo positivo del importe señalado en la letra a), éste se podrá destinar a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible en los términos de la transcrita Disposición Adicional Decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, del 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

### TERCERO.- INVERSIONES SOSTENIBLES

Que, de conformidad con lo establecido en la D.A. 16ª del TRLRHL, las inversiones financieramente sostenibles a realizar por este Ayuntamiento, son las siguientes:

#### INVERSIÓN Nº 17: ADECUACIÓN DEL ENTORNO AL MEDIO FÍSICO EN LA ZONA DEL MERCADO DEL MUNICIPIO DE VILLENA

La inversión se ha imputado presupuestariamente al Capítulo 6º del Estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento, al GRUPO DE PROGRAMAS 155 (Vías públicas) y aplicación presupuestaria 61902 quedando incluidos en el capítulo y en alguno de los Grupos de Programas permitidos por la D.A. 16ª del TRLRHL y regulados en la Orden EHA/3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales (modificada por Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo).

La VIDA ÚTIL de la inversión es superior a 5 años, teniendo previsto que no sea inferior a 15 años, efectuado el cálculo con los siguientes razonamientos técnicos: las características de los materiales a emplear, así como la propia configuración establecida.

En principio, la inversión permite durante su ejecución, mantenimiento y liquidación, dar cumplimiento a los objetivos de Estabilidad Presupuestaria y de Deuda Pública por parte del Ayuntamiento, sin que el gasto incida negativamente en tales ratios, habida cuenta de que la inversión está financiada con RTGG por importe inferior al superávit resultado de la liquidación de 2015.



Para llegar a tal conclusión se ha analizado las proyecciones económicas y presupuestarias de la inversión en relación a;

- a) Vida útil de la inversión: no inferior a 15 años, por tanto se ajusta a los parámetros marcados de al menos 5 años.
- b) Gastos de mantenimiento: 550,00 € (se reducen los gastos de mantenimiento a corto plazo)
- c) Ingresos previstos por la Inversión, 0,00 € por tanto se mantiene igual que antes de realizar la inversión.
- d) Reducción de gastos que genere la inversión: 2.750,00 €, lo cual favorece el cumplimiento de los objetivos marcados.

El importe de la inversión asciende a 60.448,80 € (I.V.A. incluido)

#### INVERSIÓN Nº 18: ACONDICIONAMIENTO DE ACERAS EN LA CALLE LUIS GÁRCIA MUNICIPIO DE VILLENA

La inversión se ha imputado presupuestariamente al Capítulo 6º del Estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento, al GRUPO DE PROGRAMAS 155 (Vías públicas) y aplicación presupuestaria 61903 quedando incluidos en el capítulo y en alguno de los Grupos de Programas permitidos por la D.A. 16ª del TRLRHL y regulados en la Orden EHA/3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales (modificada por Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo).

La VIDA ÚTIL de la inversión es superior a 5 años, teniendo previsto que no sea inferior a 15 años, efectuado el cálculo con los siguientes razonamientos técnicos: las características de los materiales a emplear, así como la propia configuración establecida.

En principio, la inversión permite durante su ejecución, mantenimiento y liquidación, dar cumplimiento a los objetivos de Estabilidad Presupuestaria y de Deuda Pública por parte del Ayuntamiento, sin que el gasto incida negativamente en tales ratios, habida cuenta de que la inversión está financiada con RTGG por importe inferior al superávit resultado de la liquidación de 2015.



Para llegar a tal conclusión se ha analizado las proyecciones económicas y presupuestarias de la inversión en relación a;

- a) Vida útil de la inversión: no inferior a 15 años, por tanto se ajusta a los parámetros marcados de al menos 5 años.
- b) Gastos de mantenimiento: 850,00 € (se reducen los gastos de mantenimiento a corto plazo)
- c) Ingresos previstos por la Inversión, 0,00 € por tanto se mantiene igual que antes de realizar la inversión.
- d) Reducción de gastos que genere la inversión: 4.250,00 €, lo cual favorece el cumplimiento de los objetivos marcados.

El importe de la inversión asciende a 60.379,87 € (I.V.A. incluido)

#### INVERSIÓN Nº 19: NUEVA SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA DE VILLENA

La inversión se ha imputado presupuestariamente al Capítulo 6º del Estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento, al GRUPO DE PROGRAMAS 432 (Ordenación y promoción turística) y aplicación presupuestaria 61900 quedando incluidos en el capítulo y en alguno de los Grupos de Programas permitidos por la D.A. 16ª del TRLRHL y regulados en la Orden EHA/3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales (modificada por Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo).

La VIDA ÚTIL de la inversión es superior a 5 años, teniendo previsto que no sea inferior a 10 años, efectuado el cálculo con los siguientes razonamientos técnicos: las características de los materiales a emplear, así como la propia configuración establecida.

En principio, la inversión permite durante su ejecución, mantenimiento y liquidación, dar cumplimiento a los objetivos de Estabilidad Presupuestaria y de Deuda Pública por parte del Ayuntamiento, sin que el gasto incida negativamente en tales ratios, habida cuenta de que la inversión está financiada con RTGG por importe inferior al superávit resultado de la liquidación de 2015.



Para llegar a tal conclusión se ha analizado las proyecciones económicas y presupuestarias de la inversión en relación a;

- a) Vida útil de la inversión: no inferior a 15 años, por tanto se ajusta a los parámetros marcados de al menos 5 años.
- b) Gastos de mantenimiento: 0,00 € (se reducen los gastos de mantenimiento a corto plazo)
- c) Ingresos previstos por la Inversión, 0,00 € por tanto se mantiene igual que antes de realizar la inversión.
- d) Reducción de gastos que genere la inversión: 0,00 €, al no tener gastos de mantenimiento, lo cual favorece el cumplimiento de los objetivos marcados.

El importe de la inversión asciende a 22.145,00 € (I.V.A. incluido)

#### INVERSIÓN Nº 20: REMODELACIÓN DE LA CALLE FERRIZ CON BULEVAR MAESTRO CARRASCOSA EN EL MUNICIPIO DE VILLENA

La inversión se ha imputado presupuestariamente al Capítulo 6º del Estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento, al GRUPO DE PROGRAMAS 155 (Vías públicas) y aplicación presupuestaria 61904 quedando incluidos en el capítulo y en alguno de los Grupos de Programas permitidos por la D.A. 16ª del TRLRHL y regulados en la Orden EHA/3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales (modificada por Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo).

La VIDA ÚTIL de la inversión es superior a 5 años, teniendo previsto que no sea inferior a 20 años, efectuado el cálculo con los siguientes razonamientos técnicos: las características de los materiales a emplear, así como la propia configuración establecida.

En principio, la inversión permite durante su ejecución, mantenimiento y liquidación, dar cumplimiento a los objetivos de Estabilidad Presupuestaria y de Deuda Pública por parte del Ayuntamiento, sin que el gasto incida negativamente en tales ratios, habida cuenta de que la inversión está financiada con RTGG por importe inferior al superávit resultado de la liquidación de 2015.



Para llegar a tal conclusión se ha analizado las proyecciones económicas y presupuestarias de la inversión en relación a;

- a) Vida útil de la inversión: no inferior a 20 años, por tanto se ajusta a los parámetros marcados de al menos 5 años.
- b) Gastos de mantenimiento: 500,00 € (se reducen los gastos de mantenimiento a corto plazo)
- c) Ingresos previstos por la Inversión, 0,00 € por tanto se mantiene igual que antes de realizar la inversión.
- d) Reducción de gastos que genere la inversión: 2.500,00 €, lo cual favorece el cumplimiento de los objetivos marcados.

El importe de la inversión asciende a 60.350,00 € (I.V.A. incluido)

#### CUARTO.-

Ninguna de las inversiones se refiere a adquisición de mobiliario, enseres y vehículos, objeto excluido, como norma general, por la mencionada D.A. 16ª, ni tienen una vida útil inferior a cinco años.

La Entidad Local se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la SS cumpliendo el requisito exigido en la DA 16 del TRLHL apdo. 1º.

El gasto de inversión, en su conjunto, NO supera los 10 millones de euros (10.000.000,00 €) y NO supone incremento de los capítulos 1 y 2 del estado de gastos vinculado a los proyectos de inversión y, por tanto, NO se requiere autorización previa de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del MINHAP, en los grupos de programas que en ella se relacionan.

La iniciación del correspondiente expediente de gasto y el reconocimiento de la totalidad de las obligaciones económicas derivadas de la inversión ejecutada se deberá realizar por parte de la Corporación Local antes de la finalización del ejercicio de aplicación de la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

No obstante, en el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2016, la parte restante del gasto comprometido en



2016 se podrá reconocer en el ejercicio 2017 financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2016 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante y la entidad local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2017.

Anualmente, se dará cuenta al Pleno de la Corporación Local del grado de cumplimiento de los criterios previstos en los apartados anteriores y se hará público en página web del Ayuntamiento.

El interventor de la Corporación Local informará al Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas de las inversiones ejecutadas en aplicación de lo previsto en esta disposición.

#### Conclusión:

En consecuencia, se informa favorablemente las inversiones sostenibles a financiar con cargo al RTGG.”

Abierto el debate, el Sr. Alcalde señala que de las cuatro intervenciones que se han nombrado, las tres primeras ya estaban habladas y pendientes de definir, y respecto de la Calle Ferriz ha visto como oportunidad algo que la empresa Generala debe realizar con los contenedores, siendo un buen momento para aplicarlo. Solo quedaría pendiente la realización de una conducción entre la depuradora y la zona de El Grec, que se trata de una tramitación más compleja que no puede abordarse en este momento.

D.<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Mas Díaz expone que compartiendo la urgencia en el estudio y resolución de este asunto, y compartiendo también los proyectos presentados, echa en falta lo referente a la necesaria actuación que debe desarrollarse en la Calle Ferriz y Bulevar del Maestro Carrascosa. Añade que sin poder estudiarse los proyectos, por el tiempo tan escaso de que se dispone, debe resaltarse sin embargo que en el Pleno extraordinario celebrado el día 1 de septiembre de 2016, se aprobó la realización de una serie de actuaciones como inversiones financieramente sostenibles, sin que llegara a agotarse todo el dinero disponible en el remanente y ahora se traen otras cuatro actuaciones, olvidándose de un socavón que se produjo por esas fechas en la Plaza de las Malvas, donde hay que hacer una actuación importante que podría haber venido ahora con esta lote, ya que las cantidades que ahora se están reflejando podrían haber sido asumidas por las propias partidas de las concejalías, y este proyecto de la Plaza de las Malvas,



que requiere de esa inversión importante, podría haberse traído hoy aquí con la totalidad de su inversión. Adelanta el voto a favor de su Grupo para esta propuesta, pero plantea no obstante esta reflexión, ya hubiera sido una oportunidad si se hubiesen consultado antes estos proyectos, de los que se enteran en el mismo día del Pleno.

D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen García Martínez manifiesta que este asunto se trató en la Comisión Informativa, pero por un defecto de forma no se pudo dictaminar, pero los proyectos estaban en aquel momento y se podían examinar. Cuando se procedió al estudio de los proyectos a realizar con cargo a estas inversiones, se puso de manifiesto la necesidad de abordar muchos problemas de accesibilidad que se dan en diversas calles de la ciudad, y en cuanto al proyecto a acometer en la plaza de las Malvas, es un proyecto ambicioso que no puede ser redactada en plazo breve por un técnico, y su importe hubiera podido exceder del remanente que quedaba, por lo que se vio más conveniente acometer las actuaciones más pequeñas que se proponen.

En su segunda intervención, D.<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Mas Díaz desea puntualizar que se comparten los proyectos, ya que son necesarios para la ciudad, pero ha apuntado una reflexión, ya que quizás con una mayor previsión se podría haber afrontado también la actuación en la Plaza de las Malvas, aunque fuera en parte, con cargo al remanente, ya que es muy necesaria.

Por último, D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen García Martínez manifiesta que se agradece esta reflexión y que se tendrá en cuenta para el año que viene.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y encontrándose presentes veinte de los veintiún miembros que de derecho lo integran, el Pleno Municipal con el voto favorable de la unanimidad de los presentes, acuerda:

**Primero.-** La aprobación inicial del expediente de modificación de créditos presupuestarios en la modalidad de Crédito Extraordinario y/o Suplemento de Crédito por importe de 203.323,67 €, con el siguiente desglose:



### ALTAS – ESTADOS DE GASTOS:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
1/155/61902	I.F.S. Adecuación del entorno al medio físico en la zona del mercado	60.448,80 €
1/155/61903	I.F.S. Acondicionamiento de aceras en Calle Luis García	60.379,87 €
1/432/61900	I.F.S. Nueva señalización turística de Villena	22.145,00 €
1/155/61904	I.F.S. Remodelación de la Calle Ferriz con Bulevar Maestro Carrascosa	60.350,00 €
<b>Total.....</b>		<b>203.323,67 €</b>

### ALTAS – ESTADO DE INGRESOS

Concepto de Ingreso	Denominación	Importe
87002	Remanente de Tesorería para Gastos Generales (RTGG)	203.323,67
<b>Total.....</b>		<b>203.323,67 €</b>

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos municipales de Intervención y Tesorería, así como a las Concejalías de Obras y de Urbanismo.

5090\_20\_3

En este momento, siendo las 23:59 horas del día de la fecha, indica el Sr. Alcalde que existen otros dos asuntos cuyas inclusión en el orden del día de este Pleno se ha solicitado por despacho extraordinario, así como el punto de ruegos y preguntas, y considerando conveniente el estudio de estos puntos, de

Página: 1143



conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, ha considerado la prolongación de esta sesión plenaria hasta su conclusión de acuerdo con el orden del día previsto y el despacho extraordinario citado, procediéndose por tanto en este sentido.

Se da cuenta, en primer lugar, de la presentación de una propuesta por parte de la Concejala de Obras y Contratación, referente al cumplimiento de las sentencias recaídas sobre el procedimiento de licitación seguido en su momento para la adjudicación del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, defendiendo la urgencia D.ª Mª Carmen García Martínez quien señala que dado que estas Sentencias obligan al Ayuntamiento a la convocatoria de una nueva licitación, en el plazo máximo de seis meses, se hace inaplazable el pronunciamiento del Pleno Municipal según se propone.

Interviene D.ª Isabel Micó Forte para señalar que debe entenderse que lo que se estaría haciendo es anticipar el cumplimiento de estas Sentencias, adoptando el acuerdo el órgano de contratación que es el Pleno, respondiendo D.ª Mª Carmen García Martínez que, efectivamente, estas Sentencias obligan a la redacción de unos nuevos pliegos, habiendo preparados los técnicos municipales dos informes, cuyas conclusiones hace suyas en la propuesta que ha presentado, a fin de que el Pleno adopte el acuerdo necesario.

El pleno Municipal, con el acuerdo unánime de los presentes, acuerda declarar la urgencia de la Propuesta presentada por la Concejala de Contratación sobre ejecución de Sentencias por adjudicación del contrato de recogida de residuos y limpieza viaria y la inclusión de la misma en el orden del día de esta convocatoria.

### PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE OBRAS Y CONTRATACIÓN SOBRE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS POR ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE RECOGIDA DE RESIDUOS Y LIMPIEZA VIARIA.

Se da lectura al informe emitido por la Técnica S. de Medio Ambiente, D.ª Salvadora Granell Tamarit, de 22 de noviembre de 2016, en relación con el escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (TSJCV), recibido el 18 de noviembre de 2016, por el cual comunica la Sentencia nº 784/2016, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Quinta, en el recurso contencioso-administrativo nº 522/2013 interpuesto por VIARSA



AGUAS Y SERVICIOS, S.L., contra resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales de 22/11/2013, en el que se hace constar lo siguiente:

“PRIMERO. La Sentencia Nº 784/2016 del TSJCV, estima en su fallo parcialmente el recurso planteado por VIARSA AGUAS Y SERVICIOS, S.L., contra la Resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales de 22 de noviembre de 2013, el acuerdo plenario de 26 de septiembre de 2013 y el contrato de 10 de diciembre de 2013 formalizado entre la corporación local y la adjudicataria, anulándose dichos actos administrativos por ser contrarios a derecho, ordenando la retroacción del procedimiento de contratación a fin de que se celebre nueva licitación.

A la vista del fallo, se estima conveniente que, puesto que quedan inversiones pendientes de realizar por parte de la empresa adjudicataria, tales como la construcción de la nave y el ecoparque o la adaptación de los contenedores soterrados, entre otras, se dejen en suspenso todas las inversiones pendientes de ejecución, considerando que se trataría de un contrato nulo y que, como consecuencia de su resolución, se deberá realizar la liquidación correspondiente, en cuyo caso se tendrán en cuenta las mismas para la liquidación.

Únicamente se considera que no habría inconveniente en ejecutar las 3 islas de contenedores soterrados que estaban pendientes, al haberse ejecutado ya las otras 4, en cumplimiento del acuerdo plenario de 29 de abril de 2014 por el cual se modificaban de 5 a 7 islas. La ubicación de estas tres islas de contenedores soterrados fue aprobada en la Comisión de Seguimiento del Contrato de concesión de recogida de residuos y limpieza viaria, celebrada el 5 de mayo de 2016, y corresponderían a las siguientes: C/ San Rafael, C/ Poeta Hassan Rasid y Bulevar Compositor Maestro M. Carrascosa.

SEGUNDO. Respecto a la recogida de residuos el 7º día, este servicio finalizó el 30 de junio de 2016, en virtud de la modificación de contrato aprobada en el acuerdo plenario de 26 de marzo de 2015, aunque la empresa concesionaria del servicio sigue prestando dicho servicio a fecha actual.

Puesto que la prestación de este servicio no está incluida en el contrato actualmente vigente y a la vista del fallo de la Sentencia el contrato es nulo, se considera que debe dejar de prestarse el servicio de recogida de residuos el 7º día, ajustándose la empresa adjudicataria al cumplimiento estricto del contrato



(contrato firmado el 10 de diciembre de 2013 y modificaciones plenarias de 29 de abril de 2014 y de 26 de marzo de 2015).”

Seguidamente, se da lectura al informe emitido por el Técnico de Administración General del departamento de Secretaría, D. José Pérez Amorós, de fecha 23 de noviembre de 2016, en el que se hace constar lo siguiente:

“El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 31 de enero de 2013, aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas, para la adjudicación del contrato administrativo especial de la “Recogida de residuos y limpieza viaria y de espacios públicos de Villena (Alicante)”, rectificadas luego por acuerdo plenario de fecha 28 de febrero de 2013.

Por su parte, el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 25 de abril de 2013, acordó inadmitir los recursos especiales en materia de contratación interpuestos contra los pliegos aprobados, al tratarse de un contrato administrativo especial y no estar incluido este tipo de contrato en el ámbito de aplicación del artículo 40 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, donde se regula el recurso especial en materia de contratación.

En fecha 11 de junio de 2013, se interpone por la mercantil Viarsa, Aguas y Servicios Urbanos, S.L., con CIF nº B-53268140 y domicilio en Avenida de Alicante nº 57, bajo, de Villena (Alicante), recurso contencioso-administrativo nº 000301/2013, de referencia, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2, de Alicante, contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 25 de abril de 2013.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 26 de septiembre de 2013, adjudicó el contrato administrativo especial de la “Recogida de residuos y limpieza viaria y de espacios públicos de Villena (Alicante)”, a la mercantil Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, S.L., con CIF nº B-30351431 y domicilio social en Ctra. de Alcantarilla, km. 655, 30166 de Nonduermas (Murcia), por la cantidad total anual de 1.372.500.-euros, siendo 1.247.727,27.-euros, de principal, más la cantidad de 124.772,73.-euros, correspondientes al IVA, un plazo de duración del contrato de 10 años, a contar desde el día siguiente al de su formalización en documento administrativo, pudiendo ser prorrogable por anualidades sucesivas, por mutuo acuerdo de las partes, hasta un máximo de dos años más y con



sujeción a la oferta presentada por la mercantil interesada, el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas con sus anexos y demás normativa de aplicación en la materia.

Con fecha 24 de octubre de 2013, la mercantil Viarsa, Aguas y Servicios Urbanos, S.L., interpone ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación del contrato administrativo especial de la recogida de residuos y limpieza viaria y de espacios públicos de Villena (Alicante), mediante acuerdo plenario de 26 de septiembre de 2013.

El Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en fecha 22 de noviembre de 2013, dicta la resolución nº 536/2013, por la que inadmite el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la mercantil Viarsa, Aguas y Servicios Urbanos, S.L, contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 26 de septiembre de 2013, al apreciar litispendencia, por haber sido interpuesto con el mismo objeto el recurso contencioso-administrativo nº 000301/2013, de referencia, que se sigue ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2, de Alicante.

En fecha 3 de diciembre de 2013, la mercantil Viarsa, Aguas y Servicios Urbanos, S.L., comunica que con fecha 29 de noviembre de 2013, interpuso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, recurso contencioso-administrativo ordinario nº 5/000522/203, de referencia, contra la resolución nº 536/2013, de fecha 22 de noviembre de 2013, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, así como contra el acuerdo de adjudicación del contrato de 26 de septiembre de 2013.

El contrato administrativo especial de la “Recogida de residuos y limpieza viaria y de espacios públicos de Villena (Alicante)” es formalizado el 10 de diciembre de 2013, con la mercantil Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, S.L..

Con fecha 17 de diciembre de 2013, se interpone por la mercantil Secopsa Medioambiente, S.L.U., con CIF nº B-97402226 y domicilio en calle Mosén Fenollar nº 6-bajo, de Valencia, el recurso contencioso-administrativo ordinario nº 000627/2013, de referencia, que se sigue ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4, de Alicante, contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de fecha 26 de septiembre de 2013, por el que se adjudica el contrato.



El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 29 de abril de 2014, acordó aprobar la modificación de la instalación de 5 islas de 4 contenedores soterrados (20 contenedores), incluidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la prestación del servicio de la “Recogida de residuos y limpieza viaria y de espacios públicos de Villena (Alicante)”, por la instalación de 7 islas (6 islas de 3 contenedores y 1 de 2), con una distribución de 6 contenedores de RSU, 8 de papel-cartón y 8 envases ligeros, de acuerdo, con el informe emitido por parte de los servicios técnicos municipales, sin que suponga alteración del precio contenido en la oferta que sirvió de base para la adjudicación del servicio.

Mediante sentencia nº 220/2014, de fecha 21 de mayo de 2014, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2, de Alicante, dictada en el recurso contencioso-administrativo nº 000301/2013, de referencia, se desestima el recurso interpuesto por la mercantil Viarsa, Aguas y Servicios Urbanos, S.L., contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de fecha 25 de abril de 2013, considerando el mismo ajustado a derecho, dado que no puede calificarse el sistema de contratación analizado como de gestión de servicios públicos (al no existir riesgo inherente a la concesión), ni como contrato de servicios (ya que la duración del mismo no puede exceder de 6 años y la duración del contrato que nos ocupa es de 10 años), por lo que la mercantil recurrente no puede hacer uso del recurso especial en materia de contratación previsto en los artículos 40 y ss. de la Ley de Contratos del Sector Público. Además, inadmite el recurso interpuesto por la mercantil recurrente, por ser extemporáneo, con relación a la pretensión subsidiaria de declarar la nulidad de los pliegos del contrato, aprobados por acuerdo plenario de 21 de enero de 2013 y modificados por acuerdo de 28 de febrero de 2013, dado que dichos acuerdos no fueron recurridos en plazo.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 26 de marzo de 2015, aprueba la modificación del contrato de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria, adjudicado a la mercantil Grupo Generala, en relación con las especificaciones técnicas de la maquinaria conforme a los informe técnicos obrantes en el expediente, lo cual supone una disminución de la inversión prevista inicialmente en la cuantía de 16.015,00.-euros, cuyo montante se imputa al capítulo de mejoras y proceder al cambio de las mejoras por las que se adjudicó el contrato, por importe de 1.017.849.-euros (sin IVA), más el importe de 16.015,00.-euros (incorporado), ascendiendo a un total de 1.033.864,00.-euros (sin IVA), siendo la relación de mejoras la siguiente:



- Coste de realizar también recogida de residuos urbanos el lunes en las rutas 1, 2 y ruta 3, para completar la recogida de residuos los 7 días de la semana, por un importe de 359.060,89 euros.

- Coste de incrementar un día la limpieza de los polígonos industriales El Rubial y Bulilla, por un importe de 191.065,62 euros.

- Coste de realizar recogida y gestión del corcho blanco comercial (poliexpan) en comercios adheridos del casco urbano con una frecuencia de recogida de 1 día/semana, por un importe de 62.687,72 euros.

- Coste de adecuar los contenedores soterrados a la normativa vigente, por importe de 140.501,12 euros.

- Incremento de costes de personal, que asciende a 280.548,65 euros.

El importe total de las mejoras a compensar que ofrecen a día de hoy asciende a la cantidad de 1.033.864.- euros (sin IVA).

En fecha 24 de abril de 2015, se formaliza en documento administrativo la modificación del contrato administrativo especial de la “Recogida de residuos y limpieza viaria y de espacios públicos de Villena (Alicante)”, acordada por el Ayuntamiento Pleno el 26 de marzo de 2015, añadiendo en el documento formalizado que el coste anual de la recogida de residuos urbanos el lunes, en las rutas 1,2 y 3, para completar la recogida de residuos los 7 días de la semana, es de 174.964,88.-euros y sin que en la misma se hiciera referencia alguna al plazo de vigencia de esta modificación.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 30 de junio de 2016, acuerda modificar por razones de interés general y de mutuo acuerdo el contrato administrativo especial de la “Recogida de residuos y limpieza viaria y de espacios públicos de Villena (Alicante)”, suscrito con la mercantil Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, S.L., de modo que se lleve a cabo la instalación de las 3 islas de RSU correspondientes a contenedores soterrados, en las ubicaciones definitivas de calle El Copo, Plaza del Mercado y Bulevar Maestro Carrascosa, de Villena, bajo la dirección técnica y de coordinación de seguridad salud, del ingeniero técnico de obras públicas municipal, D. Joaquín Gadea Nadal y sin que ello suponga alteración en el precio de adjudicación del contrato. Esta modificación del contrato es formalizada mediante documento firmado el 26 de julio de 2016.

Con fechas 20 y 30 de septiembre de 2016, respectivamente, se dictan las sentencias nº 757 y 784, de la sala de lo contencioso-administrativo, sección 5ª, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el recurso de



apelación nº 000431/2014, de referencia, y en el recurso contencioso-administrativo ordinario nº 5/000522/2013, de referencia, por las que, en la primera se estima parcialmente el recurso de apelación planteado por Viarsa, Aguas y Servicios, S.L., contra la sentencia nº 220/2014, de 21 de mayo de 2014, dictada por el Juzgado de lo contencioso-administrativo nº 2, de Alicante, revocando la sentencia apelada, anulando la resoluciones administrativas impugnadas y ordenando la retroacción del procedimiento para la aprobación de nuevos pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas conforme a derecho. Y, en la segunda, se estima parcialmente el recurso planteado por Viarsa, Aguas y Servicios Urbanos, S.L, contra la resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales de 22 de noviembre de 2013, el acuerdo plenario del Ayuntamiento de Villena de 26 de septiembre de 2013 y el contrato de 10 de diciembre de 2013, formalizado entre la citada Corporación Local y la adjudicataria, anulando dichos actos administrativos por ser contrarios a derecho y ordenando la retroacción del procedimiento de contratación a fin de que por el Ayuntamiento de Villena se celebre nueva licitación.

La sentencia declara que en el presente caso, el objeto del contrato no es distinto de los enumerados en el artículo 19.1.a) del TRLCSP-contratos nominados-; desde este prisma, nunca se podría calificar el contrato como especial, el objeto de las prestaciones lo impedía.

Por lo tanto, procede determinar la naturaleza de la prestación del servicio de recogida de residuos y limpieza de calles.

Vamos a considerar en abstracto ambos tipos de contratos y ponerlos en relación con el servicio que sacó a concurso el Ayuntamiento de Villena:

#### 1. Contrato de gestión de servicio público.

A juicio de la Sala, la prestación que saca a concurso el Ayuntamiento se acomoda a la definición de contrato de gestión de servicios públicos, las objeciones no se corresponden con la situación fáctica, por los siguientes motivos:

a. El riesgo y ventura del contratista no viene de la posible concurrencia del resto de competidores en el mercado cuando se esté ejecutado, la competencia está en el proceso selectivo en función del precio que resulte de la adjudicación, una vez adjudicado, ningún competidor externo puede entrar en el mercado adjudicado.



b. Tampoco existe riesgo y ventura, en el hecho de que dependa de la voluntad de los usuarios del servicio contratar o dejar de contratar el mismo. El servicio de recogida de residuos y limpieza viaria es de solicitud y recepción obligatoria para los ciudadanos, el precio de forma directa o indirecta lo fija la Administración, en el contrato de gestión de servicios públicos o de servicios tampoco depende de la voluntad de los ciudadanos contratar el servicio de recogida de residuos o limpieza viaria.

c. El riesgo-además de prestar el servicio en el precio ofertado y adjudicado-consiste en prestar el servicio con la infraestructura que consta en los pliegos y en las condiciones técnicas fijadas en el pliego de condiciones técnicas.

d. Incluso por modificaciones legislativas, sirva de ejemplo la cláusula 7ª, de revisión de precios anuales, según el índice de precios al consumo desde el 1 de enero de 2015, no permitida por la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

e. El propio PCAP señala en la cláusula 10ª que el riesgo y ventura será de la empresa contratista en los términos del artículo 215 del TRLCSP.

*A juicio de la sala en la ejecución del contrato existe riesgo y ventura para el contratista, a pesar del precio cerrado por anualidades y pago por meses.*

2. Admitiendo a efectos dialécticos que no existe riesgo y ventura, el contrato sería de servicios.

En este caso tenemos el posible impedimento del artículo 303, respecto al plazo. En nuestro caso excede el previsto de 4 años al tratarse de una duración de 10 años. La pregunta que surge es ¿cómo interpretar los supuesto donde contratos que podemos calificar de “nominados” no pueden integrarse en estas categoría por impedirlo alguna cláusula del PCAP O PCT?. Las Administraciones Públicas o Poderes Adjudicadores pueden establecer cláusulas y pactos referidos a criterios de adjudicación, puntuaciones, prestaciones, etc., pero no pueden establecer cláusulas que alteren el régimen jurídico nuclear o desnaturalicen un determinado tipo contractual, sería tanto como dejar en manos de la Administración el régimen jurídico de los contratos, sólo puede hacerlo el Estado-vía legislativa-haciendo uso de su competencia básica o las



Comunidades Autónomas, en función de sus respectivas competencias, respetando el régimen básico.

Lo expuesto determina la nulidad de todo el concurso, tanto de las cláusulas como del proceso de selección.

Una vez firme la sentencia, la Administración tiene seis meses para resolver el contrato y convocar y adjudicar nuevo concurso.

En fecha 18 de noviembre de 2016, se recibe en este Ayuntamiento, el oficio de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 5ª, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de fecha 14 de noviembre de 2016, en el que comunica que con esta fecha ha sido declarada firme y subsistente la Sentencia nº 784/2016, de fecha 30 de septiembre de 2016, que ha puesto fin al recurso contencioso-administrativo nº 5/000522/2013, de referencia, a fin de que, se lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo y en el plazo de 10 días indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél.

Y, con fecha 22 de noviembre de 2016, se emite informe por la técnica superior de medio ambiente municipal, en el sentido que a la vista del fallo, se estima conveniente que, puesto que quedan inversiones pendientes de realizar por parte de la empresa adjudicataria del contrato de la “Recogida de residuos y limpieza viaria y de espacios públicos de Villena (Alicante)”, tales como la construcción de la nave y el ecoparque o la adaptación de los contenedores soterrados, entre otras, se dejen en suspenso todas las inversiones pendientes de ejecución, considerando que se trataría de un contrato nulo y que, como consecuencia de su resolución, se deberá realizar la liquidación correspondiente, en cuyo caso se tendrán en cuenta las mismas para la liquidación.

Únicamente se considera que no habría inconveniente en ejecutar las 3 islas de contenedores soterrados que estaban pendientes, al haberse ejecutado ya las otras 4, en cumplimiento del acuerdo plenario de 29 de abril de 2014, por el cual se modificaban de 5 a 7 islas. La ubicación de estas tres islas de contenedores soterrados fue aprobada en la Comisión de Seguimiento del contrato de concesión de recogida de residuos y limpieza viaria, celebrada el 5 de mayo de 2016, y corresponderían a las siguientes: C/ San Rafael, C/ Poeta Hassan Rasid y Bulevar Compositor Maestro M. Carrascosa.

Respecto a la recogida de residuos el 7º día, este servicio finalizó el 30 de junio de 2016, en virtud de la modificación de contrato aprobada en el acuerdo



plenario de 26 de marzo de 2015, aunque la empresa concesionaria del servicio sigue prestando dicho servicio a fecha actual.

Puesto que la prestación de este servicio no está incluida en el contrato actualmente vigente y a la vista del fallo de la sentencia el contrato es nulo, se considera que debe dejar de prestarse el servicio de recogida de residuos el 7º día, ajustándose la empresa adjudicataria al cumplimiento estricto del contrato (contrato firmado el 10 de diciembre de 2013 y modificaciones plenarios de 29 de abril de 2014 y de 26 de marzo de 2015).

Las cláusulas 15ª, 17ª y 18ª y 19ª, del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato, aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 31 de enero de 2013 y modificado por acuerdo plenario de fecha 28 de febrero de 2013, establecen que en el plazo de un mes desde la finalización del contrato, se procederá a la liquidación del mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 222.4, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuando finalice el plazo contractual el servicio revertirá al Ayuntamiento de Villena, debiendo quien contrata entregar las instalaciones fijas adscritas al servicio si las tuviera, así como todos los medios materiales, maquinaria y vehículos adscritos al mismo y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Durante un período de tres meses anterior a la reversión, el órgano de contratación adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

Corresponde al Ayuntamiento de Villena la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, sin perjuicio, del derecho que asiste a la empresa contratista de proceder por la vía jurisdiccional correspondiente y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 211, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

De conformidad, con el artículo 210, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su



cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Además, el artículo 103.2, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, establece que las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignen.

Que el órgano competente para adoptar este acuerdo es el órgano de contratación, es decir, el Ayuntamiento Pleno, de conformidad, con lo establecido en el número dos, de la Disposición Adicional Segunda, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone:

1º.- Dar cumplimiento a las sentencias nº 757, de fecha 20 de septiembre de 2016 y nº 784, de fecha 30 de septiembre de 2016, dictadas por la sala de lo contencioso-administrativo, sección 5ª, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, que anulan la adjudicación del contrato del contrato administrativo especial de la “Recogida de residuos y limpieza viaria y de espacios públicos de Villena (Alicante)”, a la mercantil Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, S.L., con CIF nº B-30351431 y domicilio social en Ctra. de Alcantarilla, km. 655, 30166 de Nonduermas (Murcia), mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 26 de septiembre de 2016 y el contrato firmado el 10 de diciembre de 2016, teniendo el Ayuntamiento de Villena un plazo de seis meses para resolver el contrato y convocar y adjudicar un nuevo contrato.

2º.- Comunicar a la mercantil Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, S.L., que hasta que se proceda a la adjudicación del nuevo contrato, deberá seguir prestando el contrato de la “Recogida de residuos y limpieza viaria y de espacios públicos de Villena (Alicante)”, en las mismas condiciones aprobadas, pero dejando en suspenso todas las inversiones pendientes de ejecución, a excepción de la ejecución de la instalación de las 3 islas de RSU correspondientes a contenedores soterrados, en las ubicaciones definitivas de calle El Copo, Plaza del Mercado y Bulevar Maestro Carrascosa, de Villena, que debe ejecutar por razones de interés público, en cumplimiento del acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 30 de junio de 2016, por el que se modifica el contrato y que fue



formalizada el 26 de julio de 2016.

Además, debe dejar de prestar el servicio de recogida de residuos el 7º día, cuya vigencia finalizó el 30 de junio de 2016, en virtud de la modificación del contrato aprobada por acuerdo plenario de 26 de marzo de 2015 y formalizada el 24 de abril de 2015.

3º.- Proceder a la elaboración del pliego de prescripciones técnicas y del pliego de cláusulas administrativas particulares para la adjudicación de un nuevo contrato de la “Recogida de residuos y limpieza viaria y de espacios públicos de Villena (Alicante)”.

4º.-Adoptar las medidas necesarias para la liquidación del contrato suscrito con la mercantil Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, S.L y para la reversión de los bienes del mismo en las condiciones adecuadas.

5º.- Notificar el acuerdo que se adopte a la mercantil Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, S.L., dando traslado del mismo a la sala de lo contencioso-administrativo, sección 5ª, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, a la Concejala-Delegada de Contratación, y al departamento de intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.”

Por último, se da lectura a la Propuesta presentada por la Concejala Delegada de Obras y Contratación, D.ª Mª Carmen García Martínez, que transcrita literalmente, dice:

“El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 26 de septiembre de 2013, adjudicó el contrato administrativo especial de la “recogida de residuos y limpieza viaria de espacios públicos de Villena (Alicante)” a la mercantil Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, S.L. (Grupo Generala), con CIF. B-30351431 por la cantidad total anual de 1.372.500 euros, siendo 1.247.727,27 euros, de principal, más la cantidad de 124.772,73 euros, correspondientes al IVA, por un plazo de duración del contrato de 10 años a contar desde el día siguiente al de su formalización en documento administrativo pudiendo ser prorrogable por anualidades sucesivas, por mutuo acuerdo de las partes, hasta máximo de dos años más. Dicho contrato fue modificado posteriormente en las sesiones



plenarias celebradas el 29 de abril de 2014 y 26 de marzo de 2015.

En fecha 18 de noviembre de 2016 se ha recibido la Sentencia nº 784/2016 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Quinta en el procedimiento de Recurso de Apelación Nº 000431/2014, en cuyo fallo se estima la petición subsidiaria y se declara la nulidad de los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas aprobados por acuerdo plenario de 21.1.2013 y modificados por acuerdo plenario de 28 de febrero del mismo año, ordenando su retroacción del procedimiento para la aprobación de nuevos pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas conforme a derecho.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 5ª del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana ha dictado la Sentencia nº 757/2016, que también anula las resoluciones administrativas impugnadas y ordena la elaboración de nuevos pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria.

Visto el informe emitido por la Técnica S. de Medio Ambiente del Ayuntamiento, en fecha 22 de noviembre de 2016.

Visto el informe jurídico emitido por el Técnico de Administración General en fecha 23 de noviembre de 2016.

Por lo anteriormente expuesto, de acuerdo con cuanto se señala anteriormente, al Pleno de la Corporación propongo la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Dar cumplimiento a las Sentencias nº 757, de fecha 20 de septiembre de 2016 y nº 784, de fecha 30 de septiembre de 2016, dictadas por la Sala de lo contencioso-administrativo, Sección 5ª, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, que anulan la adjudicación del contrato del contrato administrativo especial de la recogida de residuos y limpieza viaria y de espacios públicos de Villena a la mercantil Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, S.L., con CIF nº B-30351431, teniendo el Ayuntamiento un plazo de seis meses para resolver el contrato y convocar y adjudicar un nuevo contrato.



Segundo.- Comunicar a la mercantil Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, S.L., que hasta que se proceda a la adjudicación del nuevo contrato, deberá seguir prestando el servicio y cumplir con el contrato de recogida de residuos y limpieza viaria y de espacios públicos en las mismas condiciones aprobadas, pero dejando en suspenso todas las inversiones pendientes de ejecución, a excepción de la ejecución de las 3 islas de RSU correspondientes a contenedores soterrados, en las ubicaciones definitivas de C/ El Copo, Plaza del Mercado y Bulevar Compositor Maestro Manuel Carrascosa, de Villena, que debe ejecutar por razones de interés público, en cumplimiento del acuerdo plenario de 30 de junio de 2016, por el que se modificó el contrato.

Además, debe dejar de prestar el servicio de recogida de residuos el 7º día, cuya vigencia finalizó el 30 de junio de 2016, en virtud de la modificación del contrato aprobada por acuerdo plenario de 26 de marzo de 2015 y formalizada el 24 de abril de 2015.

Tercero.- Proceder a la elaboración del pliego de prescripciones técnicas y del pliego de cláusulas administrativas particulares para la adjudicación de un nuevo contrato de la recogida de residuos y limpieza viaria y de espacios públicos de Villena.

Cuarto.- Adoptar las medidas necesarias para la liquidación del contrato suscrito con la mercantil Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, S.L y para la reversión de los bienes del mismo en las condiciones adecuadas.

Quinto.- Notificar el acuerdo que se adopte a la mercantil Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, S.L., dando traslado del mismo a la Sala de lo contencioso-administrativo, Sección 5ª, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, a la Concejala delegada de Obras y Contratación, y al departamento municipal de intervención, a los efectos oportunos.”

Abierto el turno de intervenciones, D.ª Mª Carmen García Martínez manifiesta que han existido dos pronunciamientos judiciales, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, presentados en el Registro de Entrada en 18/11/2016, que han seguido un mismo criterio respecto de la adjudicación del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, que imponen



al Ayuntamiento la obligación de convocar una nueva licitación en un plazo de seis meses, estando ya los servicios técnicos trabajando en ello; por tal motivo ha existido la necesidad de traer esta propuesta al pleno para ratificar el cumplimiento de la sentencia, debiendo hacerse un nuevo pliego en el plazo de seis meses y para notificar a la empresa concesionaria que no tiene que hacer ninguna inversión, dejando sin efecto el séptimo y reclamándole que haga las tres islas que quedan pendientes, por eso se ha traído antes en la modificación de crédito para la realización de la isla de Maestro Carrascosa.

D.<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Mas Díaz expone que visto el informe del Técnico de Administración General de Secretaría, llama la atención lo referido a la recogida de residuos del séptimo día, ya que se señala que el servicio finalizó el 30 de junio de 2016 por una modificación del contrato aprobada en marzo del 2015, pero el servicio se sigue prestando a fecha actual, por lo cabe preguntarse en qué apartado del contrato aparece que la fecha de finalización de este servicio de recogida del séptimo día es en 30/06/2016, considerando por su parte que eso no aparece en realidad en ningún sitio, por la razón de que no lo ha aprobado este pleno que es el órgano de contratación competente, siendo más grave que tampoco ha pasado por el Pleno la compensación económica que se acordó con la empresa Generala para que siguiera prestando el servicio de recoger la basura un día más, es decir, el séptimo día, a cambio de la sanción impuesta a la empresa por no dar cumplimiento en tiempo y forma a la puesta en marcha del servicio. Hay que preguntarse cómo se reflejará esto en la liquidación de la empresa, considera que son vergonzosos estos tejemanejes verbales con la empresa. El Sr. Alcalde ha manifestado que la liquidación con esta empresa se acercará al cero, pero desde luego eso está por ver, reiterando sus afirmaciones en el pleno anterior en el sentido de que cambia mucho la situación de habernos encontrado con una liquidación por haberse cumplido el tiempo normal del contrato, a ésta que nos encontramos, obligada por unas sentencias. Manifiesta que este contrato ha sido, desde el principio, una torpeza del equipo de gobierno, siendo una situación que ha sido denunciada en todo momento desde el Partido Popular y ya se verá como quedan las responsabilidades. Anuncia el voto favorable de su grupo para esta cuestión, ya que no hay otro remedio que acatar las sentencias recaídas.

En su segunda intervención, D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen García Martínez señala que los informes recogen que la recogida del séptimo día dejó de prestarse el 30/06/2016, en virtud de la modificación del contrato aprobada en acuerdo



plenario de marzo de 2015, y formalizada el 24 de abril de 2015, pensando que queda claro esto en el informe; hubo una modificación de maquinaria y se estipuló que la recogida del séptimo día valía 170.000,- euros, finalizando el plazo según la empresa Generala en 30 de junio. Al entrar el actual equipo de gobierno, se encontró con que ésta era la valoración que había, que hizo en su momento el funcionario Ingeniero Municipal que en ese momento estaba, viéndose necesario el séptimo día ante la proximidad del verano, que sí está contemplada en la modificación del contrato, pues así lo señalan los técnicos.

D.<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Mas Díaz manifiesta que por su parte sólo ha preguntado, a la vista del informe del técnico, que donde está que la recogida del séptimo día concluye el séptimo de junio, reiterando que se trata de algo que no ha pasado por este Pleno, y no aparece en el Pleno, ya que las modificaciones del contrato deben pasar por este órgano de contratación. Procede seguidamente a dar lectura literal a un fragmento del informe técnico: *“Respecto a la recogida de residuos el 7º día, este servicio finalizó el 30 de junio de 2016, en virtud de la modificación de contrato aprobada en el acuerdo plenario de 26 de marzo de 2015”* añadiendo después *“Puesto que la prestación de este servicio no está incluida en contrato actualmente vigente y a la vista del fallo de la sentencia el contrato es nulo, se considera que debe dejar de prestarse el servicio de recogida de residuos el 7º día”*. Desde luego esa finalización de fecha, y el por qué la empresa sigue prestando el servicio y por qué se les está compensado con el dinero de la sanción, todo eso no ha pasado en el pleno, y a eso ha hecho referencia.

Nuevamente, la Concejala de Contratación D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen García Martínez, expone que si el importe de un año son 174.000,- euros, se dividirá la parte desde el mes de junio hasta ahora y se compensará; hay que tener en cuenta también que la empresa Generala no ha hecho la liquidación de Ecoembes de la parte que corresponde al Ayuntamiento de los envases ligeros y de cartón desde hace dos años, lo que se incluirá dentro de la liquidación del contrato que se haga.

Cierra el debate el Sr. Alcalde indicando que aunque parece que se quiere afirmar que la Sentencia recoge otra cosa, lo que dice es que en el inicio del proceso, en el que se siguió aquello que establecieron los técnicos municipales en sus informes, ha habido un fallo, ya que no se trata de un contrato especial como se recogió; la Sentencia no dice que se adjudicó mal o que el otro tenía



razón, lo que debe quedar bien claro para que se vea que no hay trampa. Lo que ha ocurrido es que al haber unas modificaciones del contrato, se presentaron unos papeles y en un Pleno de marzo del año 2015 se establece que las compensaciones nos llevan hasta junio de este año. Es decir, hasta esa fecha de junio, ha pasado todo por el Pleno, es a partir de entonces cuando no; a partir del año pasado hay una nueva Concejalía, se cuenta con nuevas informaciones y estudios de los que se interpreta que seguramente esa cifra de ciento setenta mil pudiera ser inferior, que existen otras deudas con el Ayuntamiento, por lo que en lugar de pagar por un servicio que por otro lado fue mal informado por el equipo técnico, se llega a la actual conclusión; siendo cierto que desde junio aquí no se ha traído a Pleno porque no estaba madura la oferta, y ahora tocará la liquidación, que se inicia ahora, en la que se hará todo lo posible porque se acerque a cero, como se ha señalado.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y encontrándose presentes veinte de los veintiún miembros que de derecho lo integran, el Pleno Municipal con el voto favorable unánime de todos los presentes, acuerda:

**Primero.-** Dar cumplimiento a las Sentencias nº 757, de fecha 20 de septiembre de 2016 y nº 784, de fecha 30 de septiembre de 2016, dictadas por la Sala de lo contencioso-administrativo, Sección 5ª, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, que anulan la adjudicación del contrato del contrato administrativo especial de la recogida de residuos y limpieza viaria y de espacios públicos de Villena a la mercantil Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, S.L., con CIF nº B-30351431, teniendo el Ayuntamiento un plazo de seis meses para resolver el contrato y convocar y adjudicar un nuevo contrato.

**Segundo.-** Comunicar a la mercantil Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, S.L., que hasta que se proceda a la adjudicación del nuevo contrato, deberá seguir prestando el servicio y cumplir con el contrato de recogida de residuos y limpieza viaria y de espacios públicos en las mismas condiciones aprobadas, pero dejando en suspenso todas las inversiones pendientes de ejecución, a excepción de la ejecución de las 3 islas de RSU correspondientes a contenedores soterrados, en las ubicaciones definitivas de C/ El Copo, Plaza del Mercado y Bulevar Compositor Maestro Manuel Carrascosa, de Villena, que debe ejecutar por razones de interés público, en cumplimiento del acuerdo plenario de 30 de junio de 2016, por el que se modificó el contrato.



Además, debe dejar de prestar el servicio de recogida de residuos el 7º día, cuya vigencia finalizó el 30 de junio de 2016, en virtud de la modificación del contrato aprobada por acuerdo plenario de 26 de marzo de 2015 y formalizada el 24 de abril de 2015.

**Tercero.-** Proceder a la elaboración del pliego de prescripciones técnicas y del pliego de cláusulas administrativas particulares para la adjudicación de un nuevo contrato de la recogida de residuos y limpieza viaria y de espacios públicos de Villena.

**Cuarto.-** Adoptar las medidas necesarias para la liquidación del contrato suscrito con la mercantil Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, S.L y para la reversión de los bienes del mismo en las condiciones adecuadas.

**Quinto.-** Notificar el acuerdo que se adopte a la mercantil Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, S.L., dando traslado del mismo a la Sala de lo contencioso-administrativo, Sección 5ª, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, a la Concejala delegada de Obras y Contratación, y al departamento municipal de Intervención, a los efectos oportunos.

3011\_20\_4

Se da cuenta seguidamente de la presentación de una Moción por el Concejal delegado de Bienestar Social, relativa al convenio suscrito con la Asociación AFEPVI, defendiendo la urgencia D. Jesús Hernández Francés, quien señala que la asociación ha iniciado los trámites para la subrogación en los servicios que gestiona por parte de la Fundación Sanamente, participada mayoritariamente por la propia asociación, precisando que con verdad, antes del fin de esta anualidad, se cuenta con el visto bueno municipal para los cambios oportunos en el convenio que se suscribió en su día. El Pleno Municipal, con el voto favorable unánime de los presentes, acuerda declarar la urgencia de esta Moción y la inclusión de la misma en el orden del día de la convocatoria de este Pleno.



MOCIÓN DEL CONCEJAL DE BIENESTAR SOCIAL PARA EL INICIO DE TRÁMITES PARA LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLENA CON LA ASOCIACIÓN AFEPVI PARA LA CESIÓN DE USO GRATUITO DE LOS LOCALES DEL CRIS A FAVOR DE LA FUNDACIÓN SANAMENTE.

Se da lectura a la Moción presentada por el Concejal Delegado de Bienestar Social, D. Jesús Hernández Francés, que transcrita literalmente, dice:

**“Exposición de motivos**

En los pasados días, AFEPVI y responsables del CRIS de Villena nos comunican que tienen reuniones en Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas, en torno a cuestiones de una mejor financiación etc. Dichas reuniones han sido fructíferas, invitando la Consellería al CRIS, AFEPVI y al Ayuntamiento de Villena, a iniciar con celeridad los pasos y procedimientos para que el Convenio de Cesión del local de 1 de Enero de 2015, pase a beneficio de la Fundación Sanamente, vinculada a esta entidad. Este paso garantizará mejor financiación, con conciertos económicos más ventajosos si existe dicha modificación. Dichos trámites deben de iniciarse con celeridad, para que antes de fin de año pueda mostrarse la disposición del Ayuntamiento de Villena a dicho cambio, y pueda redactarse con máxima rapidez un nuevo convenio.

Cito literalmente en esta exposición de motivos a la solicitud del Presidente de AFEPVI a día 23 de Noviembre de 2016 por registro de entrada.

ANTONIO MARTÍNEZ FRANCÉS, con DNI. 74.197.035-R, en calidad de Presidente de:

**AFEPVI.** Asociación de familiares y personas con enfermedad mental del Vinalopó, entidad sin ánimo de lucro que viene trabajando en el ámbito de las personas afectadas por enfermedades mentales desde 1995, constando como asociación en la sección primera del registro autonómico de asociaciones nº 4.973, de fecha 19 de diciembre de 1995 y CIF. G53066353.

Y de la **Fundación Sanamente de la CV**, entidad sin ánimo de lucro creada para trabajar en el ámbito de la Salud Mental, constituida en un 96,66% por AFEPVI, un 1,7% por Consulting Villena, S. Coop. V.” Y otro 1,7% por la sociedad “Serprosocial, S.L.”, el 25 de junio de 2014. Inscrita en el registro de



fundaciones de la Comunidad Valenciana con el número 214<sup>a</sup>, con el carácter de promoción de acción social. CIF. 54.778.584.

AFEPVI lleva realizando la gestión del Centro de Rehabilitación e Integración Social de Villena (C.R.I.S.) desde el año 1999 en locales del M.I. Ayuntamiento de Villena, así como el Centro de Vivienda Tutelada de Hombres desde 2002.

Hasta el año 2014 la titularidad de los centros que gestiona AFEPVI era municipal con gestión a través de convenios anuales con nuestra entidad.

Desde el año 2015 la titularidad de los centros pasa a ser de AFEPVI y se realiza un convenio con el M.I. Ayuntamiento de Villena para la cesión de uso de forma gratuita, durante un periodo de 10 años para el local ubicado en la Plaza Martínez Olivencia, nº 9 donde se ubica el C.R.I.S. y para la vivienda municipal situada en la Calle San Sebastián, nº 40 donde se encuentra la vivienda tutelada de hombres.

Por motivos vinculados al certificado de utilidad pública, a la gestión de los centros y la proyección de futuro que tenemos con la Fundación Sanamente desde la junta directiva de AFEPVI y el patronato de la fundación se valora la posibilidad de comenzar los trámites necesarios para que sea la Fundación Sanamente quien asuma la titularidad de los centros.

Para ello nos reunimos el 17 de septiembre con la Dirección Territorial y día 17 de noviembre con la Dirección General de Diversidad Funcional de la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas y nos informaron sobre los trámites que hay que realizar y la predisposición absoluta a que se realice este cambio.

A su vez, se ha trabajado durante este año para buscar una nueva vivienda donde ubicar el Centro Vivienda Tutelada de Hombres, ya que no reunía las condiciones de habitabilidad que los habitantes precisan, desde el pasado día 30 de Agosto se han realizado todos los trámites necesarios para el cambio de vivienda a la Avda. Constitución, nº 136, de propiedad privada y en régimen de alquiler y ya se dispone de la acreditación necesaria, se prevé la mudanza el próximo día 28 de noviembre.

Por ello, SOLICITO AL Pleno del M.I. Ayuntamiento de Villena:



**PRIMERO:** Que el Ayuntamiento en Pleno, apruebe el inicio de expediente para la modificación del Convenio firmado el día 1 de enero de 2015 para la cesión de uso gratuito de AFEPVI a la FUNDACIÓN SANAMENTE.

**SEGUNDO:** Que el nuevo Convenio sea en los mismos términos y condiciones que el anterior, ya que el servicio no va a sufrir ninguna modificación sustancial.

**TERCERO:** Aceptar la renuncia de la vivienda situada en la Calle San Sebastián, nº 40, por lo que no habría que incluirlo en el nuevo Convenio.”

Abierto el debate, D. Jesús Hernández Francés expone que con la asociación AFEPVI se firmó un convenio en el año 2015, por un plazo de diez años, para la cesión de los locales en la actualidad ocupados por el Centro de Rehabilitación e Inserción Social, CRIS, en la Plaza de Martínez Olivencia. Desde la asociación se le ha manifestado que están realizando los trámites para que la titularidad del CRIS pase a favor de la Fundación Sanamente, con diversas mejoras para la gestión y financiación del centro si se hace antes de final de año, siendo necesario que por el Pleno municipal se autorice el cambio de titularidad en el citado convenio.

D. Fulgencio José Cerdán Barceló expresa el apoyo de su Grupo para esta Moción, si bien surge una duda, ya que en el punto número 2. se recoge que el nuevo convenio sea en los mismos términos y condiciones que el anterior, preguntando si se entiende que el plazo del convenio comenzaría a contar desde cero, con un nuevo plazo de diez años, o si por el contrario se continuaría con el plazo anterior y los ocho años quedan. Por su parte considera más conveniente que el plazo comenzara desde cero.

D. Jesús Hernández Francés señala que puede recogerse tal propuesta, pasando el nuevo texto para su supervisión. Quiere añadir que la única cosa significativa con esta modificación del convenio, es que la Asociación renuncia al piso tutelado de varones de la calle San Sebastián, ya que se trasladan a otra vivienda. Por su parte le parece bien que se ponga el marcador a cero como se señala.



Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y encontrándose presentes veinte de los veintiún miembros que de derecho lo integran, el Pleno Municipal con el voto favorable unánime de todos los miembros presentes, acuerda:

**Primero.-** Aprobar el inicio de expediente para la modificación del Convenio firmado el día 1 de enero de 2015 para la cesión de uso gratuito de AFEPVI a la FUNDACIÓN SANAMENTE.

**Segundo.-** Que el nuevo Convenio sea en los mismos términos y condiciones que el anterior, ya que el servicio no va a sufrir ninguna modificación sustancial.

**Tercero.-** Aceptar la renuncia de la vivienda situada en la Calle San Sebastián, nº 40, por lo que no habría que incluirlo en el nuevo Convenio.

21.- Ruegos y preguntas.

9998\_21\_1

Toma la palabra en primer lugar D.<sup>a</sup> Catalina, para dar respuesta a una cuestión planteada en Plenos anteriores sobre estado del Parque de la calle Sancho Medina, señalando:

Se planteaba por D. Antonio López Rubio en un Pleno anterior, que no se había respondido a unas solicitudes de los vecinos del 16 de marzo y del 25 de agosto. No se han recibido en su departamento los escritos, pero sí se ha respondido a este tema; además, el día 17/05/2016 hubo una llamada de los vecinos alertando de los desprendimientos que se estaban produciendo en una pared medianera, habiendo girado una visita en 18/05/2016 la Arquitecta Técnica, emitiendo informe al siguiente día 19/05/2016; el 10 de junio, se firmó el Decreto 906/2016, sobre inicio de procedimiento para determinar las medidas adecuadas, con medidas cautelares, notificado en 23 de junio a los titulares catastrales; en 22 de agosto, hay unas alegaciones acerca de la existencia de otros propietarios, así por último, en 9 de noviembre, se ha firmado un nuevo Decreto con igual contenido para ser notificado a estos nuevos propietarios desconocidos en principio. Seguidamente hace entrega de un escrito en el que se contiene esta relación de antecedentes, así como copia del informe técnico emitido.



9998\_21\_2

Interviene seguidamente D.<sup>a</sup> Mercedes Menor Céspedes dando respuesta a una cuestión planteada en un Pleno anterior sobre actividades de Turismo y Fiestas de Moros y Cristianos, señalando:

- Se han realizado gestiones con tres operadores chinos, sin coste alguno para el ayuntamiento, tratándose de un trabajo que no ha fructificado.
- Se ha llevado a cabo la cuarta edición del concurso instagram de moros y cristianos, con mucha repercusión en publicaciones, sin coste, ya que existen muchas empresas de Villena que colaboran en estos premios.
- Se ha desarrollado el Instamed de fiestas de moros y cristianos, con un viaje a Villena de treinta personas influyentes, con buena repercusión, con un coste de 400 euros.
- Viaje de prensa, con cuatro periodistas a nivel nacional, con un coste de 900 euros, con inclusiones de reportajes en revistas.
- Inserción de reportaje en el Diario La Razón, sin coste.
- Participación en el programa SER Viajeros, con un coste de unos tres mil euros.
- Nueva impresión de folletos, con un coste de 2.420 euros, contando con subvención de la Diputación de 1.480 euros.

9998\_21\_3

Pregunta formulada por D.<sup>a</sup> Isabel Micó Forte dirigida a la Concejala D.<sup>a</sup> Mercedes Menor Céspedes.

Se ha comprobado en la relación de Decretos, una resolución que recoge un pago de 352 euros por alquiler de una casa para periodistas el día cinco de septiembre, preguntando a qué corresponde.

D.<sup>a</sup> Mercedes Menor Céspedes responde que es un coste incluido en la factura de 900 euros que ha citado con anterioridad.

9998\_21\_4

Pregunta formulada por D.<sup>a</sup> Isabel Micó Forte dirigida a la Concejala D.<sup>a</sup> Mercedes Menor Céspedes.



¿Se conoce cuál ha sido el número de visitantes que se ha tenido en las pasadas Fiestas de Moros y Cristianos?

Responde D.<sup>a</sup> Mercedes Menor Céspedes que los datos que se tienen son los de los servicios prestados en la Oficina de Turismo y en el Centro de Recepción de Visitantes, pero no se conoce una cifra global de visitantes en las Fiestas. Hay que tener en cuenta que en algunos de estos días el Castillo está cerrado.

9998\_21\_5

Pregunta formulada por D.<sup>a</sup> Isabel Micó Forte dirigida a la Concejala D.<sup>a</sup> Mercedes Menor Céspedes.

En relación con la pregunta anterior, cuando se afirma que las Fiestas del Medioevo las han visitado cien mil personas ¿se basa en los datos de las visitas del Castillo?

D.<sup>a</sup> Mercedes Menor Céspedes se basa en los datos que ofrece la Asociación de Vecino del Rabal, que pone a unas personas a contar, siguiendo el método que también se utiliza por ejemplo en la Muestra Villena.

9998\_21\_6

Ruego de D.<sup>a</sup> Isabel Micó Forte para D.<sup>a</sup> Mercedes Menor Céspedes.

Ruega que para una próxima edición, se realice un recuento de los visitantes en las Fiestas.

Recoge el ruego la Concejala de Turismo, Sra. Menor Céspedes.

9998\_21\_7

Pregunta formulada por D.<sup>a</sup> Isabel Micó Forte dirigida al Concejal de Medio Ambiente D. José Tomás Molina Prats.



¿Cuál es la filosofía de la organización del mensual Mercado de la Tierra?

Responde D. José Tomás Molina que la filosofía es la de dar salida a los productos locales de producción ecológica.

9998\_21\_8

Pregunta formulada por D.<sup>a</sup> Isabel Micó Forte dirigida al Concejal de Medio Ambiente D. José Tomás Molina Prats.

Continuando con la pregunta anterior, se comprueba que en el Mercado de la Tierra existe venta de productos envasados, no tratándose por tanto de productos directos del productor al consumidor, por lo que pregunta si estos comerciantes pagan las tasas por ocupación de la vía pública.

Responde D. José Tomás Molina que en el Mercado de la Tierra no existen tasas en la actualidad. Junto a productos directos hay también productos transformados, como queso, se trata por tanto de productores o transformadores; así como hay tiendas de Villena que se dedican al producto ecológico que también están presentes.

9998\_21\_9

Ruego formulado por D.<sup>a</sup> Isabel Micó Forte dirigido a D. José Tomás Molina.

Ruega que se regule el Mercado de la Tierra, para que se sepa quiénes pueden ir y quiénes no, ya que si no se trata únicamente del productor al consumidor, existe discriminación con el resto de comerciantes de nuestra ciudad que pueden no vender producto ecológico pero sí pagan una tasa.

D. José Tomás Molina, recoge el ruego.

9998\_21\_10

Pregunta formulada por D.<sup>a</sup> Isabel Micó Forte dirigida al Concejal D. José Tomás Molina Prats.



Continuando con el Mercado de la Tierra, se pregunta si va a quedar como fecha fija para su celebración el segundo domingo de cada mes.

Responde D. José Tomás Molina que probablemente no, se está estudiando si quedará en el segundo o se trasladará al tercer domingo.

9998\_21\_11

Pregunta formulada por D.<sup>a</sup> Isabel Micó Forte dirigida al Concejal D. José Tomás Molina Prats.

¿Es consciente el Concejal de la inseguridad que produce en los mercaderes estos continuos cambios de fecha en el Mercado de la Tierra?

Contesta D. José Tomás Molina que es precisamente a propuesta de los mercaderes que se está estudiando el cambio de día de celebración del Mercado. En un principio se fijó el último domingo, planteando los comerciantes su traslado al segundo; sin embargo, este domingo coincide con otro mercado en Alicante, lo que le resta atractivo, por lo que se estudia su cambio.

9998\_21\_12

Pregunta formulada por D.<sup>a</sup> Isabel Micó Forte dirigida a D. José Tomás Molina Prats. ¿Va a modificarse el lugar de celebración del Mercado o continuará en la Plaza Mayor?

D. José Tomás Molina Prats, dice que sí, en principio sí.

9998\_21\_13

Pregunta formulada por D.<sup>a</sup> Isabel Micó Forte dirigida a D. Jesús Hernández Francés.

Se ha tenido conocimiento que se ha ofertado una plaza de Técnico de Medio Ambiente por promoción interna de mejora de empleo entre los trabajadores municipales, ¿se ha consultado para ello con los representantes sindicales y ha cumplido esta convocatoria con la obligatoriedad de publicidad que marca la Ley?



D. Jesús Hernández Francés señala que sí, totalmente, y que hay un procedimiento de mejora de empleo cuando hay diversos candidatos, pero según una Sentencia del Tribunal Superior de Justicia si solo hay un candidato con la titulación exigida, no es necesaria ni Mesa de Negociación ni seguir todo el proceso de mejora, siendo éste el procedimiento seguido. Lo que ocurre es que finalmente han existido dos personas, quedando esa propuesta más directa desechada, se trabaja ya sobre la mejora de empleo que irá a Mesa de Negociación y se hará extensible la participación.

9998\_21\_14

Pregunta formulada por D.<sup>a</sup> Isabel Micó Forte dirigida a D. Jesús Hernández Francés.

Supone que todo el procedimiento irá con los informes y las bases correspondientes, preguntando si es así.

Responde el Concejal de Recursos Humanos que sí, y se tratará de unas bases similares a las de anteriores ocasiones.

9998\_21\_15

Pregunta formulada por D. Fulgencio José Cerdán Barceló dirigida a la Concejala de Obras D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen García Martínez.

En la intersección de las calles Corredera y Joaquín María López existían unos bolardos que se retiraron hace unos dos años, ¿van a reponerse?

Responde D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen García que supone que si la pregunta se refiere a los bolardos que se situaban donde se coloca el árbol de Navidad, respondiendo que se han pedido bolardos, señales y pivotes, que se irán reponiendo en los lugares en que sea necesario poco a poco.

9998\_21\_16

Pregunta formulada por D. Fulgencio José Cerdán Barceló dirigida a la Concejala de Educación.



¿Dónde se están dando las clases de danza y qué tipo de relación laboral tiene la persona que los está impartiendo con el Ayuntamiento?

D. Jesús Hernández Francés responde que se trata de un contrato de carácter mercantil, menor, mientras se saca la plaza, de modo similar al del profesor de armonía.

9998\_21\_17

Pregunta formulada por D. Fulgencio José Cerdán Barceló dirigida a la Concejala Educación.

¿Cómo se encuentra el expediente para la concesión de la Medalla de Oro al Instituto Hermanos Amorós?

Responde el Sr. Alcalde que se dará traslado a la Concejala.

9998\_21\_18

Ruego formulado por D. Fulgencio José Cerdán Barceló dirigido a la Concejala de Urbanismo, D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Catalina Hernández Martínez.

Ruega que se le haga entrega de la documentación correspondiente al proceso de participación ciudadana seguido respecto de las obras a realizar en la conocida como Plaza del “Mercaico Negro”, así como los resultados obtenidos.

Recoge el ruego la Concejala D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Catalina Hernández Martínez.

9998\_21\_19

Ruego formulado por D. Fulgencio José Cerdán Barceló dirigido a la Alcaldía.

Ha sido presentado un escrito, que ahora reitera, rogando la pronta convocatoria de la Comisión de Seguridad Ciudadana.

Recoge el ruego el Sr. Alcalde, indicando que se convocará en breve.



9998\_21\_20

Ruego formulado por D. Fulgencio José Cerdán Barceló dirigido al Sr. Alcalde.

Ha sido dictado el Decreto nº 1.653, relativo al abono de gratificaciones a los trabajadores, donde consta una advertencia del Secretario sobre necesidad de un informe, que no se ha acompaña, así como tampoco se acompaña el anexo a que se hace referencia en el Decreto. Rueda que se le haga entrega del informe del departamento de personal y del anexo.

Recoge el ruego el Sr. Alcalde, indicando que en cuanto al informe puede dirigirse al departamento de Recursos Humanos, de igual modo que en cuanto al anexo, debiendo tenerse que cuenta que ha de cumplirse la normativa sobre protección de datos personales. No debe olvidarse que el actual Reglamento Municipal deja un margen de subjetividad en esta cuestión.

9998\_21\_21

Pregunta formulada por D. Fulgencio José Cerdán Barceló dirigida al Sr. Alcalde.

En relación con lo señalado en el ruego anterior, pregunta si se ha pagado sin informe de Recursos Humanos.

El Sr. Alcalde responde que sí.

9998\_21\_22

Pregunta formulada por D. José Francisco García García-Leñero dirigida a D.<sup>a</sup> Mercedes Menor Céspedes.

¿Cuál ha sido el coste de las Jornadas para la recuperación de la Memoria Histórica?

Responde la Sra. Menor Céspedes que los datos concretos se encuentran en Intervención, y que se los pasará en breve.



9998\_21\_23

Pregunta formulada por D. José Francisco García García-Leñero dirigida a D.<sup>a</sup> Mercedes Menor Céspedes.

En relación con la actividad señalada en la pregunta anterior ¿se ha contado con subvención para su celebración?

Responde D.<sup>a</sup> Mercedes Menor que existió una convocatoria de subvenciones de la Consellería para los Ayuntamientos, presentándose solicitud, pero no se concedió subvención.

9998\_21\_24

Pregunta formulada por D. Amado Juan Martínez Tomás dirigida al Sr. Alcalde.

En relación con el ataque sufrido por unos guardia civiles en la localidad de Alsasua, se ha conocido que la Audiencia Nacional instruye el procedimiento por delito de terrorismo, atentado y lesiones, se pregunta si sigue el Sr. Alcalde y su grupo teniendo dudas para condenar este atentado.

Responde el Sr. Alcalde que hay que apoyar a la Guardia Civil y no hacer un uso político de enfrentamientos o agresiones, pudiendo darse lugar a aplicaciones excesivas de la legislación antiterrorista. Se sigue diciendo lo mismo: condena de los hechos, apoyo a la Guardia Civil, pero el uso partidista no es bueno.

9998\_21\_25

Ruego formulado por D. Amado Juan Martínez Tomás dirigido al Concejal de Juventud.

Se han pedido dos veces las bases del Concurso de Coreografía, el mismo que hay publicidad, pero no se pasa por la Junta de Gobierno Local, por lo que ruega que se lleven estas bases a este órgano.

D. Luis Antonio Pardo Asunción recoge el ruego.



9998\_21\_26

Pregunta formulada por D.<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Mas Díaz dirigida al Concejal de Recursos Humanos, D. Jesús Hernández Francés.

En el departamento de CITA se carece de personal de Registro, acumulándose los montones el trabajo, teniendo el Jefe del Servicio que hacer frente a estas tareas. ¿Si se ha traslado a la persona que ocupaba este puesto al departamento de Recursos Humanos, qué criterios se han seguido para desabastecer esta plaza tan importante?

Responde D. Jesús Hernández Francés que la situación que se ha padecido en el departamento de CITA tiene que ver con la finalización de la Comisión de Servicios en Medio Ambiente, ya que se produce un efecto en cadena, y se pierde la plaza de CITA, de ahí el interés del departamento de cubrir la plaza de Medio Ambiente.

9998\_21\_27

Pregunta formulada por D. Francisco Abellán Candela dirigida a la Concejala de Urbanismo, D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Catalina Hernández Martínez.

¿Cuál ha sido el coste de las actividades de promoción y difusión del proyecto del Mercaico Negro?

Responde D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Catalina Hernández Martínez que remitirá la información oportuna.

9998\_21\_28

Ruego formulado por D. Francisco Abellán Candela dirigido al Concejal de Juventud, D. Luis Antonio Pardo Asunción.

Se ha comprobado la existencia de publicidad para el evento Freestyle, el día 17 de diciembre, cuya autorización no ha pasado por ningún sitio, ni la Junta de Gobierno ni la Comisión de la Plaza, rogando que no se sigan cometiendo errores.



D. Luis Antonio Pardo Asunción, recoge el ruego.

9998\_21\_29

Pregunta formulada por D. José Francisco García García-Leñero dirigida a la Concejala de Obras.

En la Avenida de Paco Arévalo, junto a las instalaciones de APADIS existen tres postes con luminarias que no funcionan ¿Se van a retirar los postes o se pondrá la luz?

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen García Martínez responde que es un asunto de la Concejalía de Alumbrado Público.

Responde la Concejala de Servicios, D.<sup>a</sup> Paula García Sánchez que contestará por escrito a esta cuestión.

9998\_21\_30

Ruego formulado por D. José Francisco García García-Leñero dirigido a la Concejala de Obras D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen García Martínez.

En el Pleno anterior se ha puso de relieve el mal estado en que se encuentra el solar para aparcamiento situado frente a las instalaciones de la piscina cubierta y comprobando que continúa en malas condiciones, reitera el ruego de que proceda a su mejora.

Recoge el ruego D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen García Martínez.

9998\_21\_31

Ruego formulado por D. José Francisco García García-Leñero.

El solar a que se ha referido en la intervención anterior se ha convertido en un verdadero pipi-can, exhibiendo unas fotos que acreditan sus afirmaciones, por lo que ruega que se adopten medidas respecto de los animales de compañía.

Recoge el ruego D.<sup>a</sup> Ester Esquembre Bebia, indicando que para los



presupuestos de 2017 esperará que esté todo el mundo de acuerdo en que exista una partida para esta campaña.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las **1:00**, del día 25 de noviembre de dos mil dieciséis, de lo que yo el Secretario Accidental, CERTIFICO.

Vº Bº  
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO ACCTAL,

Fdo.: Francisco Javier Esquembre Menor

Fdo.: José M<sup>a</sup> Arenas Ferriz